

SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical I-38 del 12 de mayo del 2015 del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.883.276-3

Bogotá, julio de 2024.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Radicado: E-2024-442309

Fecha: 05/07/2024 13:52:14

Folios: 8 Anexos: 80

Doctora

MARGARITA CABELLO BLANCO

Procuradora

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 No. 15-80

Bogotá, D.C.



Asunto: Presunto conflicto de interés del ex Secretario General de la Personería de Bogotá, en la suscripción del CPS 194 de 2021 con la firma Estrategia & Poder.

Respetada doctora Margarita,



En nuestra calidad de Presidente y Vicepresidente del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá – SINDEPERBO -, legítimamente constituido mediante el Registro Sindical I-38 del 12 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo, con base en lo consagrado en el artículo 23 Constitucional, y lo normado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, a través del presente escrito damos a conocer a su Despacho las presuntas irregularidades que se pudieron haber presentado en la suscripción del contrato de prestación de servicios 194 de 2021, firmado entre la Personería de Bogotá D.C. y la firma Estrategia & Poder S.A.S., cuyo objeto contractual fue: *"Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para la medición, análisis e implementación de una estrategia de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores*



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

prioritarios y población en General de la ciudad de Bogotá.”¹, en la cual se pudo dar la figura de conflicto de intereses, consagrada en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019. Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública. Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común (fuente: sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública, consultado el 13/06/2024).

I. CONTEXTO

1. SOBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 194 DE 2021.

- 1.1. El 17 de marzo de 2021 el Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt, firmó los estudios previos que soportaron la contratación directa del CPS 194 de 2021. Ver anexo 1.
- 1.2. El 21 de marzo de 2021 el Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt, suscribió el certificado de idoneidad, en donde se lee lo siguiente sobre la firma Estrategia & Poder S.A.S.: “(...) puesto que su preparación en actividades operativas y logísticas certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual”. Ver anexo 2.
- 1.3. En marzo de 2021 el Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt, suscribió de forma electrónica, la minuta del CPS 194 de 2021 con el señor Carlos Andrés Arias Orjuela, representante legal de la firma Estrategia & Poder

¹ Enlace en SECOP:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1873676&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>



Teléfono:

(601) 4820450 Ext. 7327
Cel. 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



S.A.S.². Valor del contrato: \$202.300.000, con un plazo de ejecución de 4 meses. Ver anexo 3.

1.4. El 26 de marzo de 2021 el Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt, designó la supervisión en la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Ver anexo 4.

1.5. El 26 de marzo de 2021 se suscribe el acta de inicio del CPS 194 de 2021. Ver anexo 5.

1.6. El 18 de julio de 2022 mediante radicado 2022-ER-0273995, SINDEPERBO solicitó información sobre el contrato 194 de 2021 suscrito con la firma Estrategia & Poder, de la cual obtuvimos respuesta el 10 de agosto de 2022.

1.7. El 26 de julio de 2021 el contrato se terminó en su plazo de ejecución que era de 04 meses y de conformidad con SECOP el contrato no tuvo modificación alguna.

1.8. El 12 de agosto de 2021 el Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt, designó la supervisión en la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones -OAC -. (designación que probablemente se debió a cambio del Jefe de esa dependencia) Ver anexo 6.

2. SOBRE LA FIRMA ESTRATEGIA & PODER S.A.S., Y SUS ACCIONISTAS:

2.1. Fue constituida el 04 de marzo de 2015 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 900827741-4, nombre: Estrategia & Poder SAS. La registró Juan Manuel Claros Useche identificado con cédula de ciudadanía 1136880975 a quien los tres accionistas le dieron poder para realizar dicho trámite. Creada con 300 acciones, **uno de los accionistas era el señor Carlos Augusto Suárez Rojas, identificado con cédula 88155251** expedida en Pamplona, quien tenía el 33.33% de acciones, así:

² En documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 04 de noviembre de 2023, el señor Carlos Andrés Arias Orjuela continuaba siendo el representante legal. Y el 08 de febrero de 2024, Carlos Silgado Betancourt en su calidad de Secretario General de la Personería de Bogotá D.C. suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 182 con el señor Arias Orjuela con un plazo de 04 meses para que este prestara los "servicios profesionales para brindar apoyo en la creación y ejecución de estrategias de comunicación de gobierno para la promoción de la misionalidad de la entidad y sus servicios."

CIA T



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo

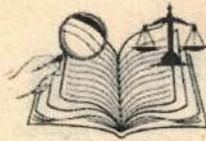


Imagen 1. Accionistas de la firma Estrategia & Poder el 04 de marzo de 2015.

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE DE ACCIONES
Oscar Ritore Botero	7542479	100	\$ 1.000.000	\$ 100.000.000	33,33%
Carlos Augusto Suarez Rojas	88155251	100	\$ 1.000.000	\$ 100.000.000	33,33%
Abelardo de la Espriella	11004242	100	\$ 1.000.000	\$ 100.000.000	33,34%
Total		300		\$ 300.000.000	100%

Fuente: Acto constitutivo de la firma, artículo 6° capital suscrito y pagado. Cámara de Comercio de Bogotá.

2.2. El 14 de diciembre de 2016 fue presentado ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el acta Nro. 03 de la asamblea extraordinaria de accionistas, en la cual se lee que el señor Oscar Ritore había renunciado como representante legal y por lo tanto nombran como representante legal a Carlos Andrés Arias Orjuela, y la nueva participación accionaria queda conformada por dos socios, **uno de los accionistas continuaba siendo el señor Carlos Augusto Suárez Rojas**, quien aumentó sus acciones al 50%, así:

Imagen 2. Accionistas de la firma Estrategia & Poder el 30 de noviembre de 2016.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESTRATEGIA Y PODER SAS Nit. 900.827.741-4 ACTA No. 3		
En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las cuatro (4:00 P.M.) de la tarde, del día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se reunió la Asamblea General de Accionistas, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Cra 13 No. 82-91 of 402, en cumplimiento de la citación enviada por el suplente representante legal el día veinticinco (25) de Noviembre de 2016. Al efecto se encontraban presentes las siguientes personas:		
ACCIONISTA	%	ACCIONES
CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS	50 %	150 ACCIONES
ABELARDO DE LA ESRPIELLA	50%	150 ACCIONES
	100%	300 ACCIONES

Fuente: Acta Nro. 03 de accionistas que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá.



Teléfono:

0311 4820450 Ext. 7327
Tel. 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Crá. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



2.3. En documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 13 de octubre de 2021, se observa que el **único accionista es el señor Carlos Augusto Suárez Rojas**, con el 100% de acciones; así:

Imagen 3. Único accionista de la firma Estrategia & Poder, octubre de 2021.

En la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia en la sede administrativa de ESTRATEGIA Y PODER SAS, siendo las 10.00 am del 01 octubre de 2021, se reunieron los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, previa convocatoria telefónica por parte del representante legal de la compañía, para desarrollar el siguiente orden del día:

ACCIONISTAS	No. DOCUMENTO	No. ACCIONES	% PARTICIPACION
CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS	88.155.251	300	100%
TOTAL		300	100%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se anexa a la presente, ver anexo 7.

2.4. En documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 04 de noviembre de 2023, se lee que el señor Carlos Augusto Rojas Suarez sigue siendo el único accionista de la firma Estrategia & Poder, así:

Imagen 4. Único accionista de la firma Estrategia & Poder el 04 de noviembre de 2023.

2. ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM
Se procede a verificar asistencia mínima de la Asamblea General de Accionistas.

MIEMBRO ASAMBLEA ACCIONISTAS	NO. DOCUMENTO	NO. ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
CARLOS AUGUSTO SUÁREZ ROJAS	88.155.251	300	100%
TOTAL		300	100%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se anexa a la presente, ver anexo 8.

CIAT



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



2.5. En la página web de la firma Estrategia & Poder S.A.S., se presenta al señor Carlos Augusto Suarez como “analista político, asesor en marketing político”, “Suárez el hombre detrás de dos campañas presidenciales.”³

Imagen 5. Entrevistas dadas por el señor Suárez a diferentes medios de comunicación.



Fuente: Google.

3. SOBRE DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL DOCTOR CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT:

- 3.1. El 03 de diciembre de 2020, el doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt tomó posesión como Secretario General de la Personería de Bogotá D.C.
- 3.2. El 03 de diciembre de 2020, el doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt diligenció el formato 08-FR-78 de la Personería de Bogotá titulado: “Declaración anual de conflicto de intereses o para ingreso a la entidad”, en el cual declaró bajo la gravedad de juramento que **NO se encontraba incurso en conflicto de intereses.** Ver anexo 9.

³ <https://estrategiaypoder.com/carlos-suarez-el-hombre-detras-de-dos-campanas-presidenciales/>



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



3.3. El 30 de julio de 2021 en la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés indicó:

Imagen 6. Participación en juntas o consejos directivos reportados por el doctor Silgado el 30 de julio de 2021

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
CONSTRUCCIONES CA SAS	JUNTA DIRECTIVA	SOCIO	COLOMBIA
SH CONSTRUCTORES	JUNTA DIRECTIVA	SOCIO	COLOMBIA
CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS	JUNTA DIRECTIVA	SOCIO	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

Versión 4.2 - Octubre 2021

Página 2 de 5

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
CONSTRUCCIONES CA SAS	SOCIEDAD	SOCIO	COLOMBIA
SH CONSTRUCTORES	SOCIEDAD	SOCIO	COLOMBIA
CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS	SOCIEDAD	SOCIO	COLOMBIA

Fuente: DAFP, y se adjunta a la presente denuncia, ver anexo 10.

3.4. El 25 de julio de 2023 en la declaración juramentada de bienes y rentas indicó que era socio de las firmas CLASS HOME ASESORES INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIONES CA SAS Y SH CONSTRUCTORES. Ver página 2 del anexo 11.

3.5. El 25 de julio de 2023 declaró conflicto de interés, Tipología I "Intereses particulares" por ser socio de CLASS HOME ASESORES INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIONES CA SAS y SH CONSTRUCTORES. Ver página 4 del anexo 11.

3.6. Desde 2011 el doctor Carlos Silgado está casado con Miguel Eliécer Hernández, identificado con CC 79222643.⁴

⁴ En la página web <https://carlossilgadobetancourt.com/> se observa un perfil detallado del señor Carlos Silgado donde se indica que está casado con el señor Miguel desde 2011, sin embargo como parte de los documentos que el señor Miguel

CIAT



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro Arifical 1.38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

4. RELACIÓN ENTRE EL DOCTOR CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT Y CARLOS AUGUSTO SUAREZ.

SINDEPERBO encontró documentos donde se demostraría que, desde 2014 hasta noviembre del año 2020, el doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt y Carlos Augusto Suárez han sido socios en, al menos, tres negocios:

4.1. PRIMER NEGOCIO. FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41

4.1.1. Información del fideicomiso:

- a. Firmado el 14 de octubre de 2014.
- b. **Fideicomitentes aportantes:** inmueble: "lote de terreno ubicado en la esquina noroccidental de la calle 41 con carrera 13 en el sector próximo al Centro Internacional"
- c. Planos: 14 de junio 2015, construcción: 14 junio 2016
- d. 100 derechos fiduciarios cada uno a \$74 millones.
- e. Los fideicomitentes⁵ fueron Carlos Augusto Suárez y el doctor Carlos Enrique Silgado:

Hernández diligenció para los CPS suscritos con el IDIPRON, se observa en la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de fecha 17 de enero de 2022 y en la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés del 14 de febrero de 2023 que registró no tener "cónyuge o compañero(a) permanente". Ver anexos 12 y 13.

⁵ Persona que ordena el fideicomiso.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro mercantil - 30 de 12 de Mayo del 2013, de la Cámara de Comercio de Bogotá
NIT 900.863.276.3

5

Imagen 7. Última página del contrato de fiducia mercantil proyecto zona 41.

CONTRATO DE FIDUCIA
Y FIDELICOMITENTE PROMOTOR
ALCANTARA S.A.S.



d. Con relación al RIESGO REPUTACIONAL: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá D. C. a los 16 OCT 2014.

EL FIDELICOMITENTE CONSTRUCTOR

CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S
ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. 79.328.113
Representante Legal

LA FIDUCIARIA

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
PAUL LARRAÍN ARAÚGUEZ RIAÑO
C.C. No. 79.601.281 de Bogotá
Representante Legal

EL FIDELICOMITENTE PROMOTOR

ZONA 41 S.A.S
ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. 79.328.113
Representante Legal

CARLOS AUGUSTO SUÁREZ ROJAS
C.C. 08.157.251 de Pamplona

CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
C.C. 79.469.694 de Bogotá

Página 49 de 49

Fuente: página 49 del contrato de fiducia que se anexa a la denuncia, ver anexo 14.

4.1.2. En las "acreencias y obligaciones vigentes que el doctor Carlos Silgado reportó en la declaración juramentada de bienes y rentas 2023 (anexo 11) un crédito por \$8.291.328 a favor de la Constructora Global Staff S.A.S., empresa que figura como Fideicomitente en el contrato de fiducia mercantil (anexo 14)

CIA



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-58 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo.
NIT 900.863.276-2

Imagen 8. Fideicomitentes Fideicomiso Proyecto Zona 41

CONTRATO DE FIDUCIA
FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41
Acción Sociedad Fiduciaria S.A.



escritura pública que haga el FIDEICOMISO LOTE a favor de los FIDEICOMITENTES APORTANTES.

LOS FIDEICOMITENTES serán titulares de los derechos fiduciarios que recaen sobre el FIDEICOMISO, en las siguientes proporciones:

PARTICIPE	NUMERO DE DERECHOS FIDUCIARIOS
CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S	10
CARLOS ENRIQUE SILGADO ROJAS	17
CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS	17

Fuente: Contrato de Fiducia Fideicomiso Proyecto Zona 41, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., página 33 del anexo 14.

4.2. SEGUNDO NEGOCIO: CONSTRUCCIONES CA S.A.S.

4.2.1. Información sobre la empresa:

- Nit 901058577-6
- Actividad principal: Construcción de edificios residenciales
- Fecha de constitución CCB 28 de febrero de 2017, con los siguientes socios:

Imagen 9. Socios de la firma Construcciones CA SAS cuando fue constituida en CCB

SOCIOS	CEDULA	No DE ACCIONES	ACCIONES %	VALOR
Carlos Enrique Silgado Betancourt	79.469.694	5	50%	\$5.000.000
Carlos Augusto Suarez Rojas	88.155.251	5	50%	\$5.000.000

Fuente: CCB, el cual se adjunta a la presente denuncia, ver página 03 del anexo 15.

4.2.2. El 07 de diciembre de 2020 (5 días después de que el doctor Silgado había tomado posesión como Secretario General de la Personería de Bogotá D.C.), fue



Teléfono:

(57) 4820450 Ext: 7327
Tel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical: 1.58 del 12 de Mayo del 2011 del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.796-3

6

solicitado ante la Cámara de Comercio la inscripción de los siguientes documentos:

- 4.2.2.1. Carta de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante la cual el doctor Carlos Silgado renunció al cargo de "Representante Legal de la sociedad denominada: CONSTRUCCIONES CA SAS con Nit número: 901.058.577-6, inscrita en el Registro Mercantil bajo matrícula 02787315."
- 4.2.2.2. Acta número 06 de accionistas, de fecha 28 de noviembre de 2020, mediante la cual los dos únicos accionistas, el doctor Carlos Silgado y Carlos Suárez (cada uno con el 50% de participación de la sociedad) aceptan la renuncia del doctor Silgado como representante legal y determinan "NOMBRAR nuevo representante legal al señor **MIGUEL ELIÉCER HERNÁNDEZ CRUZ** identificado con C.C. 79.222.643, quien acepta el cargo."⁶

4.3. TERCER NEGOCIO: CLASS HOME ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S.

4.3.1. Información sobre la empresa:

- a. Nit. 9009531793
- b. Actividad principal: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- c. Fecha de constitución en CCB: 23 de marzo de 2016, donde aparece como único accionista el señor Ronald Carrillo Baquero.

4.3.2. El 01 de junio de 2018 fue solicitado ante la Cámara de Comercio la inscripción del acta número 7 de la asamblea extraordinaria, donde aparecen como accionistas tanto el doctor Carlos Silgado, el señor Carlos Suárez y el señor Miguel Hernández, así:

⁶ De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.6 el señor Miguel Eliécer Hernández es el cónyuge del doctor Carlos Silgado desde el año 2011.

C. A. T.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-58 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-2

Imagen 10. Socios de la firma Class Home Asesores Inmobiliarios S.A.S.

ACCIONISTAS	C.C.	No. DE ACCIONES	ACCIONES	VALOR
CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCURT	79.694.964	2500	25%	\$25.000.000
CARLOS AUGUSTO SUAREZ	88.155.251	2500	25%	\$25.000.000
MIGUEL HERNANDEZ CRUZ	79.222.643	1250	12.5%	\$12.500.000
LILIANA ANDREA SANDOVAL	2.428.169	1250	12.5%	\$12.500.000

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento adjunto a esta denuncia, ver anexo 16.

II. ANÁLISIS DE LO ENCONTRADO.

- 2.1. El doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt y Carlos Augusto Suárez han sido socios en varios negocios comerciales al menos desde 2014 y hasta el 06 de diciembre de 2020.
- 2.2. El doctor Carlos Silgado fue Secretario General de la Personería de Bogotá D.C. desde el 03 de diciembre de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024 y tuvo la delegación de la ordenación del gasto.
- 2.3. El señor Carlos Augusto Suarez es socio de la firma Estrategia & Poder S.A.S. desde que fue matriculada en 2015 ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 2.4. El doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt cedió a su cónyuge la participación accionaria que tenía en una de las firmas donde tenía sociedad con el señor Carlos Suárez.
- 2.5. El doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt el 03 de diciembre de 2020 en el diligenciamiento, bajo la gravedad de juramento para ingresar a la Personería de Bogotá D.C. como Secretario General, declaró que no estaba incurso en conflicto de interés.
- 2.6. El conyugue del doctor Carlos Silgado, el señor Miguel Hernández, durante el tiempo que el doctor Silgado ejerció como secretario general en el órgano de control, tuvo sociedad con el señor Carlos Augusto Suarez.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical N° 13 de Bogotá del 2005 del Ministerio de Trabajo
NIT: 900463276-3

7

- 2.7. A pesar de que el doctor Carlos Silgado tenía la delegación de ordenación del gasto en la Personería de Bogotá D.C. y su esposo trabajaba como contratista en el IDIPRON, nunca manifestó el conflicto de intereses ya que el IDIPRON es una de las entidades que vigila la Personería de Bogotá D.C. como parte de su ejercicio misional.
- 2.8. El doctor Carlos Enrique Silgado en el mes de marzo de 2021 suscribió los estudios previos, el certificado de idoneidad, el contrato, la designación de supervisión, entre otros, que soportaron el contrato 194 de 2021 de la Personería de Bogotá con la firma Estrategia & Poder, de la cual el señor Carlos Augusto Suárez era socio o único socio.
- 2.9. El doctor Carlos Silgado en la declaración juramentada de bienes y rentas actualizada el 25 de julio de 2023 expresa que tiene una acreencia con la Constructora Global Staff SAS, empresa que al igual que el señor Carlos Augusto Sánchez y él, como fideicomitentes en la fiducia del año 2014.

III. PETICIONES.

Con base en lo expuesto, se observan una serie de conductas del doctor Carlos Enrique Silgado Betancourt relacionadas con presuntos conflictos de intereses reales o posible falsedad en documento público, las cuales deberían ser disciplinadas, y de presuntas omisiones por parte del doctor Julián Enrique Pinilla, quien para la época de los hechos era el Personero de Bogotá D.C., superior inmediato del doctor Betancourt. Por todo ello esperamos que el despacho de la Procuradora General de la Nación asuma el poder preferente, y en caso de que no tenga la competencia traslade a las entidades responsables de modo que se investiguen estas presuntas irregularidades con posible incidencia disciplinaria, fiscal y/o penal relacionadas del CPS 194 de 2021 suscrito por la Personería de Bogotá D.C. con la firma Estrategia & Poder S.A.S.

IV. PRUEBAS

CI A F



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-30 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
MIT. 900.863.276-3

Como soporte de lo expuesto anexamos:

- 4.1. Anexo 1. 2021 marzo 17. EP Ordenador del gasto Silgado.
- 4.2. Anexo 2. 2021 marzo 24. Certificado de Idoneidad Firma Silgado.
- 4.3. Anexo 3. 2021 marzo. Contrato. Firma Silgado.
- 4.4. Anexo 4. 2021 marzo 26. Designa Supervisor. Firma Silgado.
- 4.5. Anexo 5. 2021 marzo 26. Acta de inicio.
- 4.6. Anexo 6. 2021 agosto 12. Designa supervisor. Firma Silgado.
- 4.7. Anexo 7. 2021 octubre. Cambian objeto, Carlos A Sánchez único accionista.
- 4.8. Anexo 8. 2023 nov 04. Cambian RL Suplente. Carlos A Sánchez como único accionista.
- 4.9. Anexo 9. 2020 dic 03. Declaración de conflictos Carlos Silgado
- 4.10. Anexo 10. 2021 julio 30. Declaración de bienes y rentas y conflicto DAFP
- 4.11. Anexo 11. 2023 julio 25 Bienes y rentas y conflictos interés SIDEAP.
- 4.12. Anexo 12. 2022 enero 17. Declaración conflicto de interés Miguel Hernández
- 4.13. Anexo 13. 2023 febrero 14. Declaración conflicto de interés Miguel Hernández.
- 4.14. Anexo 14. 2024 octubre 14. Contrato de fiducia mercantil, proyecto zona 41.
- 4.15. Anexo 15. 2020 nov 28. Aceptan renuncia de Silgado y Nombran RL Miguel.
- 4.16. Anexo 16. 2018 junio 01. Nombran RL a Miguel Eliécer, Carlos siguen siendo accionista.

Confiamos en sus buenos oficios para que la investigación sea adelantada por un órgano imparcial y objetivo, dadas las circunstancias que rodean el caso, agradeciendo entonces en el marco de sus competencias, adelantar las investigaciones a que haya lugar, se nos informe qué delegada asumirá el conocimiento de este caso y se nos mantenga informados sobre los avances del mismo al correo sindeperbo@personeriabogota.gov.co.

Estaremos atentos a aportar y/o ampliar la información que consideren necesaria para la resolución de fondo de estas peticiones con el propósito que, la Personería de Bogotá D.C., pueda recuperar su



Telefono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo

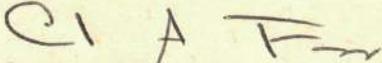


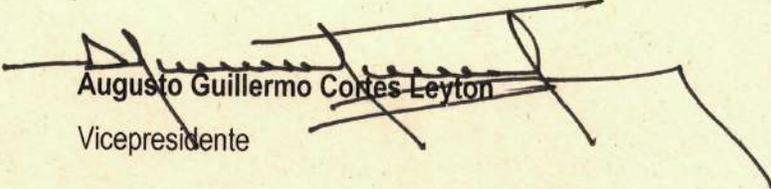
SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical: 39 del 12 de Mayo del 2014 del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.843.276-3

reputación y confianza ante la ciudadanía, sea cada vez más transparente en su gestión, lo cual redundará en el cumplimiento de la vigilancia a la gestión pública y la garantía de derechos que por ley le corresponde hacer a la Personería de Bogotá D.C.

Cordialmente,


Carlos Augusto Franco
Presidente


Augusto Guillermo Cortes Leyton
Vicepresidente

c.c. al doctor Andrés Castro Franco, Personero de Bogotá D.C., para que actúe en el marco de sus competencias.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo

 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. Guardián de tus derechos	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Código: 11-FR-07	
			Versión: 2	Página: 1 de 17
	Vigente desde: 16-09-2019			

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Fecha de elaboración:	17/03/2021
Dependencia solicitante:	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Ordenador(a) del gasto:	CARLOS E SILGADO B - SECRETARIO GENERAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. A su vez el artículo tercero del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, establece la necesidad mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, de velar por la prestación de los servicios a cargo de las autoridades.

La PERSONERIA DE BOGOTÁ, es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en el artículo 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, e Acuerdo No.034 de 1993 y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrara los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

De igual modo para el desarrollo de su misión los artículos 99, 100 y 101 del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo No.034 de 1993, le atribuyen a la Personería de Bogotá D.C., funciones de Agente del Ministerio Público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos. Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia.

Mediante el Acuerdo Distrital 13 de 1999 se modificó parcialmente la estructura y la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., se creó la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa a la que se le asignaron, entre otras, las funciones de asesorar al Despacho de la Personera Distrital en todo lo referente a la imagen y actividades de divulgación, diseñar esquemas según el género de información para los diferentes medios de comunicación, elaborar periódicamente boletines y servicios informativos bajo su



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 2 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

dirección y seleccionar datos e información de interés para la entidad haciéndolos visibles internamente.

De igual modo, la Oficina Asesora de Comunicaciones desarrolla la promoción y consolidación de la imagen institucional ante la opinión pública capitalina y los medios masivos de comunicación para dar a conocer las funciones y labores propias de la Personería de Bogotá, específicamente, el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional de la Personería Distrital en la ciudadanía.

Con la directriz de la Política de Comunicaciones de la Personería de Bogotá se establecieron diferentes estrategias para consolidar la imagen institucional. Además, se busca el fortalecimiento e innovación del sistema de comunicación interna y externa.

En este sentido, el manejo de la imagen institucional es de vital importancia por ser la proyección de legitimidad y como estrategia para que la comunidad acuda a la entidad en busca de protección, asesoría y protección de sus derechos. Para lograr este propósito de comunicación institucional afín de promover y posicionar ante la opinión pública la misión de la entidad se requiere contar con apoyo que pueda desarrollar e implementar estrategias de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá

La PERSONERIA DE BOGOTÁ establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar una persona jurídica con la experiencia e idoneidad en temas de comunicación, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, para realizar la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo en materia contractual, para lo cual se valora su hoja de vida, o propuesta su formación académica y experiencia en los temas a contratar.

No obstante, la Personería de Bogotá no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere identificando la necesidad de adelantar la contratación de servicio profesionales, a fin de garantizar posicionar la imagen y reputación de la Personería de Bogotá

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y de cara a la gestión frente a la ciudadanía de la ciudad de Bogotá, se requiere garantizar que el proceso de comunicaciones sea desarrollado de manera organizada, propositiva y efectiva, generando impacto en todos los públicos prioritarios para la Personería de Bogotá y en coherencia con las líneas estratégicas definidas por la misma, acompañando la construcción de la línea de discurso y relacionamiento emocional con los ciudadano, el manifiesto de marca, las narrativas coherentes y cohesivas que permitan intervenir y modelar integralmente la imagen y la reputación de la entidad para inocularla en el imaginario colectivo entorno a sus funciones legales, teniendo como prioridad impactar a la sociedad para el cumplimiento colectivo de fines y metas el manifiesto y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 11-FR-07

Versión:	Página:
2	3 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona jurídica que tenga el perfil y experiencia solicitada.

La selección del contratista para la Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la medición y análisis estratégico e implementación de una estrategia de relacionamiento y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios y población en general de la ciudad de Bogotá, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para la medición, análisis e implementación de una estrategia de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios y población en General de la ciudad de Bogotá.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2 **Página:** 4 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES (UNSPSC)

Niveles	Número	Descripción
1.Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
2. Familia	80110000	Servicios de recursos humanos
3. Clase	80111600	Servicios de personal temporal

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contratado se desarrollará en las instalaciones de la sede principal de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 7 No. 21-24, o donde la necesidad del servicio lo requiera.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adelantar las mediciones digitales y recolección de datos, llevando a cabo un informe de estado a través de varios métodos certificados y uso de herramientas afines al proyecto para identificar la más coherente y asertiva de las estrategias de posicionamiento aplicadas a la construcción de la estrategia a la medida de la Personería de Bogotá
2. Elaborar la estrategia de comunicaciones y análisis de los estudios realizados.
3. Elaborar el manual de Marca e Impronta de la Entidad, este documento contendrá la filosofía del proyecto basado en las mediciones y determinará las líneas conceptuales, estratégicas y comunicacionales. Será una guía de comportamiento y visión que se aplicará para construir todo el relacionamiento, discursos empáticos, inspiradores que promuevan y garanticen aceptación, unidad y coherencia; el manual envuelve y permeable la marca, el comportamiento, las comunicaciones y toda la narrativa de la Personería de Bogotá.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2 **Página:** 5 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

4. Elaborar el manual de imagen de la Personería de Bogotá, en el marco de los servicios prestados. Este se llevará a cabo a través de la construcción gráfica a implementar bajo el espíritu de la impronta y mensaje que desea transmitir la Entidad
5. Adelantar la socialización del manual de marca e impronta a través de un (1) taller de socialización del Manual de Marca e Impronta para los funcionarios y contratistas de la Personería de Bogotá, haciendo énfasis en los que se relacionan con los usuarios externos y los que llevan el mensaje institucional a la ciudad.
6. Realizar el entrenamiento en medios y comunicación mediante talleres empáticos al equipo de comunicaciones, voceros y a la alta dirección de la Personería de Bogotá

Para ello, se llevarán a cabo talleres así:
Un (1) Taller - Story Telling en el Mundo Digital
Un (1) Taller - Comparecencia en medios, debates y plazas públicas
Un (1) Taller – Movilgrafía y Diseño para Redes:
Un (1) Taller - de Imagen Pública
Un (1) Taller - de Narrativa y Comunicación Asertiva
7. Prestar el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.
8. Presentación de un (1) informe mensual del acompañamiento realizado, retroalimentación y recomendaciones para fortalecer las comunicaciones y relacionamiento de la Personería de Bogotá.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en <https://intranet.personeriabogota.gov.co/es/component/downloads/download/176-talento-humano/977-codigo-de-integridad>
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y /o por el Supervisor del contrato.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 6 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Presentar informes de las actividades realizadas, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
7. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
9. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
10. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
11. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y sus empleados y la Personería de Bogotá.
12. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 7 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

13. Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
14. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
15. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
16. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
17. El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
18. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.
19. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.
20. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
21. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 8 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

22. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la Personería de Bogotá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

3.8. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL(LA) CONTRATISTA

1. Se entregará un (1) instrumento de medición de percepción, conversaciones y sentimientos que permiten establecer cuáles son las opiniones e imaginarios que existen hoy sobre todas las situaciones derivadas de la Personería de Bogotá para determinar comportamientos, expectativas, condicionamientos y sesgos de varios de los actores de los grupos de interés (usuarios, aliados, opinión pública, ciudadanía) que están relacionados con la entidad alrededor de su presencia en el entorno digital y redes sociales
2. Entrega de un (1) documento estratégico con el análisis de los estudios realizados que indique cómo impactar favorablemente la imagen de la entidad a través del relacionamiento con los usuarios, ciudadanos y opinión pública, aportando insumos para que la Personería de Bogotá posicione positivamente su gestión dentro de la percepción de la población, incitando a la ciudadanía a participar y apoyar de manera más activa los procesos de la entidad.
Entrega del Manual de Marca e Impronta
3. Entrega de un (1) Manual de Imagen, con toda la propuesta gráfica desarrollada a partir de los rasgos esenciales del mensaje y lenguaje de relacionamiento que tendrá la entidad, siendo insumo primario de esta construcción gráfica la estrategia desarrollada y el manual de marca.
4. Entrega de un (1) Manual de marca e impronta.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE

4.1. PERFIL (si aplica)



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07	
Versión: 2	Página: 9 de 17
Vigente desde: 16-09-2019	

Educación

Bachiller	<input type="checkbox"/>	Núcleo básico del conocimiento
Técnico	<input type="checkbox"/>	
Tecnólogo	<input type="checkbox"/>	
Profesional	<input type="checkbox"/>	
Posgrado	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input checked="" type="checkbox"/>	Persona natural o jurídica con una propuesta en medición, análisis e implementación de estrategias de comunicación

4.2. EXPERIENCIA:

Requiere	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	General	<input type="checkbox"/>
Meses	3 años		Específica o relacionada	Experiencia mínima de tres (3) años en manejo de comunicaciones

4.3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS:

(No Aplica)

4.4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

(No Aplica)

4.5. GARANTÍA DEL SERVICIO:

(No Aplica)

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA

(No Aplica)



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 1 de 0 17

Vigente desde:
16-09-2019

4.7. OTROS REQUISITOS:

(No Aplica)

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis de sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo: La Personería de Bogotá establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar Persona natural o jurídica con una propuesta en medición, análisis e implementación de estrategias de comunicación y que acredite treinta y seis (36) meses de experiencia, para lo cual se valora las hojas de vida. (anexo 1).

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato será:	El presupuesto oficial es de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (202.300.000) incluido el impuesto al Valor Agregado – I.V.A. según certificado de disponibilidad presupuestal No. 314 del 17 de marzo de 2021
Se determinó así:	<p>En lo que respecta a las consideraciones de índole económico para determinar el valor del contrato se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y en el documento de Análisis del Sector para la Contratación Directa de Contratos de Prestación de Servicios de la Personería de Bogotá D.C.</p> <p>Por consiguiente, para satisfacer la solicitud de necesidad planteada por la Oficina Asesora de Comunicaciones, donde solicita la contratación de una persona natural o jurídica con una propuesta en medición, análisis e implementación de estrategias de comunicación y que acredite treinta y seis (36) meses de experiencia, se tiene en cuenta la propuesta de servicios presentada por la empresa Estrategia y Poder S.A.S, la cual fue revisada y aprobada. Por tales razones, el Secretario General establece como valor de los honorarios mensuales la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (202.300.000) Incluido IVA.</p>



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 1 de 17

Vigente desde:
16-09-2019

Para el presente contrato, no puede darse aplicación al artículo primero de la Resolución No. 1177, expedida el 29 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se fija la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021", así las cosas, es procedente dar aplicación a la exclusión prevista en el numeral 1 del artículo tercero del acto administrativo en mención.

En consecuencia, se sustenta la decisión de hacer una contratación directa y se fijan los pagos que se realizarán teniendo en cuenta los principios legales de responsabilidad, la eficiencia y economía, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. De igual modo, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la sociedad Estrategia y Poder S.A.S, conforme a lo señalado en el formato de verificación de experiencia e idoneidad para la prestación de servicios.

5.3. FORMA DE PAGO

a). Un primer pago el cual corresponde al 44% del valor del contrato contra la entrega de los siguientes productos: Un (1) instrumento de medición de percepción, conversaciones y sentimientos que permiten establecer cuáles son las opiniones e imaginarios que existen hoy sobre todas las situaciones derivadas de la Personería de Bogotá. para determinar comportamientos, expectativas, condicionamientos y sesgos de varios de los actores de los grupos de interés (usuarios, aliados, opinión pública, ciudadanía) que están relacionados con la entidad alrededor de su presencia en el entorno digital y redes sociales. Un (1) Manual de Imagen, con toda la propuesta gráfica desarrollada a partir de los rasgos esenciales del mensaje y lenguaje de relacionamiento que tendrá la entidad, siendo insumo primario de esta construcción grafica la estrategia desarrollada y el manual de marca. Un (1) manual de marca e impronta. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

b). Un segundo pago el cual corresponde al 32 % del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: un (1) documento con la estrategia con el análisis de los estudios realizados que indique cómo impactar favorablemente la imagen de la entidad a través del relacionamiento con los usuarios, ciudadanos y opinión pública, aportando insumos para que la Personería de Bogotá posicione positivamente su gestión dentro de la percepción de la población, incitando a la ciudadanía a participar y apoyar de manera más activa los procesos de la entidad. Además, la socialización del manual de marca e impronta. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión:	Página:
2	1 de 2 17

Vigente desde:
16-09-2019

c). Un tercer pago el cual corresponde al 22 % del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: Entrenamiento en medios y comunicación, así: Un (1) Taller - Story Telling en el Mundo Digital, Un (1) Taller - Comparecencia en medios, debates y plazas públicas, Un (1) Taller – Movilgrafía y Diseño para Redes, Un (1) Taller - de Imagen Pública y Un (1) Taller - de Narrativa y Comunicación Asertiva. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional

d). Y un cuarto pago, el cual corresponde al 2 % del valor total del contrato contra entrega del siguiente producto: Acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

e). En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería de la Personería de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA para cada pago deberá acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrara y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adiciones o aclaren). o documento equivalente en físico o a través de la plataforma SECOP II Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Personería efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

6. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Inversión:		
Proyecto de inversión:	de	No Aplica
Meta del proyecto:	del	No Aplica

Funcionamiento: X



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión:	Página:
2	1 de 3 17

Vigente desde:
16-09-2019

Número de CDP:	314	Valor	\$ 202.300.000
Fecha	17/03/2021	Rubro:	131020202030310 - Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería de Bogotá adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y CUATRO (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el ()% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el ()% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y _____ meses más.
	Calidad del servicio: por el ()% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y _____ meses más.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual _____ por un valor asegurado de _____ SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
	Otro:
	Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2
Página: 1 de 4 17

Vigente desde:
16-09-2019

(Cuando el área de origen determine que NO hay lugar a exigir garantías del contrato corresponde justificarlo en este espacio):

9. RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más de 30%	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Modificado	Mayor	Catastrófico



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2	Página: 1 de 6 17
----------------------	--------------------------------

Vigente desde:
16-09-2019

Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial, es decir, aquellos que corresponden al giro ordinario de la empresa son imputables exclusivamente al contratista.

Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tiene ocurrencia al interior de la empresa o en el ámbito propio de la misma, pueden generar incumplimiento o dificultades en la ejecución del contrato, tales como: Incendios en las instalaciones de la empresa del contratista y terremotos que afecten las estructuras de la empresa del contratista serán imputables únicamente al contratista. (Anexo 2).

10. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Apoyo a la gestión	<input type="checkbox"/>	Profesionales	<input checked="" type="checkbox"/>
Suministro:		Arrendamiento:		Contrato Seguro:	de
Compraventa		Otro:			

11. DESIGNACIÓN DEL(LA) SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

La Supervisión será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto.

12. ANEXOS (Si aplica)

Necesidad de la contratación, certificado de disponibilidad presupuestal

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 11-FR-07

Versión: 2 **Página:** 1 de 7 17

Vigente desde:
16-09-2019

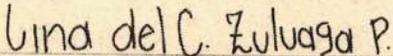
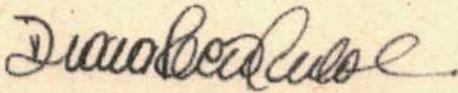
La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

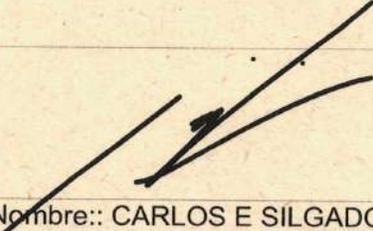
14. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2021 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

15. FIRMAS

	
Nombre: LINA DEL CARMEN ZULUAGA PÉREZ	Nombre: : DIANA ROCIO OVIEDO CALDERON
Empleo o Vinculación: (ABOGADA CONTRATISTA)	Empleo o Vinculación: SUBDIRECTORA GESTION CONTRACTUAL


Nombre:: CARLOS E SILGADO B
SECRETARIO GENERAL



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

18
ANEXO 2

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que es oportuno y conveniente contratar la "Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para la medición, análisis e implementación de una estrategia de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios y población en General de la ciudad de Bogotá."

Que se estima procedente contratar a la sociedad Estrategia y Poder S.A.S., identificada con Nit 900.827.741-4, puesto que su preparación en actividades operativas y logísticas certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

REQUISITOS EXIGIDOS:

Formación Académica: Título Profesional en: No requiere

Experiencia: Persona natural o jurídica con una propuesta en medición, análisis e implementación de estrategias de comunicación con treinta y seis (36) meses de experiencia profesional

VERIFICACIÓN:

Educación:

Formación Académica: No aplica

Institución Educativa: No aplica

Posgrado:

Formación Académica: No aplica

Experiencia: Estrategia y Poder S.A.S. Cuenta con más de treinta y seis (36) meses de experiencia y trayectoria en diseño e implementación de estrategias de comunicación, campañas, estudios de mercadeo y empresas, como se relaciona en el siguiente cuadro.

EMPRESA Y/O ENTIDAD	CONTRATO	OBJ ETO	PLAZO
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN -EPM-	CW99657	Servicio de consultoría para construir una estrategia articuladora de comunicación y relacionamiento entre el nuevo mercado de Caribe Mar y EPM	Tres (3) meses
PEZETA PUBLICIDAD S.A.S	2020-06/063	Asesoría Estratégica para el Cliente INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	Seis (6) meses y seis (6) días

AGUAS DE MAGDALENA	022-2017	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la empresa Aguas Del Magdalena S.A E.S.P para el desarrollo de la estrategia de comunicación del plan departamental de acueducto y alcantarillado del Magdalena en la vigencia 2017	Seis (6) meses
AGUAS DE MAGDALENA	024-2018	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la empresa Aguas Del Magdalena S.A E.S.P para el desarrollo de la estrategia de comunicación del plan departamental de acueducto y alcantarillado del Magdalena	Seis (6) meses
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC-	510-2020	Prestar servicios de asesoría integral para fortalecer la incidencia de la CVC en el ecosistema digital	Dos (2) meses y quince (15) días
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP-	725-2020	Contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión de la Unidad Nacional de Protección para la construcción e implementación de una estrategia de relacionamiento y comunicación social de la Entidad acorde a su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios de la entidad y población en general que propenda por el fortalecimiento de la gestión institucional.	Cinco (5) meses y quince (15) días
CANAL CAPITAL	943-2017	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de desarrollo de estrategia reputacional, basada en la recordación de la marca, análisis de aspectos positivos, y el buen nombre como atributos de enlace a la buena gestión que adelanta COLDEPORTES, de acuerdo con las especificaciones requeridas por Canal Capital, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 0620 de 2017	Cinco (5) meses
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTO	PM.005.219	El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales, a la Subdirección de Acuerdos y Convenios para acompañar y asesorar a la FND en la elaboración de una estrategia comunicacional y reputacional del Programa Anticontrabando, para fortalecer su labor	Cuatro (4) meses

-FND-		institucional e interinstitucional con los departamentos y demás grupos de interés relacionados con su gestión	
CSS CONSTRUCTORES SAS	Contrato Prestación de servicios	Oferta mercantil para acompañar y asesorar a CSS, a todas las unidades de negocio, a sus directivos, voceros legales y empresariales, en el diseño de estrategias comunicacionales y digitales para enfrentar la crisis reputacional generada a partir de la exposición negativa en medios de comunicación por cuenta de las decisiones judiciales y administrativas que se han tomado dentro de la ejecución del contrato del Aeropuerto de Pereira	Once (11) meses y 13 días
PACIF STRATUS ERGY CO	Contrato suscrito 11.08.2016	Estrategia en Comunicación y Posicionamiento	Seis (6) meses y tres (3) días
PACIF STRATUS ERGY CO	Contrato suscrito 01.01.2017	Consultoría y Asesoría Administrativa	Cinco (5) meses
IMPRETICS E.I.C.E	013-2019	Contratar la prestación de servicios para el diseño, ejecución e implementación de campañas y eventos institucionales dentro de la estrategia digital de la Administración Departamental del Valle del Cauca, con el fin de cumplir con las funciones y obligaciones contractuales adquiridas por parte de IMPRETICS E.I.C.E.	Diez (10) meses y seis (6) días

Además, fue inscrita en Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2015, teniendo como objeto principal: A) Desarrollar estudios de mercadeo e investigación de mercados, elaborar y aplicar encuestas con fines de investigación social, investigación de opinión pública, opinión política y fines electorales, entre otras actividades conexas y complementarias.

Así las cosas, conforme a los documentos aportados y la verificación realizada y descrita por parte de la Entidad, se encontró que Estrategia y Poder S.A.S. ha celebrado durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 contratos de prestación de servicio, donde las condiciones contractuales son similares a las requeridas en necesidades presentadas por la Oficina Asesora de Comunicación, observando que los

contratos fueron ejecutados en su totalidad y que la necesidad fue satisfecha, de acuerdo con las certificaciones aportadas

Que en relación con los pagos del contrato que se celebre con Estrategia y Poder S.AS., se realizará de la siguiente manera:

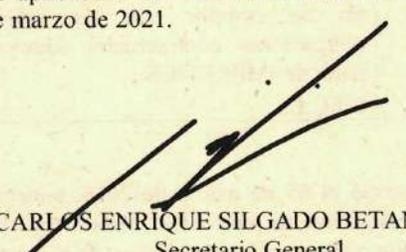
a). Un primer pago el cual corresponde al 44% del valor del contrato contra la entrega de los siguientes productos: Un (1) instrumento de medición de percepción, conversaciones y sentimientos que permiten establecer cuáles son las opiniones e imaginarios que existen hoy sobre todas las situaciones derivadas de la Personería de Bogotá. para determinar comportamientos, expectativas, condicionamientos y sesgos de varios de los actores de los grupos de interés (usuarios, aliados, opinión pública, ciudadanía) que están relacionados con la entidad alrededor de su presencia en el entorno digital y redes sociales. Un (1) Manual de Imagen, con toda la propuesta gráfica desarrollada a partir de los rasgos esenciales del mensaje y lenguaje de relacionamiento que tendrá la entidad, siendo insumo primario de esta construcción gráfica la estrategia desarrollada y el manual de marca. Un (1) manual de marca e impronta. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

b). Un segundo pago el cual corresponde al 32 % del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: un (1) documento con la estrategia con el análisis de los estudios realizados que indique cómo impactar favorablemente la imagen de la entidad a través del relacionamiento con los usuarios, ciudadanos y opinión pública, aportando insumos para que la Personería de Bogotá posicione positivamente su gestión dentro de la percepción de la población, incitando a la ciudadanía a participar y apoyar de manera más activa los procesos de la entidad. Además, la socialización del manual de marca e impronta. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

c). Un tercer pago el cual corresponde al 22 % del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: Entrenamiento en medios y comunicación, así: Un (1) Taller - Story Telling en el Mundo Digital, Un (1) Taller - Comparecencia en medios, debates y plazas públicas, Un (1) Taller - Movilgrafía y Diseño para Redes, Un (1) Taller - de Imagen Pública y Un (1) Taller - de Narrativa y Comunicación Asertiva. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional

d). Y un cuarto pago, el cual corresponde al 2 % del valor total del contrato contra entrega del siguiente producto: Acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

Expedido en Bogotá, D.C., en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2021.



CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
Secretario General

Proyectó: Lina Zuluaga
Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderón



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
PROFESIONALES		APOYO A LA GESTIÓN	
CONTRATO N°	194	VIGENCIA:	2021
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA DE BOGOTA		
NIT:	899999061-9		
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA Y PODER S.A.S		
IDENTIFICACIÓN:	900.827.741-4		
<p>CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Entidad, nombrado mediante Resolución 1019 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante acta 13717 del 03 de diciembre de 2020 en uso de las facultades y funciones delegadas de conformidad con las resoluciones 435 de 09 de junio de 2016 y 1327 del 17 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por la otra CARLOS ANDRÉS ARIAS ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.798, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Estrategia y Poder S.A.S., identificada con Nit No. 900.827.741-4, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, 15 de febrero de 2021, quien se denominará el CONTRATISTA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que mediante estudios previos elaborados por la Subdirección de Gestión Contractual se justificó la contratación; 2. Que se encuentra debidamente acreditada la inexistencia y/o insuficiencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el presente contrato. 3. Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 200, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. 4. Que reiterando las disposiciones de que trata el literal h), numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", definiendo los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 5. Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente dar aplicación a la exclusión prevista en el numeral 2 del artículo tercero, de la Resolución No. 1177, expedida el 29 de diciembre de 2020 de lo cual se dejó constancia en los estudios previos correspondientes. 6. Que por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes: 			
CLÁUSULAS:			
1. OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para la medición, análisis e implementación de una estrategia de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios y población en General de la ciudad de Bogotá.		



2. PLAZO:	Será por cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2021
3. OBLIGACIONES:	<ol style="list-style-type: none">1. Adelantar las mediciones digitales y recolección de datos, llevando a cabo un informe de estado a través de varios métodos certificados y uso de herramientas afines al proyecto para identificar la más coherente y asertiva de las estrategias de posicionamiento aplicadas a la construcción de la estrategia a la medida de la Personería de Bogotá2. Elaborar la estrategia de comunicaciones y análisis de los estudios realizados.3. Elaborar el manual de Marca e Impronta de la Entidad, este documento contendrá la filosofía del proyecto basado en las mediciones y determinará las líneas conceptuales, estratégicas y comunicacionales. Será una guía de comportamiento y visión que se aplicará para construir todo el relacionamiento, discursos empáticos, inspiradores que promuevan y garanticen aceptación, unidad y coherencia; el manual envuelve y permeable la marca, el comportamiento, las comunicaciones y toda la narrativa de la Personería de Bogotá.4. Elaborar el manual de imagen de la Personería de Bogotá, en el marco de los servicios prestados. Este se llevará a cabo a través de la construcción gráfica a implementar bajo el espíritu de la impronta y mensaje que desea transmitir la Entidad5. Adelantar la socialización del manual de marca e impronta a través de un (1) taller de socialización del Manual de Marca e Impronta para los funcionarios y contratistas de la Personería de Bogotá, haciendo énfasis en los que se relacionan con los usuarios externos y los que llevan el mensaje institucional a la ciudad.6. Realizar el entrenamiento en medios y comunicación mediante talleres empáticos al equipo de comunicaciones, voceros y a la alta dirección de la Personería de Bogotá <p>Para ello, se llevarán a cabo talleres así: Un (1) Taller - Story Telling en el Mundo Digital Un (1) Taller - Comparecencia en medios, debates y plazas públicas Un (1) Taller - Movilgrafía y Diseño para Redes:</p>



	<p>Un (1) Taller - de Imagen Pública Un (1) Taller - de Narrativa y Comunicación Asertiva</p> <p>7. Prestar el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.</p> <p>8. Presentación de un (1) informe mensual del acompañamiento realizado, retroalimentación y recomendaciones para fortalecer las comunicaciones y relacionamiento de la Personería de Bogotá.</p> <p>Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 3.7 del estudio previo, denominado obligaciones generales.</p>
<p>4. VALOR:</p>	<p>El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (202.300.000) incluido I.V.A. y demás impuestos y costos a que haya lugar.</p>
<p>5. FORMA DE PAGO:</p>	<p>1. Un primer pago el cual corresponde al 44% del valor del contrato contra la entrega de los siguientes productos: Un (1) instrumento de medición de percepción, conversaciones y sentimientos que permiten establecer cuáles son las opiniones e imaginarios que existen hoy sobre todas las situaciones derivadas de la Personería de Bogotá. para determinar comportamientos, expectativas, condicionamientos y sesgos de varios de los actores de los grupos de interés (usuarios, aliados, opinión pública, ciudadanía) que están relacionados con la entidad alrededor de su presencia en el entorno digital y redes sociales. Un (1) Manual de Imagen, con toda la propuesta gráfica desarrollada a partir de los rasgos esenciales del mensaje y lenguaje de relacionamiento que tendrá la entidad, siendo insumo primario de esta construcción grafica la estrategia desarrollada y el manual de marca. Un (1) manual de marca e impronta. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.</p> <p>2. Un segundo pago el cual corresponde al 32 % del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: un (1) documento con la estrategia con el análisis de los estudios realizados que indique cómo impactar favorablemente la imagen de la entidad a través del relacionamiento con los usuarios, ciudadanos y opinión pública, aportando insumos para que la Personería de Bogotá posicione positivamente su gestión dentro de la percepción de la población, incitando a la ciudadanía a participar y apoyar de</p>



manera más activa los procesos de la entidad. Además, la socialización del manual de marca e impronta. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

3. Un tercer pago el cual corresponde al 22 % del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: Entrenamiento en medios y comunicación, así: Un (1) Taller - Story Telling en el Mundo Digital, Un (1) Taller - Comparecencia en medios, debates y plazas públicas, Un (1) Taller – Movilgrafía y Diseño para Redes, Un (1) Taller - de Imagen Pública y Un (1) Taller - de Narrativa y Comunicación Asertiva. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional
4. Y un cuarto pago, el cual corresponde al 2 % del valor total del contrato contra entrega del siguiente producto: Acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional.

En todo caso, los pagos previstos estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería de la Personería de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA para cada pago deberá acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrara y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adiciones o aclaren). o documento equivalente en físico o a través de la plataforma SECOP II Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Personería efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.



1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA PERSONERÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 314 del 17 de marzo de 2021 Rubro presupuestal 131020202030310 – Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios
2. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario a quien designe el ordenador del gasto.
3. GARANTÍA:	La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Personería de Bogotá la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: Amparo: Cumplimiento Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y el de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adicciones.
4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la Ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES TERMINACIÓN DE	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
5. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA PERSONERÍA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.
6. CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , éste pagará a la PERSONERÍA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA PERSONERÍA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA PERSONERÍA sea igual



	al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
7. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO;	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos de la etapa preparatoria y precontractual que sirven como soporte para la elaboración del mismo.
8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de LA PERSONERÍA e inicio de cobertura de afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.
9. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
10. NOTIFICACIONES:	<p>Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por la Personería en la carrera 7 No.21-24 o al correo electrónico contratos@personeriabogota.gov.co, ii) A la Contratista, en el carrera 13 No. 82-91 Oficina 402 o al correo electrónico info@estrategiaypoder.com.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza la notificación Electrónica de los actos que profiera LA PERSONERÍA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la PERSONERÍA.</p>
Elaboró: LINA DEL CARMEN ZULUAGA PÉREZ	
Revisó: DIANA ROCIO OVIEDO / SGC	
Aprobó: CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT	



MEMORANDO

BOGOTÁ D.C., 26 de marzo de 2021

PARA: SANDRA PATRICIA MACHADO ARQUEZ
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

DE: CARLOS E SILGADO B
Secretario General

ASUNTO: Designación Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 194-2021 suscrito con ESTRATEGIA Y PODER S.A.S.

Respetada doctora Sandra Patricia

Le informo que ha sido designada como supervisora del contrato del asunto. Los documentos que hacen parte del Contrato, los encontrará en la Plataforma SECOP II, con el contrato 194-2021.

En ejercicio de la supervisión tenga en cuenta que, además de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones propias de este contrato usted deberá:

1. Informar permanentemente desde el inicio del contrato y durante su ejecución, y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual copia de todos los documentos generados del contrato tales como: informes que se produzcan en desarrollo del contrato.

Como obligación posterior, la supervisión del contrato verificará el vencimiento de las garantías (Cumplimiento del contrato)

2. Conceptuar y someter a consideración del ordenador del gasto, cualquier solicitud y/o recomendación de modificación, suspensión temporal, prórroga o adición del contrato. En caso de ser necesario prorrogar el contrato o adicionar el valor, la solicitud debe radicarse con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, todo lo anterior de acuerdo con el procedimiento de Supervisión e Interventoría.

Toda modificación de contratos debe constar en documento que así lo acredite, debidamente sustentado y firmado por las partes. Este documento debe ser tramitado por la Subdirección de Gestión Contractual.





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

3. Exigir para el primer pago al contratista, fotocopia del documento de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

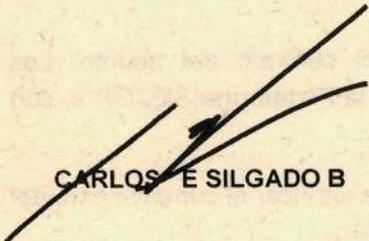
4. Requerir la planilla de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y verificar el pago de dichos aportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

No olvide tener en cuenta la guía de supervisión e interventoría vigente, reportar la ejecución del contrato y leerlo cuidadosamente, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Se recuerda que, en ejercicio de sus funciones de supervisión, debe prestar una vigilancia especial sobre la ejecución del contrato, con el fin de evitar que éste se ejecute más allá de su valor o por fuera de los términos de ejecución y/o vigencia.

No olvide realizar la inducción al contratista diligenciando el formato.

Atentamente,



CARLOS E SILGADO B

Proyectó: Lina Zuluaga
Revisó: Diana R Oviedo C/SC



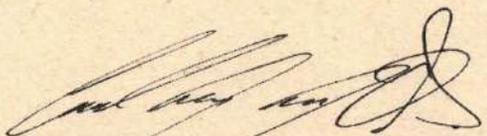
Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE INICIO	Código: 11-FR-08	
		Versión : 2	Página: 1 de 1
		Vigente Desde: 30-08-2018	

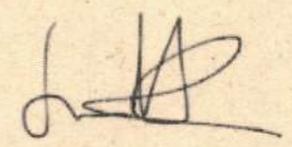
Contrato	X	Aceptación de Oferta	Orden de Compra
----------	---	----------------------	-----------------

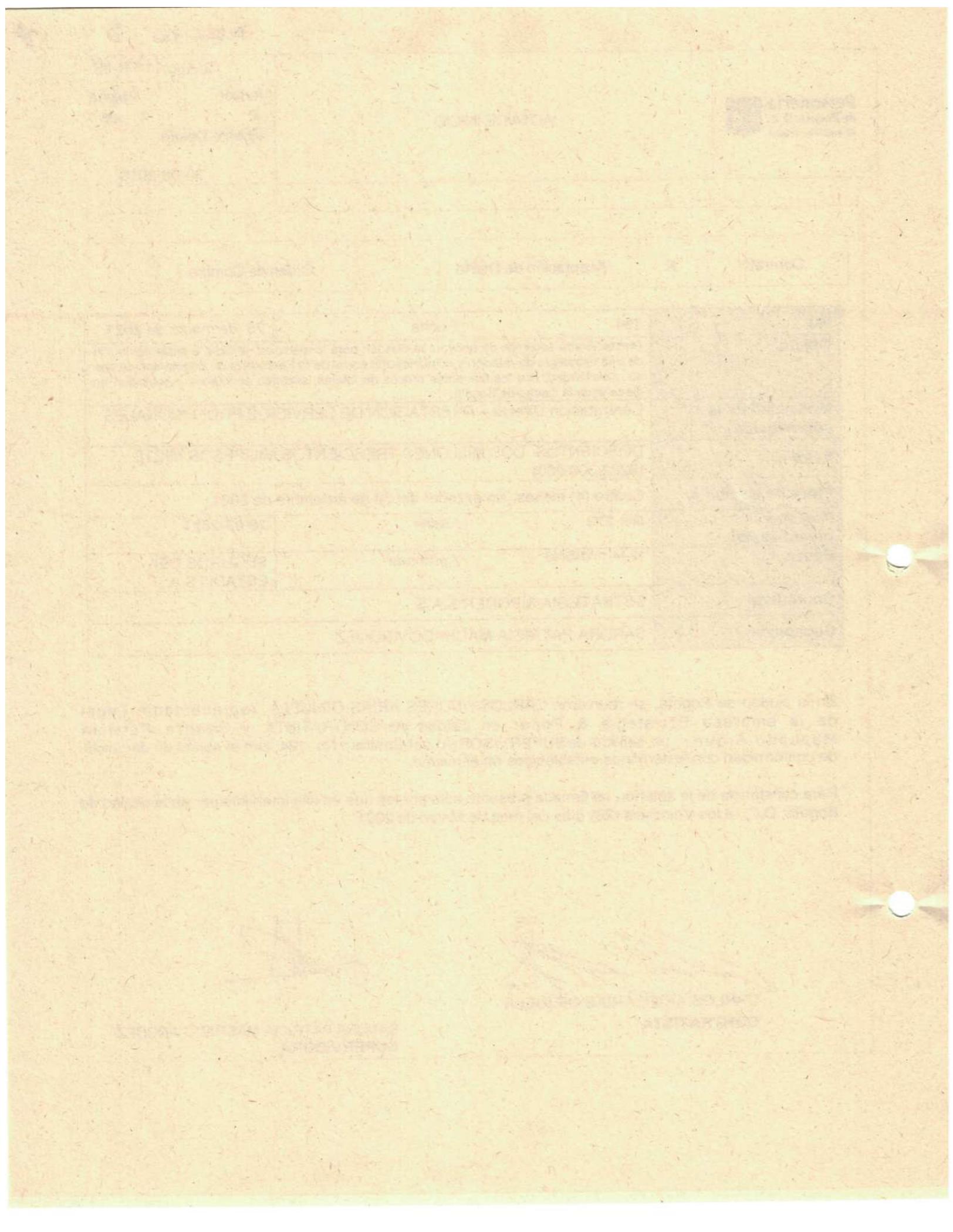
No.	194	Fecha	25 de marzo de 2021
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para la medición, análisis e implementación de una estrategia de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios y población en General de la ciudad de Bogotá.		
Modalidad de la contratación	Contratación Directa – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Valor	DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$202.300.000)		
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2021.		
Registro presupuestal	No. 273	Fecha	26-03-2021
Póliza	12-44-101205898	Aprobada	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Contratista	ESTRATEGIA & PODER S.A.S		
Supervisor	SANDRA PATRICIA MACHADO ARQUEZ		

En la ciudad de Bogotá, se reunieron CARLOS ANDRES ARIAS ORJUELA, representante Legal de la empresa Estrategia & Poder en calidad de CONTRATISTA, y Sandra Patricia Machado Arquez, en calidad de SUPERVISOR(A) del Contrato No. 194, con el objeto de dar inicio, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veintiseis (26) días del mes de Marzo de 2021.


CARLOS ARIEL ARIAS ORJUELA
CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA MACHADO ARQUEZ
SUPERVISORA





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

ANEXO 6

25

MEMORANDO

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2021

PARA: **LILIA MARINA MONTES RODRÍGUEZ**
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

DE: **CARLOS E. SILGADO B.**
Secretario General

ASUNTO: Designación Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 194-2021 suscrito con ESTRATEGIA Y PODER S.A.S.

Respetada Doctora Montes

Le informo que ha sido designada como supervisora del contrato del asunto. Los documentos que hacen parte del Contrato, los encontrará en la Plataforma SECOP II, en el contrato **194-2021, PB-CDSO-140-2021**.

En ejercicio de la supervisión tenga en cuenta que, además de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones propias de este contrato usted deberá:

1. Informar permanentemente desde el inicio del contrato y durante su ejecución, y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual copia de todos los documentos generados del contrato tales como: informes que se produzcan en desarrollo del contrato.

Como obligación posterior, la supervisión del contrato verificará el vencimiento de las garantías (Cumplimiento del contrato)



SC-CER721354



ST-CER729562



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

2. Conceptuar y someter a consideración del ordenador del gasto, cualquier solicitud y/o recomendación de modificación, suspensión temporal, prórroga o adición del contrato. En caso de ser necesario prorrogar el contrato o adicionar el valor, la solicitud debe radicarse con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, todo lo anterior de acuerdo con el procedimiento de Supervisión e Interventoría.

Toda modificación de contratos debe constar en documento que así lo acredite, debidamente sustentado y firmado por las partes. Este documento debe ser tramitado por la Subdirección de Gestión Contractual.

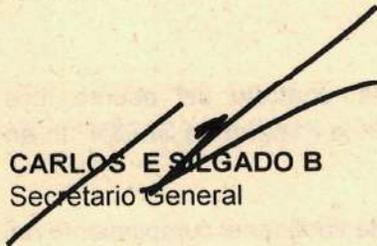
3. Exigir para el primer pago al contratista, fotocopia del documento de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

4. Requerir la planilla de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y verificar el pago de dichos aportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

No olvide tener en cuenta la guía de supervisión e interventoría vigente, reportar la ejecución del contrato y leerlo cuidadosamente, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Se recuerda que, en ejercicio de sus funciones de supervisión, debe prestar una vigilancia especial sobre la ejecución del contrato, con el fin de evitar que éste se ejecute más allá de su valor o por fuera de los términos de ejecución y/o vigencia.

Atentamente,


CARLOS E. SILGADO B.
Secretario General

Proyectó: Alba López
Revisó: Diana R Oviedo C/SC

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 Personería de Bogotá •  Personería de Bogotá •  @personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729582

ANEXO 7 26



Solicitud de Inscripción de Documentos

Número de Radicado 2021069916	Fecha de Radicado 13/10/2021 14:23:40	Fecha de Presentación 13/10/2021 14:23:40
---	---	---

- ° Tipo de registro : **Registro de documentos de una sociedad matriculada**
- ° Nombre o razón social : **ESTRATEGIA & PODER S A S** ° Número de matrícula/inscripción : **02550331**
- ° Tipo de organización : **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** ° Categoría : **PRINCIPAL**
- ° Correo electrónico de notificación judicial : **info@estrategiaypoder.com**
- ° Correo electrónico de notificación comercial : **info@estrategiaypoder.com** ° Estado : **Activa**
- ° Tipo de identificación : **Cédula ciudadanía** ° Número de identificación : **1010216582**

A continuación, ingrese la información solicitada:

- ° Primer nombre / Razón social : **WILSON** ° Segundo nombre : **ENRIQUE** ° Primer apellido : **GARCIA**
- ° Segundo apellido : **VALDERRAMA** ° Teléfono : **3506378487** ° Actúa en su calidad de: **Secretario (a)**

Tenga en cuenta que en la dirección de correo electrónico registrada recibirá las notificaciones del servicio.

- ° E-mail : **coordinacion@estrategiaypoder.com** ° Reescriba el E-mail : **coordinacion@estrategiaypoder.com**

Documento a inscribir

- ° ORGANIZACIÓN JURÍDICA : **Sociedad por Acciones Simplificada** ° Tipo de documento : **Acta**
- ° Fecha de documento : **01/10/2021** ° Número de documento : **11** ° Ciudad de origen : **BOGOTÁ, D.C.**
- ° Órgano : **Asamblea de accionistas**

Seleccione el acto que va a inscribir a la solicitud. Para ello, pulse el botón "Seleccionar" del recuadro "Actos", se abrirá una ventana con los actos disponibles para adjuntar, seleccione el acto correspondiente y dé clic en "Aceptar".

Actos

Actos 01 -

- ° Acto : **Reconstituciones**

Actos 02 -

- ° Acto : **Reformas de Sociedades, EU, EAT, SAT y Sucursales de Sociedades Extranjeras** ° Requisitos : **1. Si la reforma consiste en el cambio de nombre o razón social, se debe verificar la homonimia. 2. Si la reforma consiste en el cambio de domicilio a jurisdicción distinta de la CCB, se debe verificar que la matrícula mercantil se encuentre renovada. 3. Si la reforma consiste en cesión de cuotas se debe anexar constancia de pago de retención en la fuente (tratándose de cesiones a título oneroso efectuadas por personas naturales) y dejar constancia en el documento de que se dió aplicación al ejercicio del derecho de preferencia. 4. Si la reforma consiste en disminución de capital debe indicar en el documento si hubo o no reembolso de aportes. En el caso de existir reembolso de aportes, anexar autorización por parte de la Superintendencia de Sociedades que autorice la operación en caso contrario, debe indicarse en el documento que se presenta para inscripción o en certificado adjunto de representante legal de la sociedad, que la sociedad cumple con lo establecido en la resolución No. 220-004850 de 2012 expedida por la Superintendencia de Sociedades y por tal razón no**

Código seguro de verificación : kfrA Yzd SZl ZBSK lJRA ddiSK EBU= (Valido Indefinidamente)
 Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
 Firmado por : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 Fecha firma : 2021 10 13 14:23:47
 Organización : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 AC : AC SUB CERTICAMARA

Código seguro de verificación : 4reAYzoSZjZBSKjRA dBSK EBU= (Válida indefinidamente)
Un de validación : https://sedovirtual.ccb.org.co/SecoElectronica

necesita autorización por encontrarse dentro del régimen de autorización general. 5. Si la reforma consiste en la reactivación de sociedad, EU o Sucursal de Sociedad extranjera, se debe indicar si se cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010 (Que el pasivo externo no supera el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes). Tenga en cuenta que si la sociedad, EU o Sucursal de Sociedad Extranjera se encuentra disuelta por vencimiento del término de duración y se reactiva, adicionalmente en el documento se debe aprobar la modificación de la vigencia. ⁹ Digite el número de constituciones a realizar : 1

Documentos requeridos adjuntados

⁹ Documento a inscribir:

Documentación general

Documento bloqueante: Documento a inscribir (ACTA REFORMA ESTATUTARIA.pdf)

Identificador: /qavaiU2i4gOlfKAm8KKKBZffk4=

Avisos legales

Términos y condiciones

Al seleccionar esta casilla y hacer clic en el botón "Continuar" estoy manifestando mi voluntad de iniciar la actualización de la información de los registros públicos, en virtud a que he leído, entendido y por consiguiente acepto la totalidad de los términos y condiciones establecidos para el servicio en el que estoy navegando.

Firmado por: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Fecha firma: 13/10/2021 14:23:47
Organización: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
AC: AC SUB CERTICAMARA

**ESTRATEGIA Y PODER SAS
NIT.900.827.741-4**

**ACTA No. 011
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia en la sede administrativa de ESTRATEGIA Y PODER SAS, siendo las 10.00 am del 01 octubre de 2021, se reunieron los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, previa convocatoria telefónica por parte del representante legal de la compañía, para desarrollar el siguiente orden del día:

ACCIONISTAS	No. DOCUMENTO	No. ACCIONES	% PARTICIPACION
CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS	88.155.251	300	100%
TOTAL		300	100%

Adicionalmente se encuentra presente el representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79689798 y **WILSON ENRIQUE GARCÍA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.216.582.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del Quórum.
3. Reforma Estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designaron por unanimidad como Presidente y Secretario de la reunión a **CARLOS ANDRÉS ARIAS ORJUELA** y **WILSON ENRIQUE GARCÍA VALDERRAMA**, respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. VERIFICACION DEL QUORUM

ACCIONISTAS	No. DOCUMENTO	No. ACCIONES	% PARTICIPACION
CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS	88.155.251	300	100%
TOTAL		300	100%

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de Accionistas.

3. REFORMA ESTATUTARIA

Se presentó ante los asociados, el texto de la reforma estatutaria consistente en la modificación del ARTÍCULO 3º de los Estatutos que se refiere al Objeto Social de Estrategia & Poder SAS.

En concreto se agregan los literales m) y n) al objeto social, tal y como se describe a continuación:

El texto actual del artículo es:	El texto del artículo con la reforma es:
<p>ART. 3º-Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad comercial o civil lícita, pero principalmente las siguientes: Central de Medios, la producción, la comercialización y administración de toda clase de espacios de televisión, radio, prensa, y revistas, por las cadenas nacionales y regionales e internacionales. La prestación de todos los servicios de agencia de publicidad como son la creatividad y el desarrollo de campañas publicitarias, producción y realización de cine, video, radio y demás medios; la comercialización de cualquier otro medio de comunicación, la prestación de asesorías a clientes sobre campañas publicitarias; imagen y reposicionamiento de nombres y/o productos, la realización y ejecución de contratos para la explotación de frecuencias de radio y su comercialización, la adquisición de medios de comunicación; la participación en licitaciones, bien sea públicas o privadas para la adjudicación de espacios de radio y televisión o de cualquier otro medio para cuya explotación se requiere de este sistema de licitación, o para cualquier actividad dispuesta en su objeto social, la prestación de asesorías para asuntos relacionados con promociones publicitarias, estudios de grabación y de comercialización de todo tipo de repuestos y elementos de todo tipo, especialmente los que tengan relación con equipos de medios y alquiler de emisoras, explotar emisoras, tomar emisoras bajo administración delegada, prestar asesoría técnica y comercial tanto en el país como en el exterior, así como promover y participar en cadenas radiales y televisión, sea en su creación o en su funcionamiento y explotación, la organización de eventos, seminarios, ferias, torneos y manejo de comunicaciones en general así como la distribución, comercialización o venta de productos destinados a tales actividades, así como la participación e inversión de todo tipo de sociedades cualquiera que sea su objeto social. Y la participación de canales privados de televisión montarlos y administrarlos. a) Desarrollar estudios de mercadeo e investigación de mercados, elaborar y aplicar encuestas con fines de investigación social,</p>	<p>"ART. 3º-Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad comercial o civil lícita, pero principalmente las siguientes: Central de Medios, la producción, la comercialización y administración de toda clase de espacios de televisión, radio, prensa, y revistas, por las cadenas nacionales y regionales e internacionales. La prestación de todos los servicios de agencia de publicidad como son la creatividad y el desarrollo de campañas publicitarias, producción y realización de cine, video, radio y demás medios; la comercialización de cualquier otro medio de comunicación, la prestación de asesorías a clientes sobre campañas publicitarias; imagen y reposicionamiento de nombres y/o productos, la realización y ejecución de contratos para la explotación de frecuencias de radio y su comercialización, la adquisición de medios de comunicación; la participación en licitaciones, bien sea públicas o privadas para la adjudicación de espacios de radio y televisión o de cualquier otro medio para cuya explotación se requiere de este sistema de licitación, o para cualquier actividad dispuesta en su objeto social, la prestación de asesorías para asuntos relacionados con promociones publicitarias, estudios de grabación y de comercialización de todo tipo de repuestos y elementos de todo tipo, especialmente los que tengan relación con equipos de medios y alquiler de emisoras, explotar emisoras, tomar emisoras bajo administración delegada, prestar asesoría técnica y comercial tanto en el país como en el exterior, así como promover y participar en cadenas radiales y televisión, sea en su creación o en su funcionamiento y explotación, la organización de eventos, seminarios, ferias, torneos y manejo de comunicaciones en general así como la distribución, comercialización o venta de productos destinados a tales actividades, así como la participación e inversión de todo tipo de sociedades cualquiera que sea su objeto social. Y la participación de canales privados de televisión montarlos y administrarlos. a) Desarrollar estudios de mercadeo e investigación de mercados, elaborar y aplicar encuestas con fines de investigación social,</p>

investigación de opinión pública, opinión política y fines electorales. b) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, conseguir registros de marcas y privilegios, promover y formar empresas de la misma índole, o de negocios directamente relacionados. c) Actuar como operador logístico de mercancías nacionales y extranjeras. d) Adquisición, tráfico, compra y venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras. e) Importación y exportación de toda clase de mercancías. f) Representación y agencia de casas nacionales y extranjeras, fabricantes o distribuidoras de todo tipo de artículos. g) Implementación, desarrollo, ejecución, operación, gestión, administración, prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones, tales como portadores, teleservicios, telemáticos y de valor agregado, así como de cualquier otro servicio calificado como de telecomunicaciones, comunicaciones, informática, tecnologías y sistemas de información, desarrollo y comercialización de software, de medio digitales y virtuales, BTL, mesa de ayuda, call center y contact center y outsourcing de infraestructuras tecnológicas. h) Desarrollo, puesta en marcha y ejecución de proyectos de instalación, operación, gestión mantenimiento de todo tipo de redes sistemas de telecomunicaciones; así como la instalación, construcción y puesta en funcionamiento de redes LAN. i) Activaciones, marcas, eventos, promociones, relaciones públicas. j) Actuar como operadores logísticos en eventos y ferias, nacionales e internacionales. l) Gestionar proyectos sociales y/o diseñar y/o desarrollar y/o ejecutar programas de cultura ciudadana. ll) Desarrollo, consultoría, implementación administración y comercialización de sitios web y soluciones de software relacionadas. llI) Atención personalizada. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permita obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley. Con el fin de proveer los recursos y efectuar las operaciones que faciliten el desarrollo del objeto social de la sociedad, la compañía podrá ser garante de las obligaciones financieras que esta adquiera. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; abrir y manejar cuentas bancarias, otorgar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar, y en general negociar toda clase de títulos valores y efectivos mercantiles o civiles y celebrar o participar en toda clase de contratos de cambio; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás

investigación de opinión pública, opinión política y fines electorales. b) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, conseguir registros de marcas y privilegios, promover y formar empresas de la misma índole, o de negocios directamente relacionados. c) Actuar como operador logístico de mercancías nacionales y extranjeras. d) Adquisición, tráfico, compra y venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras. e) Importación y exportación de toda clase de mercancías. f) Representación y agencia de casas nacionales y extranjeras, fabricantes o distribuidoras de todo tipo de artículos. g) Implementación, desarrollo, ejecución, operación, gestión, administración, prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones, tales como portadores, teleservicios, telemáticos y de valor agregado, así como de cualquier otro servicio calificado como de telecomunicaciones, comunicaciones, informática, tecnologías y sistemas de información, desarrollo y comercialización de software, de medio digitales y virtuales, BTL, mesa de ayuda, call center y contact center y outsourcing de infraestructuras tecnológicas. h) Desarrollo, puesta en marcha y ejecución de proyectos de instalación, operación, gestión mantenimiento de todo tipo de redes sistemas de telecomunicaciones; así como la instalación, construcción y puesta en funcionamiento de redes LAN. i) Activaciones, marcas, eventos, promociones, relaciones públicas. j) Actuar como operadores logísticos en eventos y ferias, nacionales e internacionales. l) Gestionar proyectos sociales y/o diseñar y/o desarrollar y/o ejecutar programas de cultura ciudadana. ll) Desarrollo, consultoría, implementación administración y comercialización de sitios web y soluciones de software relacionadas. llI) Atención personalizada. m) Construcción de obras civiles, edificaciones completas, viviendas familiares y multifamiliares, edificaciones, remodelación, refaccionamiento, ampliación, modificación y mantenimiento de inmuebles, diseño, acabados y decoraciones de interiores y exteriores. Compra, venta, administración y alquiler de inmuebles, asesorías y consultorías en construcción civil, ingeniería civil, planos y dibujos arquitectónicos, servicios en acabados en pintura, instalaciones eléctricas, gasfitería, sanitarios y enchapes de todo tipo; n) Construcción de pistas y veredas, lozas, caminos y carreteras, puentes, túneles, obras hidráulicas, muro de contención, canalizaciones y regadíos infraestructura de riesgo, obras de habilitación urbana, excavaciones de sótanos, redes de electrificación, agua, desagüe, montajes electrónicos. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permita obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley. Con el fin de proveer los recursos y efectuar las operaciones que faciliten el desarrollo del objeto

derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar, toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía."

social de la sociedad, la compañía podrá ser garante de las obligaciones financieras que esta adquiera. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; abrir y manejar cuentas bancarias, otorgar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar, y en general negociar toda clase de títulos valores y efectivos mercantiles o civiles y celebrar o participar en toda clase de contratos de cambio; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar, toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía."

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los accionistas, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

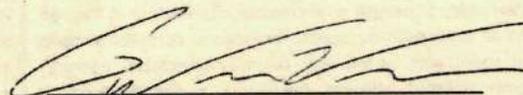
Una vez agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos por tratar y, una vez, verificada la presencia de la totalidad de las personas mencionadas en el punto 1 (Verificación del quórum), se dio lectura al texto integral del acta, el cual fue aprobado por la totalidad de los asistentes a la asamblea, con el voto favorable del 100% del capital suscrito y pago de la empresa.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Por el PRESIDENTE,

Por el SECRETARIO,


CARLOS A ARIAS ORJUELA


WILSON E GARCÍA VALDERRAMA

NOTA: Es fiel copia del libro de actas

LOCALIZACIÓN DE USUARIOS

Datos contacto (matriculado o interesado)

Información correspondiente a la solicitud **virtual** de liquidación del servicio de: INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS radicada el día 4 de noviembre de 2023, con el número 800091817

Nombre de la persona encargada del trámite	CARLOS ANDRES ARIAS ORJUELA
No. de Teléfono de contacto	3233097429
Correo de Contacto	info@estrategiaypoder.com

Aviso de privacidad:

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de eventual devolución. Tenga en cuenta que esta información será parte del trámite registral por lo que será de público conocimiento. Al registrar su información autoriza a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de sus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. En caso de diligenciar información de un tercero, garantiza que cuenta con la autorización de dicha persona y que aportará evidencia en caso de ser necesario. Usted podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de la CCB en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer sus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrá acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla, presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

**ACTA No. (013)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ESTRATEGIA & PODER SAS
NIT. 900.827.741-4**

En medio virtual se reúne con carácter extraordinario la Asamblea General Accionistas de **ESTRATEGIA & PODER SAS**, en virtud del artículo 182 del código de comercio y los estatutos sociales, siendo las 9:00 am del día 30 de octubre de 2023, previa convocatoria del representante legal Carlos Andrés Arias Orjuela efectuada con 5 días de antelación mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, con el objeto de **nombrar nuevo Representante Legal Suplente** de ESTRATEGIA & PODER SAS. No siendo, otro asunto a tratar se procede con la reunión:

La presente reunión se realiza de forma remota con fundamento en el Decreto 398 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.

I. ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Asistencia y Verificación del quórum.
3. Cambio y nombramiento Representante Legal Suplente
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

II. DESARROLLO

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designaron por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a **CARLOS ANDRÉS ARIAS ORJUELA** y **CARLOS AUGUSTO SUÁREZ ROJAS** respectivamente, quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

2. ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Se procede a verificar asistencia mínima de la Asamblea General de Accionistas.

MIEMBRO ASAMBLEA ACCIONISTAS	NO. DOCUMENTO	NO. ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
CARLOS AUGUSTO SUÁREZ ROJAS	88.155.251	300	100%
TOTAL		300	100%

El presidente de la reunión verificó la asistencia mínima de los miembros de Asamblea General de Accionistas, encontrando que se encuentran presentes en su totalidad y conforman el quorum decisorio suficiente.

Así mismo, en calidad de invitado a la reunión asiste el señor **LINDY MARY CORREDORES HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.266.281 de Pamplona.

3. CAMBIO Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

El accionista único **CARLOS AUGUSTO SUÁREZ ROJAS** informa su voluntad de remover e su cargo a la actual Representante Legal Suplente **JOHANNA ANDREA JAIME MOLINA**; en virtud de las funciones de la asamblea general de accionistas para disponer libremente del representante legal y suplente conforme el artículo 52 de los Estatutos Sociales.

En asamblea se propone a la señora **LINDY MARY CORREDORES HURTADO** para suceder en el cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la sociedad, quien ha sido informada de los compromisos y responsabilidades del cargo.

Sin objeciones, la Asamblea General de Accionistas por unanimidad y con entero consentimiento de los asistentes aprueban el cambio de Representante Legal Suplente y; autorizan elaboración de acta para ser presentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá y demás entidades que requieran registro de este cambio de Representación Legal Suplente.

La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegido:

Acepto el cargo,

LINDY CH.

LINDY MARY CORREDORES HURTADO

CC.60.266.281 de Pamplona

Correo electrónico: lindymary1@gmail.com

Dirección: CL 22 1 A 98 AP 205

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una vez agotado el orden del día siendo las 10:00 am del 30 de octubre de 2023, se elabora y se hace lectura del acta. Así mismo, se deja constancia en acta que hubo continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y se verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los accionistas.

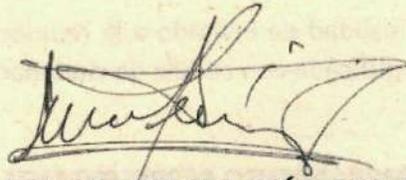
En constancia de lo anterior, el acta es suscrita en firma digitalizada por quienes intervinieron como presidente y secretario.



CARLOS ANDRÉS ARIAS ORJUELA

Presidente de la reunión

CC. 79.689.798



CARLOS AUGUSTO SUÁREZ ROJAS

Secretario de la reunión

CC. 88.155.251



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.689.798
Fecha de Expedición: 7 DE FEBRERO DE 1994
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: CARLOS ANDRES ARIAS ORJUELA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 07 de Diciembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 7 de noviembre de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERESES O PARA INGRESO A LA ENTIDAD	Código: 08-FR-78	
		Versión: 1	Página: 1 de 3
		Vigente desde: 21/09/2020	

Yo CARLOS ENRIQUE SOTILLO BETAÑO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79469694 de BOGOTÁ en cumplimiento de lo previsto en los artículos 36 y 40 de la Ley 734 de 2002¹ y considerando que, *los conflictos de intereses se pueden presentar cuando el deber propio de la función pública se ve afectado por intereses particulares, los cuales podrían influir real o potencialmente en la forma correcta del ejercicio de funciones y responsabilidades oficiales.*

MANIFIESTO QUE:

Conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2014) y las normas que lo modificaron, adicionaron o complementaron.

Conozco las circunstancias que la normatividad caracteriza como causales de conflictos de interés en mi calidad de servidor público o particular que cumple funciones públicas, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; Ley 1437 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Conozco las inhabilidades e incompatibilidades y las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, en mi calidad de servidor público o particular que cumplé funciones públicas.

Atenderé la política de integridad, como aspecto transversal de la eficiencia en la gestión pública.

No tengo intereses financieros y de otro tipo, relacionados con las labores asignadas en mi calidad de servidor público

Me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular de la entidad.

No aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales.

Por lo anterior, me permito declarar que Sí: No: me encuentro incurso en conflicto de intereses.

¹ "Artículo 36. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporadas a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley.

Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERESES O PARA INGRESO A LA ENTIDAD	Código: 08-FR-78	
		Versión: 1	Página: 2 de 3
		Vigente desde: 21/09/2020	

Si su respuesta fue Sí, diligencie a continuación, los aspectos que afectarían potencialmente la imparcialidad en el desempeño de las funciones:

- a) Relaciones de parentesco o cónyuges, compañeros(as) permanentes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. (Aplica en caso de que un familiar cercano esté vinculado con la Personería de Bogotá).

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Tipo y Número)	DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO

- b) Sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño; socio, representante legal, directivo, empleado o lo he sido en los últimos 5 años, tengo vigente un compromiso de confidencialidad y/o realizo o realicé consultoría remunerada

ENTIDAD O NEGOCIO	TIPO DE PARTICIPACIÓN	FECHAS	DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO

- c) Relaciones e intereses oficiales, profesionales, personales, financieros, económicos, y/o comerciales.

TIPO DE RELACIÓN	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cargo o CPS

Así mismo, me adhiero a los principios y valores del servicio público previstos en el **CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.** y me comprometo desde ya, a informar a la Personería de Bogotá, de los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses en el ejercicio del cargo o del contrato de prestación de servicios, y a realizar el trámite correspondiente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 37 y 40 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), así

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERESES O PARA INGRESO A LA ENTIDAD	Código: 08-FR-78	
		Versión: 1	Página: 3 de 3
		Vigente desde: 21/09/2020	

como los artículos 11 y 12² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano (Decreto 118 de 2018) y la Ley 80 de 1993.

Nota: Se analizará la información y situación sobre el caso en concreto, por ende, se informará la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido de la declaración en cuestión. (Artículo 12, Ley 1437 de 2011). Las causales de impedimentos expuestas deben ajustarse de manera taxativa a una o varias de las causales descritas en la definición legal o jurisprudencial del principio de imparcialidad o conflictos de intereses. Por lo tanto, no se aceptarán causales que no estén previstas en la Ley, como tampoco por interpretación analógica o extensiva.

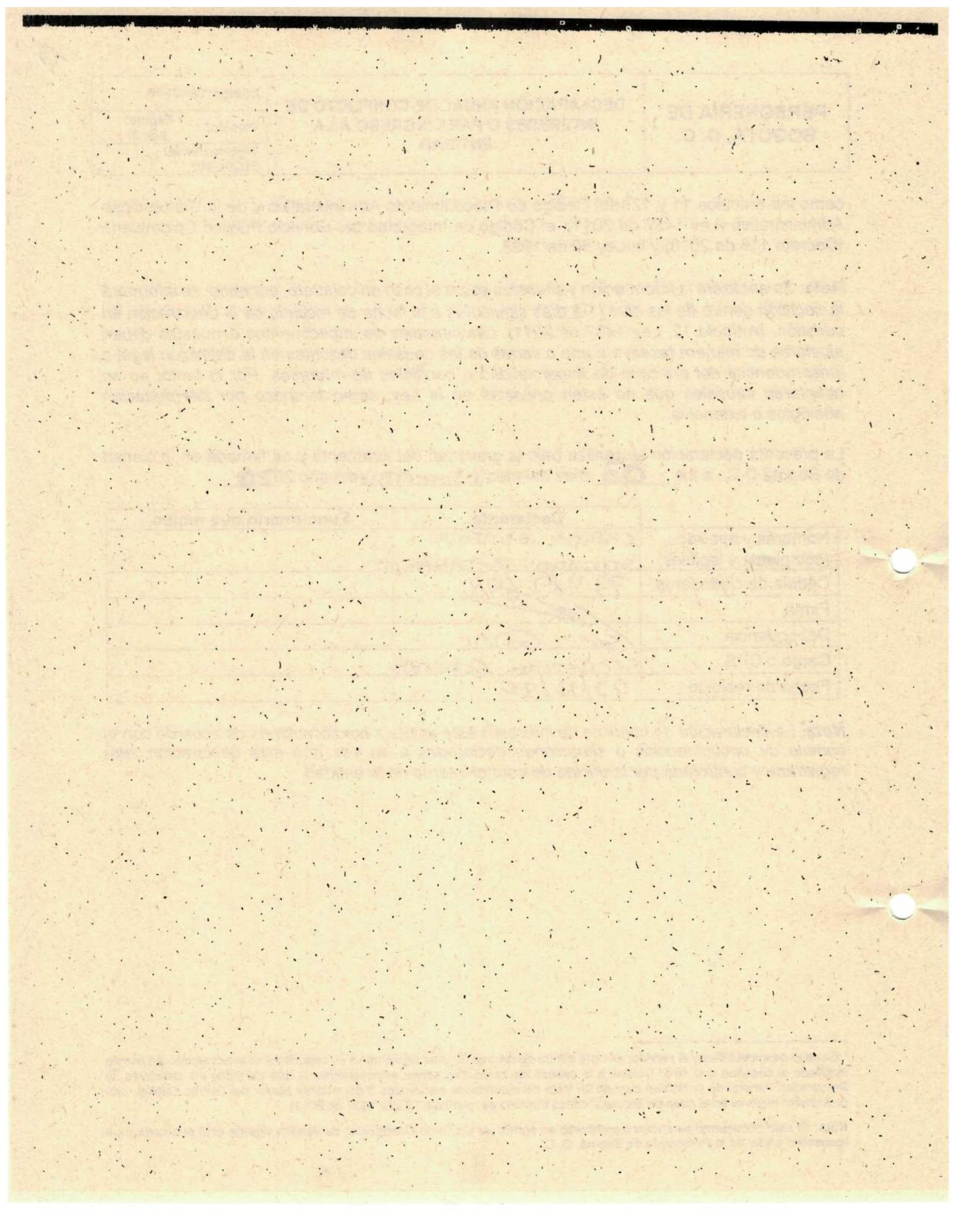
La presente declaración se realiza bajo la gravedad del juramento y es firmada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 días del mes DICIEMBRE del año 2020.

	Declarante	Funcionario que recibe
Nombres y apellidos (completos y legibles)	CARLOS ENRIQUE	
Cédula de ciudadanía	SILVARDO BETANCOURT	
Firma		
Dependencia	SEC. GNAL.	
Cargo o CPS	SECRETARIO GENERAL	
Fecha de recibido	03/12/20	

Nota: La declaración de conflicto de intereses está sujeta a modificaciones de acuerdo con el cambio de circunstancias o situaciones declaradas a su vez que esta declaración será registrada y controlada por la oficina de control interno de la entidad.

² En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales. (Artículo 12 Ley 1437 de 2011)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.



Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CARLOS	ENRIQUE	SILGADO	BETANCOURT

 Documento de identificación
 Tipo Número

 Lugar de nacimiento
 País Departamento Municipio

 Lugar de domicilio
 País Departamento Municipio

 Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

 Lugar de sede
 País Departamento Municipio

 Dirección

 Cargo o función que cumple

tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$56.022.451,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$4.636.113,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$0,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$60.658.564,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$5.966.748,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$2.527,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$269.194.000,00
OFICINA	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$65.137.000,00
CASA	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$378.348.000,00
OFICINA	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$170.327.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
LEASING FINANCIERO	\$1.030.987.215,00
TARJETA DE CREDITO	\$559.503,00
CREDITO	\$2.103.040,00
CREDITO	\$204.268.993,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
CONSTRUCCIONES CA SAS	JUNTA DIRECTIVA	SOCIO	COLOMBIA
SH CONSTRUCTORES	JUNTA DIRECTIVA	SOCIO	COLOMBIA
CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS	JUNTA DIRECTIVA	SOCIO	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

25

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
CONSTRUCCIONES CA SAS	SOCIEDAD	SOCIO	COLOMBIA
SH CONSTRUCTORES	SOCIEDAD	SOCIO	COLOMBIA
CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS	SOCIEDAD	SOCIO	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

 <p style="font-size: small;">El futuro es de todos.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO</p> <p>DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA</p> <p>Persona Natural (LEY 190 DE 1995)</p>	<p style="font-size: x-small;">ENTIDAD RECEPTORA</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: x-small;">Personería de Bogotá D.C.</div>  <p style="font-size: x-small;">Última Actualización: 25-Jul-2023</p>
---	--	---

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
 IDENTIFICADO CON C.C. C.E. T.I. No. 79469694 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento Bogotá D.C. Municipio Bogotá D.C.
 Dirección Cra 15 este No 100b - 59 casa 11 Teléfonos 3108804724 8743809

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
---------------------	------------------------	------------

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,
 PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
 PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE
 QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 301.335.245,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ 31.075.243,00
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 65.192.088,00
ARRIENDOS	\$ 108.144.000,00
HONORARIOS	\$ 0,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 505.746.576,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Davivienda	Cuenta corriente	009860008128	Plaza de Bolívar	\$ 2.904.513,00
Banco Davivienda	Cuenta de ahorros	009800114952	Plaza de Bolívar	\$ 2.527,00
Banco BBVA	Cuenta de ahorros	0049225329	NIEVES	\$ 840.994,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Casa	AAA014NJDE	\$ 549.602.000,00
Apartamento	AAA0056HPXS	\$ 276.063.000,00
Otro (Inmueble)	051-50198	\$ 161.886.000,00
Apartamento	AAA0067PEMS.	\$ 81.500.000,00
Apartamento	CC 25870101000000100025905020001	\$ 65.890.000,00



El futuro
es de todos

Departamento
de Bogotá D.C.

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Personería de Bogotá D.C.

Sideap_{2.0}

Última Actualización: 25-jul-2023

Casa	50N20899287	\$ 125.000.000,00
------	-------------	-------------------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ALLIANZ SEGUROS	Seguro	\$ 1.688.963,00
BBVA	Crédito	\$ 174.627.283,00
Davivienda SA	Tarjeta de crédito	\$ 2.119.844,00
Constructora global staff SAS	Crédito	\$ 8.291.328,00
SEGUROS SURA	SEGURO	\$ 526.029,00
DAVIVIENDA	Tarjeta de crédito	\$ 3.289.840,00
TELO CIA	crédito	\$ 20.000.000,00

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
Construcciones CA SAS	Integrante
SH CONSTRUCTORES	Integrante
CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS	Integrante

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO
MIGUEL ELIECER HERNÁNDEZ CRUZ	C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> T.I. <input type="radio"/>	79222643

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C. 25-jul-2023

CIUDAD Y FECHA



BOGOTÁ



FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre: CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
Identificación: 79469694
Entidad: Personería de Bogotá D.C.
Cargo: SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL LIBRE NOMBRAMIENTO Directivo
Correo: carlosilgadob@gmail.com
Tipo declaración: Para actualizar durante el ejercicio del cargo
Fecha Declaración: 25/07/23 0:00

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para actualizar durante el ejercicio del cargo

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

TIPOLOGIA I Intereses Particulares

DESCRIPCIÓN Participación en sociedades y vinculación laboral.
Señalar las sociedades, empresas, negocios, fundación, asociación u organización con o sin ánimo de lucro, de las cuales es dueño, socio, representante legal, directivo o empleado, o lo ha sido en los últimos 5 años

NORMATIVIDAD Ley 190 de 1995, Artículo 15 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL Si

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO socio CLASSHOME, CONSTRUCCIONES CA SAS Y SH CONSTRUCTORES

TIPOLOGIA II Intereses Particulares

DESCRIPCIÓN Actividades económicas o profesionales de los parientes cercanos, cónyuge o compañero permanente
. Registre a familiares: cónyuge, compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que por su sus actividades económicas o profesionales de carácter privado podrían generar un potencial conflicto de intereses

NORMATIVIDAD Ley 190 de 1995, Artículo 15 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA III Interés directo

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto. Ó que ese interes lo tenga su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil , o su socio o socios de hecho o de derecho.

NORMATIVIDAD Constitución Política, artículo 126. Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 1. Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 1. Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 1. Ley 136 de 1994, artículo 70 y Ley 5 de 1992, artículo 286 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA IV Conocimiento previo de un asunto

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya conocido con antelación la decisión objeto de pronunciamiento. Ó su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil , o su socio o socios de hecho o de derecho.

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 2, Ley 1564 de 2012 artículo 141 numeral 2 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA V Concepto o consejo fuera de la actuación

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya emitido consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 11, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 12y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA VI Profirió decisión anterior

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya proferido la decisión que actualmente este revisando, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.

NORMATIVIDAD Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 2 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

90
219

TIPOLOGIA VII Curador o tutor

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea curador o tutor de las personas interesadas en el asunto. /Aplica para su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil

NORMATIVIDAD Ley 1437 artículo 11 numeral 3 .y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA VIII Amistad o enemistad

DESCRIPCIÓN Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador (a), y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 8, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 5 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 9 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA IX	Organización, sociedad o asociación o actividad privada económica o sin ánimo de lucro en la ciudad y/o en el País
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. / Aplica para el cónyuge, compañero (a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A
TIPOLOGIA X	Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador (a), y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. /Aplica para el cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

41
720

TIPOLOGIA XI	Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 13, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 14 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A
TIPOLOGIA XII	Denuncia penal o disciplinaria en contra
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador (a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria. /Aplica a su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 6, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 8 Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 7 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XIII	Denuncia penal o disciplinaria formulada
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 7, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 8 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A
TIPOLOGIA XIV	Acreeedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 9, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 9 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 10 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XV Antigo empleador

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 16 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA XVI Lista de candidatos

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular, inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 14 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

42
221

TIPOLOGIA XVII Recomendación

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 15 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA XVIII Relación contractual o de negocios

DESCRIPCIÓN Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador (a), su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 5 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

43
22

TIPOLOGIA XIX Heredero o legatario

DESCRIPCIÓN Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

NORMATIVIDAD Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 12, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 7 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 13 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

TIPOLOGIA XX Responsables Evaluación de Desempeño

DESCRIPCIÓN Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o exista enemistad grave con el empleado a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad

NORMATIVIDAD Artículo 38 Decreto Ley 760 de 2005 y Ley 2016 de 2020

INCURSO EN LA CAUSAL No

RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiéndose que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Nombre: CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT

CC: 79469694

Bogotá D.C. martes 25 julio 2023

44

 Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MIGUEL	ELIECER	HERNANDEZ	CRUZ

Documento de identificación

 Tipo Número

Lugar de nacimiento

 País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

 País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede

 País Departamento Municipio

 Dirección

 Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL	\$212.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MIGUEL	ELIECER	HERNANDEZ	CRUZ

 Documento de identificación
 Tipo Número

 Lugar de nacimiento
 País Departamento Municipio

 Lugar de domicilio
 País Departamento Municipio

 Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

 Lugar de sede
 País Departamento Municipio

 Dirección

 Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y AGREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL	\$76.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

47

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41
ADVERTENCIAS**

En cumplimiento con lo establecido en la Circular Externa 046 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia, Anexo 4, Título Quinto, Capítulo Primero, numeral 2.1 referente a la Redacción y presentación de contratos fiduciarios¹, se deja expresa constancia que la VINCULACIÓN al CONTRATO DE FIDUCIA mediante el cual se conformó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41 implica la aceptación por parte de EL(LOS) PARTICIPE(S) de las cláusulas del mismo y de aquellas contenidas en los CONTRATOS DE VINCULACIÓN como PARTICIPE(S) que suscriban. En particular se destacan las que se enumeran a continuación las cláusulas que implican limitaciones, restricciones o sanciones para EL(LOS) PARTICIPE(S):

1. En el evento que los bienes transferidos por LOS FIDEICOMITENTES a título de fiducia mercantil para la conformación o incremento del FIDEICOMISO sean perseguidos por acreedores anteriores a la constitución del fideicomiso, LOS FIDEICOMITENTES deberán mantener a salvo el patrimonio autónomo y pagarán a éste como multa el doble del valor que se persiga, en los términos del parágrafo del numeral 5.1. de la cláusula quinta del contrato de fiducia mercantil.
2. Si por cualquier motivo, no se cumplieren los requisitos establecidos para dar inicio a la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN dentro del término establecido, ACCION deberá dejar a disposición de los PARTICIPES los recursos por ellos entregados, más los rendimientos generados.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de los antecedentes del CONTRATO DE VINCULACIÓN y el numeral 1.6. de los antecedentes del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, EL (LOS) PARTICIPE(S) se vincula(n) al FIDEICOMISO en la participación indicada en el correspondiente contrato de vinculación, con el fin de obtener: a) durante ETAPA PREVIA el derecho a instruir a ACCIÓN con respecto a la forma en que deben ser invertidos los recursos por ellos aportados, hasta tanto, los mismos deban ser entregados al FIDEICOMITENTE PROMOTOR

¹ Circular 046 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia Título Quinto Capítulo Primero "2.1 Redacción y presentación. Los contratos deben redactarse en términos sencillos, de forma tal que sean de fácil comprensión para los usuarios; los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles y reflejar con claridad, fidelidad y precisión las condiciones jurídicas y económicas que se deriven del contrato para cada una de las partes que se vinculen a él, independientemente de su posición contractual.

En los contratos de adhesión o de utilización masiva, toda cláusula limitativa y en general las sanciones, penalizaciones o cláusulas penales a cargo de los fideicomitentes o beneficiarios, deberán presentarse en caracteres destacados, en la primera página del contrato y dejarse constancia, en el momento de la suscripción o celebración del contrato, de que el firmante las conoció y aceptó.*



- con autorización del INTERVENTOR para el inicio de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en los términos del contrato de vinculación o, en el evento que no se den dichas condiciones, exigir el reintegro de los recursos; b) durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, tendrá derechos en el FIDEICOMISO equivalentes a los aportes que haya realizado, en todo caso, EL(LOS) PARTICIPE(S) no tendrá(n) derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del FIDEICOMISO. c) La participación en el FIDEICOMISO en el porcentaje que se establezca en los contratos de vinculación, se hará efectiva cuando el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR haya entregado el EDIFICIO ZONA 41 al ADMINISTRADOR y EL(LOS) PARTICIPE(S) haya(n) efectuado la totalidad de los aportes a los cuales se obliga(n) en virtud de lo expresado en el correspondiente contrato de vinculación, momento a partir del cual tendrá(n) derecho a intervenir en las deliberaciones y decisiones que son de incumbencia de EL(LOS) PARTICIPE(S) en los términos del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se conformó el FIDEICOMISO y en el evento que se decida en los términos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, dar por terminada la ETAPA DE OPERACIÓN, tendrán derecho a que se les transfieran los bienes que conformen el FIDEICOMISO, de conformidad con el porcentaje de derechos que tengan en el mismo y de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2.9, de la cláusula décima del mencionado contrato de fiducia mercantil.
4. De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula tercera del CONTRATO DE VINCULACIÓN, los dineros entregados por (LOS) PARTICIPE(S), no podrán ser retirados por él(ellos) hasta que: i) queden a su disposición por no haberse cumplido con los presupuestos para la realizar la entrega de recursos para el desarrollo del proyecto, previstos en la cláusula sexta numeral 6.1.1, del CONTRATO DE FIDUCIA o ii) se produzca el desistimiento de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO DE VINCULACIÓN y en el CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
 5. En los términos de la cláusula cuarta del CONTRATO DE VINCULACIÓN y CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, EL(LOS) PARTICIPE(S), a partir de su vinculación al FIDEICOMISO, tendrá las obligaciones que se establecen en el CONTRATO DE FIDUCIA, en el CONTRATO DE VINCULACIÓN y CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN los cuales regularán la relación.



6. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y EL(LOS) PARTICIPE(S) al momento de la suscripción del documento de contrato de vinculación tienen la opción de definir la inversión a la cual se destinarán los recursos que aporten hasta que se cumplan los presupuestos para realizar LA ENTREGA DE RECURSOS previstos en la cláusula primera numeral 1.8. y sexta numeral 6.1.1. del CONTRATO DE FIDUCIA, que son las mismas establecidas en el CONTRATO DE VINCULACIÓN en la cláusula quinta, momento en el cual sus recursos serán girados para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

A continuación se describen las condiciones de entrega de recursos, así:

- a. Que se haya obtenido la Licencia de Construcción del Proyecto.
- b. Que se haya transferido al FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 el predio descrito en el numeral 1.5. de la cláusula Primera del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.
- c. Que se haya obtenido el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO el cual se entenderá obtenido con la acreditación por parte de EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR y el INTERVENTOR de las condiciones de inicio de las obras, esto es, de todos los permisos y requisitos técnicos y jurídicos, elaboración de los diseños y estudios técnicos y financieros para la construcción y desarrollo del PROYECTO, y que se haya obtenido mediante la celebración de los contratos de vinculación con PARTICIPES, los compromisos de aporte de los recursos que sean necesarios para la terminación de EL PROYECTO de acuerdo con el presupuesto de EL PROYECTO que está determinado en la firma de contratos de vinculación cuyos compromisos de aporte sean equivalentes mínimo a cincuenta y seis (56) derechos fiduciarios comercializables de un total de cien (100) derechos fiduciarios, de los cuales cuarenta y cinco (45) derechos fiduciarios, serán de propiedad de los FIEDEICOMITENTES, en los términos establecidos en el presente contrato.

El término para que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR acredite las condiciones antes establecidas es de cuatro (4) meses prorrogables por cuatro (4) meses más, de manera automática, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7. Los recursos que entregan EL(LOS) PARTICIPE(S) con ocasión de la suscripción de un CONTRATO DE VINCULACIÓN sólo serán utilizados por el FIDEICOMISO cuando se cumplan los presupuestos para realizar la entrega de recursos - cumplimiento de los requisitos para la ETAPA PREVIA y permanecerán a título de encargo fiduciario de conformidad



con lo previsto en la cláusula segunda (2) y tercera (3) del CONTRATO DE VINCULACIÓN.

8. En caso que EL(LOS) PARTICIPE(S) no entregue oportunamente los recursos con los cuales se comprometió, se causarán intereses de mora a la máxima tasa legal comercial permitida, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda (2) del CONTRATO DE VINCULACIÓN y el CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
9. EL(LOS) PARTICIPE(S) que suscriban un CONTRATO DE VINCULACIÓN o CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN podrán desistir en caso de que no se encuentren de acuerdo con las modificaciones que se aprueben al CONTRATO DE FIDUCIA, sin penalidad alguna conforme se desprende de la cláusula vigésima séptima del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.
10. En caso que EL(LOS) PARTICIPE(S) presenten mora de más de sesenta días (60) días corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones, se entenderá que desisten de su compromiso y se les aplicarán las sanciones previstas en la cláusula décima del CONTRATO DE VINCULACIÓN y la cláusula novena del CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los recursos que EL(LOS) PARTICIPE(S) se obliga(n) a aportar al FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41 sin que en todo caso dicha suma exceda el valor de los recursos aportados, mediante el correspondiente CONTRATO DE VINCULACIÓN o CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. En tal evento EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR quedará en libertad de vincular con relación a(l)(los) DERECHO(S) FIDUCIARIO(S) a terceros. En el evento que a la fecha del desistimiento ya se hubieren liberado los recursos de conformidad con el CONTRATO DE VINCULACIÓN, el(los) participe(s) deberá(n) esperar a que se vincule un tercero a el(los) derecho(s) establecidos en la parte inicial del contrato de vinculación para efectos de que se pueda proceder a realizar la devolución correspondiente; de igual forma se procederá en el CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Igual sanción se aplicará en el evento que EL(LOS) PARTICIPE(S) decidan terminar unilateralmente el contrato de vinculación antes de que se haya realizado la entrega del EDIFICIO ZONA 41.
11. En caso de fijarse con posterioridad a la fecha de suscripción del CONTRATO DE VINCULACIÓN o CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN un nuevo impuesto que grave esta negociación, su valor



- deberá ser asumido íntegramente por EL(LOS) PARTICIPE(S), quien(es) deberá(n) cancelarlo antes de que se dé inicio a la ETAPA DE OPERACIÓN, lo anterior se desprende del parágrafo de la cláusula octava del CONTRATO DE VINCULACIÓN y el parágrafo de la cláusula séptima del CONTRATO DE VINCULACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
12. LOS FIDEICOMITENTES, EL(LOS) PARTICIPE(S) deberá(n) cumplir con su obligación de actualizar la información en los términos previstos en la cláusula décima séptima del CONTRATO DE VINCULACIÓN, cláusula décima sexta del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN y la cláusula trigésima tercera del CONTRATO DE FIDUCIA y en caso de incumplimiento ACCIÓN podrá dar por terminado el CONTRATO DE FIDUCIA respecto de EL FIDEICOMITENTE, EL(LOS) PARTICIPE(S) incumplido(s) en los términos indicados en las cláusulas citadas.
 13. Las obligaciones de EL(LOS) PARTICIPE(S) se encuentra(n) en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO DE FIDUCIA, en la cláusula cuarta del CONTRATO DE VINCULACIÓN y en la cláusula cuarta del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
 14. En caso de mora de EL(LOS) PARTICIPE(S)), éstos deberán cancelar intereses de mora a la máxima tasa de mora legal comercial permitida cuando no paguen oportunamente las cuotas extraordinarias que decreta la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima (10) numeral 10.2.4. del contrato de FIDUCIA MERCANTIL.
 15. EL(LOS) PARTICIPE(S) aceptan que las obligaciones de ACCIÓN son de medio y no de resultado por lo que en ningún caso ACCIÓN compromete recursos propios para dar cumplimiento al CONTRATO DE FIDUCIA, de acuerdo con lo previsto en la cláusula DÉCIMA NOVENA (19) del mismo.
 16. ACCIÓN no asume responsabilidad respecto de: i) el cumplimiento de las condiciones de viabilidad del Proyecto, ii) el cumplimiento de los presupuestos para realizar la ENTREGA DE RECURSOS por la culminación de la ETAPA PREVIA, y iii) El desarrollo del proyecto inmobiliario y la culminación de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, todo lo cual se contempla en el numeral 19.2 la cláusula décima novena del CONTRATO DE VINCULACIÓN y el numeral 18.2 de la cláusula décima octava del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.



17. La remuneración que percibirá ACCIÓN y que estará a cargo del FIDEICOMISO es la prevista en la cláusula vigésima quinta (25) del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, décima segunda (12) del CONTRATO DE VINCULACIÓN y décima primera (11) del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
18. La decisión de modificar el contrato de fiducia mercantil en la ETAPA DE OPERACIÓN del EDIFICIO ZONA 41 corresponde a COMITÉ DE BENEFICIARIOS y requiere del voto favorable de por lo menos la mayoría simple, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima numeral 11.4.3. del CONTRATO DE FIDUCIA.
19. La convocatoria de reuniones de la Asamblea de Beneficiarios puede ser solicitada por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los derechos en el FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41 o por el Comité de Beneficiarios, de acuerdo con lo previsto por la cláusula décima primera (11) del CONTRATO DE FIDUCIA.
20. Según lo previsto en la cláusula vigésima cuarta (24) el no pago oportuno de los gastos, honorarios, impuestos, costos y pagos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO DE FIDUCIA y de la remuneración de ACCIÓN, causarán intereses a la máxima tasa de mora legal comercial permitida.
21. En la cláusula vigésima octava (28) del CONTRATO DE FIDUCIA se establecen las causales de terminación del CONTRATO DE FIDUCIA, al igual que en el CONTRATOS DE VINCULACIÓN en la cláusula décima cuarta y en el CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN en la cláusula décima tercera.
22. En la cláusula trigésima primera (31) del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, se regula la liquidación del FIDEICOMISO en la ETAPA DE DESARROLLO y en LA ETAPA DE OPERACIÓN, en esta última EL(LOS) PARTICIPE(S) podrán recibir la totalidad o parte del capital invertido y los rendimientos que se hubieren podido generar, según el valor obtenido en caso de su enajenación de los activos del fideicomiso, de acuerdo con los derechos fiduciarios que les correspondan.
23. De acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima cuarta (24) del CONTRATO DE FIDUCIA los gastos, honorarios, costos y pagos necesarios para la ejecución de este contrato, así como la remuneración de la FIDUCIARIA, serán de cargo del FIDEICOMISO y en el evento en que no existan



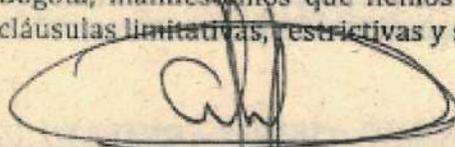
recursos o sean insuficientes, serán asumidos por LOS FIDEICOMITENTES durante la ETAPA DE DESARROLLO y de LOS PARTICIPES durante la ETAPA DE OPERACIÓN, y serán pagados con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la cuenta por parte de la FIDUCIARIA, en la dirección que tenga registrada en sus archivos.

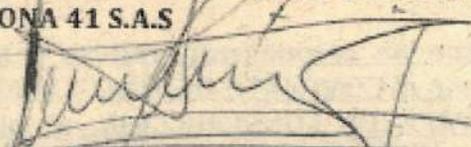
Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la ley.

24. El párrafo de la cláusula DÉCIMA OCTAVA (18) del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL establece que en ningún caso LOS FIDEICOMITENTES y/o ACCIÓN garantizan la recuperación total o parcial de los recursos aportados por los PARTICIPES, así como tampoco la obtención de una rentabilidad sobre los mismos.
25. EL(LOS) PARTICIPE(S) manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el CONTRATO DE VINCULACIÓN y CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, lo anterior se desprende de la cláusula vigésima del CONTRATO DE VINCULACIÓN y décima novena del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
26. Que en la cláusula decima novena del CONTRATO DE VINCULACIÓN y décima octava del CONTRATO DE VINCULACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se establecen las declaraciones especiales de(l) (los) PARTICIPE(S); a continuación se resaltan de dicha cláusula las causas por las cuales se puede prorrogar el término de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, el cual será igual al de la suspensión de trabajos que se originen con ocasión de:
- "(..."
- fuerza mayor o caso fortuito,
 - Demora en la instalación de los servicios públicos,
 - Escasez probada de materiales de construcción,
 - Suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto,
 - Huelga del personal de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en su condición de CONSTRUCTOR, de sus contratistas o proveedores,
 - Por causas no imputables a los FIDEICOMITENTES. (...)



ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO, en mi condición de representante legal de **CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S.**, y **ZONA 41 S.A.S**, **CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 88.155.251 expedida en Pamplona, con domicilio en la ciudad de Bogotá y **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.469.694 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, manifestamos que hemos leído, comprendido y, por tanto, aceptamos las cláusulas limitativas, restrictivas y sancionatorias señaladas anteriormente.


ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. 75320112
Representante Legal
CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S
ZONA 41 S.A.S


CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS
C.C. 88.155.251 de Pamplona.


CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
C.C. 79.469.694 de Bogotá



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41**

- a. **ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.113, quien obra en su condición de representante legal de **CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida tal y como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta y hace parte integral del presente contrato, la cual en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**. 1
- b. **CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 88.155.251 expedida en Pamplona, con domicilio en la ciudad de Bogotá y **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.469.694 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, todos conjuntamente y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES**. 2
3
- c. **ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.113, quien obra en su condición de representante legal de **ZONA 41 S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida tal y como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta y hace parte integral del presente contrato, la cual en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, y; 4
- d. **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.601.281 de Bogotá, quien en el presente acto obra en su condición de representante legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el 7 de julio de 2009 bajo el número 01310468 del libro IX matrícula mercantil de 01908951 del 30 de junio de 2009, reformada en varias ocasiones, con matrícula mercantil No. 01908951, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1.992, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan, y el poder mediante el cual acredita su condición de



apoderada el que igualmente se acompaña, sociedad que en lo sucesivo se denominará ACCION o LA FIDUCIARIA.

Hemos acordado celebrar el presente contrato de fiducia el cual en adelante se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas contenidas en los Códigos de Comercio y Civil colombianos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que EL FIEDICOMITENTE PROMOTOR y FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, son sociedades comerciales legalmente constituidas bajo las leyes de la República de Colombia y tienen por objeto, entre otros, el desarrollo promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios.
2. Que EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR y el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se encuentran interesados en desarrollar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía administrativa, jurídica, financiera y técnica, un proyecto inmobiliario en un lote de terreno que se encuentra localizado en la esquina noroccidental de la calle 41 con carrera 13 en el sector próximo al Centro Internacional, y que ha sido o será aportado por EL FIDEICOMTIENTE APORTANTE al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41.
3. Que LOS FIDEICOMITENTES requieren de un esquema fiduciario para administrar los recursos que sean aportados por LOS PARTICIPES y sean girados una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega que se señalan más adelante, para que el FIDEICOMITENTE PROMOTOR y FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR por su cuenta y riesgo desarrolle el PROYECTO.

Para todos los efectos, las cláusulas que a continuación se establecen deberán ser interpretadas en concordancia con las consideraciones establecidas en el presente documento. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1.1. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el conjunto de derechos, bienes y obligaciones constituido en virtud del presente contrato, y que se denomina FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41.
- 1.2. FIDUCIARIA: Es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- 1.3. FIDEICOMITENTES: Son las sociedades ZONA 41 S.A.S, CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S, CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS y CARLOS ENRIQUE



- SILGADO BETANCOURT quienes son las encargadas de llevar a cabo por su cuenta y riesgo la estructuración jurídica, financiera, comercial y administrativa del PROYECTO, así como el desarrollo total del mismo.
- 1.4. FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: Será la sociedad CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S., de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato.
 - 1.5. FIDEICOMITENTE PROMOTOR: Será la sociedad ZONA 41 S.A.S., de las condiciones señaladas al inicio del presente contrato.
 - 1.6. FIDEICOMITENTES APORTANTES: Serán CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS y CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT, quienes aportarán al FIDEICOMISO los derechos fiduciarios de los cuales son titulares y que recaen sobre el FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41.
 - 1.7. CONTRATO DE FIDUCIA: Corresponde al presente CONTRATO DE FIDUCIA mercantil de administración, con sus adiciones o modificaciones y los DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN. El contrato se regula por sus cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo dispuesto en las demás normas vigentes.
 - 1.8. PROYECTO: Consiste en un proyecto conformado por locales comerciales en el primer piso, 5 pisos para oficinas o consultorios y terraza cuyas especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo 1 que hace parte integral del presente contrato. Cuenta con un sótano para parqueaderos. La comercialización de los parqueaderos, oficinas o consultorios se realizara a través de derechos fiduciarios.
 - 1.9. PARTICIPES: Personas naturales o jurídicas o entidades con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones que hayan suscrito un CONTRATO DE VINCULACIÓN, con el fin de obtener, a) durante ETAPA PREVIA de la ETAPA DE DESARROLLO el derecho a instruir a ACCIÓN con respecto a la forma en que deben ser invertidos los recursos por ellos aportados, hasta tanto, los mismos deban ser entregados al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR con autorización del INTERVENTOR para el inicio de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en los términos del presente contrato o en el evento que no se den dichas condiciones, exigir el reintegro de los recursos; b) durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, derechos en el fideicomiso equivalentes a los aportes que hayan realizado, en todo caso, EL(LOS) PARTICIPE(S) no tendrá(n) derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la ETAPA DE DESARROLLO del FIDEICOMISO. c) La participación en el FIDEICOMISO en el que se encuentren el PROYECTO en el porcentaje que se establezca en el correspondiente CONTRATO DE VINCULACIÓN, se hará efectiva cuando el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR haya entregado el PROYECTO al ADMINISTRADOR y EL(LOS) PARTICIPE(S) haya(n) efectuado la totalidad de los aportes a los cuales se obliga(n) en virtud de lo expresado en el presente contrato, momento a partir del cual tendrá(n) derecho a intervenir en las deliberaciones y decisiones que son de incumbencia de EL(LOS) PARTICIPE(S) en los términos del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se conformó el FIDEICOMISO y en el evento que se decida en los términos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, dar



por terminada la ETAPA DE OPE
los bienes que conformen el fide
derechos que tengan en el mismo
10.2.9. de la cláusula décima del pre

*Para efectos del P.F.
se negociará con
56 D.T. Comercial.
a terceros.
total
31 DF
8.122.290430*

que se les transfieran
en el porcentaje de
código en el numeral

EL(LOS) PARTICIPE(S) durante la ET
en el FIDEICOMISO PARQUEO ZON. 41 a través del patrimonio autónomo
denominado FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41, desde la ETAPA DE
CONSTRUCCIÓN, conforme a los aportes que hubieren realizado, lo anterior, en
virtud de la cesión total de derechos suscrita entre el fideicomitente y beneficiario
del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 y el patrimonio autónomo denominado
FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41.

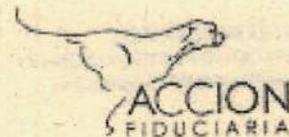
1.10. **CONDICIONES DE ENTREGA DE RECURSOS:** La entrega de recursos aportados
por EL(LOS) PARTICIPE(S) para el desarrollo del proyecto serán entregados a
órdenes de EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, previamente aprobadas por EL
INTERVENTOR, una vez se de cumplimiento a las condiciones establecidas en el
presente contrato para acreditar las condiciones para la culminación de la ETAPA
PREVIA establecidas en la cláusula sexta numeral 6.1.1. y en la cláusula primera
numeral 1.8 del presente contrato de fiducia mercantil.

1.11. **PUNTO DE EQUILIBRIO.** Consiste en la acreditación por parte de EL
FIDEICOMITENTE PROMOTOR y el INTERVENTOR de las condiciones de inicio de
las obras, esto es, de todos los permisos y requisitos técnicos y jurídicos,
elaboración de los diseños y estudios técnicos y financieros para la construcción y
desarrollo del PROYECTO, y que se haya obtenido mediante la celebración de los
contratos de vinculación con PARTICIPES, compromisos de aporte que asciendan
al cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se comercializarán a
terceros en el proyecto, es decir, cincuenta y seis (56) derechos fiduciarios. Si bien
se tendrán cien derechos fiduciarios (100) cuarenta y cinco (45) de éstos serán de
propiedad de LOS FIDEICOMITENTES, en los términos y condiciones establecidos
más adelante.

1.12. **DERECHOS FIDUCIARIOS:** Corresponde a la unidad de medida que permite
determinar el porcentaje de derechos y obligaciones que le corresponden a
EL(LOS) PARTICIPE(S) durante la ETAPA DE OPERACIÓN con ocasión de su
vinculación al FIDEICOMISO, es decir permiten determinar su participación en el
mismo, para todos los efectos el patrimonio autónomo constará en cien (100)
DERECHOS FIDUCIARIOS; lo anterior sin perjuicio de los derechos que tienen
EL(LOS) PARTICIPE(S) inherentes a su condición en cada una de las ETAPAS del
FIDEICOMISO. No obstante lo anterior, de los ciento (100) derechos fiduciarios
aquí mencionados, solo se comercializarán cuarenta y cinco (45) derechos
fiduciarios.



- 54
- 1.13. ADMINISTRADOR: Será la persona con la cual el FIDEICOMISO celebre el correspondiente contrato para propósitos de la explotación económica del PROYECTO, de conformidad con la instrucción inicial que para el efecto determine EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR.
- 1.14. CONTRATO DE VINCULACION: Contrato que celebrarán EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con los terceros que se vincularán al presente FIDEICOMISO y que adquirirán los derechos inherentes a los PARTICIPES, mediante el aporte de los recursos cuyo monto y forma de pago se establecerá en el respectivo contrato.
- 1.15. JUNTA DE FIDEICOMITENTES: Es el máximo órgano del FIDEICOMISO en la Etapa de Desarrollo -ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, integrado en la forma establecida en la cláusula sexta numeral 6.1.2 parágrafo segundo.
- 1.16. ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS: Es el máximo órgano de dirección del FIDEICOMISO durante la ETAPA DE OPERACIÓN, conformado por los PARTICIPES en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- 1.17. COMITÉ DE BENEFICIARIOS: Es el órgano de administración del fideicomiso durante la ETAPA DE OPERACIÓN, elegido por la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS.
- 1.18. ETAPAS DEL CONTRATO: El presente contrato de fiducia se desarrollará en dos etapas: Etapa de Desarrollo y Etapa de Operación.
- 1.18.1. ETAPA DE DESARROLLO: En esta etapa LOS FIDEICOMITENTES se comprometen a adelantar, por su cuenta y riesgo, en los términos del presente contrato, la promoción, estructuración y construcción del PROYECTO. La Etapa de Desarrollo del Proyecto se subdivide en ETAPA PREVIA y ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, así:
- 1.18.2. ETAPA PREVIA: Va desde la fecha de firma del presente contrato, hasta que se estudie y defina la viabilidad financiera, técnica y jurídica del PROYECTO, se obtengan los permisos y licencias legalmente necesarios para el desarrollo del mismo, y se obtenga la vinculación de LOS PARTICIPES necesarios para obtener el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO, en los términos del numeral 1.B. de la cláusula primera del presente contrato. Cumplidas estas condiciones, EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR enviará una comunicación al FIDEICOMISO en tal sentido, de forma tal que se pueda dar inicio a la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
- 1.15.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Va desde la terminación de la ETAPA PREVIA hasta la firma del Acta de terminación de la Obra, suscrita por EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, el INTERVENTOR y EL ADMINISTRADOR y la entrega material real y efectiva a este último del BIEN INMUEBLE.
- 1.15.3. ETAPA DE OPERACIÓN: Va desde la fecha del Acta de entrega del PROYECTO suscrita por EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR y el INTERVENTOR con el ADMINISTRADOR, hasta la liquidación del FIDEICOMISO en el que se encuentre el PROYECTO. Su objeto es la administración por parte del ADMINISTRADOR en la forma establecida en el respectivo contrato, y la entrega a LOS



- PARTICIPES del resultado de la explotación del inmueble construido resultante del desarrollo del Proyecto.
- 1.19. INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica designada por LA FIDUCIARIA de una terna presentada por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, quien estará encargado de realizar el control y vigilancia administrativa, técnica y financiera del PROYECTO, como un mecanismo de protección de los intereses de LOS PARTICIPES.
 - 1.20. AUDITOR: Será la persona natural o jurídica encargada de auditar la administración del BIEN INMUEBLE y colaborar en la evaluación de la gestión de la administración, velando porque los rendimientos para los PARTICIPES sean los adecuados. Además el AUDITOR revisará la contabilidad del ADMINISTRADOR relacionada con ésta actividad, velando por que la misma se refleje fielmente en los libros y comprobantes de acuerdo con las normas legales vigentes, de revisar los informes y balances que debe presentar el ADMINISTRADOR al Fideicomiso, al igual que velar para que los inventarios, muebles, dotación y equipos del PROYECTO se mantengan actualizados. La auditoría del PROYECTO se llevará de conformidad con el contrato que al efecto se suscriba por EL FIDEICOMISO con el AUDITOR.
 - 1.21. COORDINADOR DEL COMITE: El Comité de Beneficiarios designará a una persona que será la encargada de servir de puente y canal de información entre el FIDEICOMISO y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS, con las funciones que se establecen en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto de este contrato consiste en que la FIDUCIARIA:

- 2.1. Constituya un patrimonio autónomo con los bienes entregados por LOS FIDEICOMITENTES.
- 2.2. Mantenga la titularidad jurídica de los bienes que conformen el FIDEICOMISO y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente, junto con las mejoras que se realicen o las que se le incorporen de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- 2.3. Permita desarrollar el PROYECTO en el inmueble por cuenta y riesgo de LOS FIDEICOMITENTES, bajo la exclusiva responsabilidad técnica, financiera y administrativa de éstos, de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
- 2.4. Reciba y administre para el FIDEICOMISO los recursos que aporten LOS PARTICIPES.
- 2.5. Obtenidas las condiciones para el inicio del PROYECTO, entregue a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, previa autorización del INTERVENTOR, los recursos que se le soliciten;
- 2.6. En el evento en que, de conformidad con lo previsto más adelante, LOS FIDEICOMITENTES decidan no llevar a cabo el PROYECTO, reintegre a los fideicomitentes del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41, el inmueble transferido a



- éste último y a LOS PARTICIPES el valor de los recursos por ellos entregados, más los rendimientos correspondientes que eventualmente se hubieren generado.
- 2.7. Suscribir el Contrato para la administración inmobiliaria del bien inmueble en los términos y condiciones que para el efecto indicará EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR.
- 2.8. Entregue a LOS PARTICIPES los excedentes de la ETAPA DE OPERACIÓN que de acuerdo con su participación en el FIDEICOMISO les corresponda, todo de conformidad con las instrucciones y demás disposiciones establecidas en el presente CONTRATO.
- 2.9. A la liquidación del contrato donde se encuentre el bien inmueble, transfiera la propiedad sobre este a LOS PARTICIPES de acuerdo con su participación en el fideicomiso, o el producto de su venta o enajenación de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 2.10. Invierta los dineros que ingresen al FIDEICOMISO, hasta que deban ser girados en los términos del presente contrato, en el fondo ACCION UNO. En el caso que EL PARTICIPE determine que los recursos se inviertan en inversiones especiales los costos, gastos y comisiones que se descontarán serán los establecidos en el correspondiente reglamento de inversión.

PARÁGRAFO: El riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a ACCION, como producto de la pérdida de valor de las inversiones realizadas por ésta con tales recursos de acuerdo a lo establecido en la precedencia, será para LOS FIDEICOMITENTES; en todo caso, ACCIÓN en el evento que se presenten pérdidas excesivas por las inversiones de los recursos instruidas por EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR podrá previo acuerdo con EL éste último variar las inversiones.

CLÁUSULA TERCERA.- IRREVOCABILIDAD: El presente contrato es en principio irrevocable, pero podrá ser objeto de modificaciones, adiciones o prórrogas en los términos de la cláusula vigésima séptima del presente contrato de fiducia mercantil.

CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIAS:

4.1. A la celebración del presente contrato la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000,00) que a la fecha de la suscripción del presente contrato efectúa EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR. Como requisito para dar por cumplidas las condiciones de inicio del Proyecto deberá efectuarse la transferencia del predio descrito en el literal 1.5. de la cláusula primera del presente contrato al FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41.

APORTES EN INDUSTRIA.

Para efectos del presente contrato EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a realizar el aporte en industria consistente en las labores de construcción y diseño



arquitectónico del PROYECTO, las cuales se encuentran valoradas tal y como se indica a continuación:

APORTE	VALORACION
CONSTRUCCIÓN	\$308.044.477.00
TOTAL	\$353.972.527.00

La restitución de los aportes en industria deberán ir debidamente certificados por el revisor fiscal o contador del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, esta certificación deberá ir acompañados de una orden de giro en los cuales se indique el valor a restituir en cada caso, y los porcentajes de participación con que quedan los Fideicomitentes una vez se materializa el correspondiente aporte de industria. Los aportes de industria solamente se causarán en la medida en la cual se culmine total y satisfactoriamente el PROYECTO y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Para el efecto, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR deberá haber certificado la totalidad de los aportes en industria al FIDECOMISO.

APORTES EN ESPECIE:

LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES, aportarán al FIDEICOMISO, los derechos fiduciarios de los cuales son titulares dentro del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41, para lo cual suscribirán un contrato de cesión de derechos fiduciarios y de beneficio donde ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO, adquiere a título de aporte en fiducia mercantil, los mencionados derechos en el valor que para tal efecto certifiquen LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES.

PARAGRAFO: LOS FIDEICOMITENTES para efectos contables certificarán y reportarán a la FIDUCIARIA el valor de las actividades efectivamente aportadas por ellos al FIDEICOMISO, durante el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. De conformidad con los artículos 1226, 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, los bienes que se transfieren por LOS FIDEICOMITENTES y los rendimientos que su inversión genere, y los recursos que entreguen LOS PARTICIPES, conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO PROYECTO ZONA 41, el cual estará afecto a la finalidad que se describe como objeto de este contrato y se mantendrá separado del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos administrados por ella. Este Patrimonio Autónomo tendrá plenos efectos jurídicos y actuará frente a LOS FIDEICOMITENTES, LOS PARTICIPES y frente a los terceros mediante su titular jurídico, LA FIDUCIARIA, para lo cual esta entidad tiene las más amplias facultades y poderes, dentro del límite



que le impone el objeto señalado en la Cláusula segunda del presente contrato, y en todo caso, de conformidad con lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que contraiga LA FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de éste Fideicomiso, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros Patrimonios Autónomos bajo administración de la FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio de LA FIDUCIARIA; así como los acreedores de dichos Patrimonios Autónomos y de LA FIDUCIARIA tampoco podrán perseguir los activos del presente Patrimonio Autónomo, EXCEPTO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1238 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO ENTENDIDO QUE SI LOS ACREEDORES DE UN FIDEICOMITENTE PERSIGUEN ACREENCIAS ANTERIORES A LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE PERSEGUIDO DEBERÁ MANTENER A SALVO AL PATRIMONIO AUTONOMO Y PAGARÁ A ÉSTE COMO MULTA EL DOBLE DEL VALOR PERSEGUIDO.

5.2. RENDIMIENTOS. Los rendimientos que generen los bienes fideicomitidos serán para LOS FIDEICOMITENTES y/o LOS PARTICIPES, de acuerdo a la etapa que corresponda de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA y las decisiones que adopten ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO en el ejercicio de sus funciones, previas las reservas que sea necesario efectuar en los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO: En el evento que LOS FIDEICOMITENTES cumplan con las condiciones establecidas para la culminación de la ETAPA PREVIA, los rendimientos generados por los recursos que a la fecha hubieren entregado los PARTICIPES, serán del FIDEICOMISO; en el evento que no se dé cumplimiento a dichas condiciones, los recursos serán devueltos a LOS PARTICIPES con los eventuales rendimientos que los recursos por éstos aportados hubieren generado durante dicha ETAPA.

Durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN los rendimientos que eventualmente se lleguen a generar por la inversión de los recursos en los términos del presente contrato, incrementarán el FIDEICOMISO, los excedentes que resulten una vez terminada la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN si llegaren a existir, serán de los FIDEICOMITENTES.

Para el efecto se entenderá como excedentes, las sumas líquidas de dinero o cuentas por cobrar que quedaren una vez culminada cada ETAPA del proyecto.

5.3. PERIODICIDAD Y REPARTO DE EXCEDENTES. ACCIÓN recibirá los rendimientos o excedentes de las inversiones, bienes y operaciones del FIDEICOMISO y los



distribuirá durante la ETAPA DE OPERACIÓN entre los PARTICIPES a razón de su participación en el FIDEICOMISO, una vez atendidos los gastos, costos que haya a lugar y efectuadas las reservas.

Estos excedentes serán distribuidos por ACCIÓN entre los PARTICIPES a prorrata de su participación en el FIDEICOMISO, mensualmente o en la forma en que con posterioridad determine el COMITÉ DE BENEFICIARIOS, teniendo en consideración que cada DERECHO FIDUCIARIO confiere los mismos derechos, independientemente del monto que haya aportado cada PARTICIPE para que le fuera conferido.

PARÁGRAFO: Los excedentes serán depositados o transferidos, según corresponda, a la cuenta corriente o de ahorros que para el efecto LOS FIDEICOMITENTES o LOS PARTICIPES hayan informado a ACCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA.- ETAPAS DEL CONTRATO: La Fiducia Mercantil de que trata el presente contrato, contempla la existencia de dos etapas: Etapa de Desarrollo y Etapa de Operación. Así:

6.1. ETAPA DE DESARROLLO: LOS FIDEICOMITENTES, hacen manifiesta su intención de desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y administrativa, el PROYECTO sobre el predio que será transferido al FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 de acuerdo con dos (2) ETAPAS: ETAPA PREVIA y ETAPA DE CONSTRUCCIÓN propiamente dicha, las cuales se reglamentan a continuación:

6.1.1. ETAPA PREVIA: Tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, prorrogables hasta por cuatro (4) meses más, de manera automática, salvo que EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR manifieste lo contrario dentro de los quince días anteriores del vencimiento del plazo señalado, y tendrá por objeto definir si el proyecto de construcción se ejecuta o no, según se cumplan las siguientes condiciones:

6.1.1.1. Que se haya obtenido la Licencia de Construcción del Proyecto.

6.1.1.2. Que se haya obtenido el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO en los términos indicados en el numeral 1.8. de la cláusula primera del presente este Contrato.

6.1.1.3. Que se haya transferido al FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 el inmueble descrito en el numeral 1.5. de la cláusula Primera del presente contrato, el cual deberá contar con un estudio de títulos debidamente aprobado por el abogado que lo realice y con aprobación de la fiduciaria.



6.1.1.4. Que los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO LOTE hayan sido aportados efectivamente al FIDEICOMISO, por parte de los FIDEICOMITENTES APORTANTES.

LOS FIDEICOMITENTES, directamente o a través de terceros contratados por ellos para el efecto, deben obtener las condiciones de inicio de las obras, esto es la elaboración de los planos, diseños y estudios técnicos, y la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la adecuada planeación y ejecución del Proyecto, incluida la vinculación de PARTICIPES, una vez cumplidos los requisitos para la culminación de esta ETAPA PREVIA los recursos aportados por los PARTICIPES, podrán ser girados de conformidad con lo establecido en el presente contrato para el desarrollo del proyecto.

El INTERVENTOR deberá certificar a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de los requisitos antes descritos.

SI POR CUALQUIER MOTIVO, NO SE CUMPLIEREN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA DAR INICIO A LA SIGUIENTE FASE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, ACCION DEBERÁ DEJAR A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPES LOS RECURSOS POR ELLOS ENTREGADOS, MÁS LOS RENDIMIENTOS GENERADOS SI HUBIERE LUGAR A ELLOS.

6.1.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Se iniciará tan pronto como se logren las condiciones antes indicadas para que se ejecute el proyecto, y consiste en la construcción por parte de LOS FIDEICOMITENTES del PROYECTO. Esta ETAPA tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se declare culminada la ETAPA PREVIA. Las áreas y especificaciones técnicas serán definidas por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y dadas a conocer a LOS PARTICIPES al momento de su vinculación.

Terminada la construcción del PROYECTO, ACCION procederá a entregar a LOS FIDEICOMITENTES los excedentes que se encuentren en el FIDEICOMISO, en la forma que al efecto disponga la JUNTA DE FIDEICOMITENTES.

El periodo de esta FASE podrá prorrogarse en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y casos tales como demora en la instalación de los servicios públicos, escasez probada de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, huelga del personal del EL GERENTE DEL PROYECTO y/o del CONSTRUCTOR, de sus contratistas o proveedores, En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual



a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno.

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LOS) PARTICIPE(S) no tendrá(n) derecho u obligación a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del FIDEICOMISO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, todas las decisiones que con relación al PROYECTO deban adoptarse, serán tomadas por LA JUNTA DE FIDEICOMITENTES, en el cual se delegan por parte de EL FIDEICOMITENTE todas las funciones relacionadas con esta ETAPA. LA JUNTA DE FIDEICOMITENTES será la encargada de seleccionar con base en las cotizaciones e invitaciones que haya efectuado EL FIDEICOMITENTE, los diferentes contratistas o proveedores del PROYECTO, para cuyos efectos establecerá su propio reglamento. Las funciones de la JUNTA DE FIDEICOMITENTES están ligadas con el PROYECTO y, salvo las funciones que expresamente se dejan consignadas en el presente contrato, su funcionamiento es ajeno al FIDEICOMISO mismo.

LA JUNTA DE FIDEICOMITENTES se conformará por dos miembros elegidos por EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, un miembro designado por EL INTERVENTOR. Las decisiones que tome la JUNTA deberán tener como mínimo un voto favorable de dos (2) miembros, y sus decisiones obligarán a los ausentes y disidentes. Las decisiones que estén relacionadas con el contrato de fiducia y las instrucciones y/o autorizaciones que deba impartir LA JUNTA DE FIDEICOMITENTES a la FIDUCIARIA constarán en documento escrito suscrito por al menos dos (2) de sus miembros.

6.2. ETAPA DE OPERACIÓN. Tendrá por objeto la administración de los recursos provenientes de la administración del PROYECTO, para que se inicie por parte del ADMINISTRADOR la explotación de la propiedad de acuerdo con el contrato que se celebre para tal efecto. Igualmente tendrá como objeto la conservación y mantenimiento de los bienes fideicomitidos en cabeza de ACCIÓN FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO en el que se encuentren los bienes inmuebles explotados económicamente.

Los PARTICIPES se obligan a respetar en todo momento el uso de los inmuebles para los fines para los cuales serán destinados, y podrán solicitar a LA FIDUCIARIA la expedición de certificados en los cuales conste cuál es su participación en este fideicomiso en el que se encuentre el PROYECTO. Una disposición de idénticos alcances se incluirá en cada CONTRATO DE VINCULACIÓN.



Esta ETAPA DE OPERACIÓN se inicia a partir de la fecha en la cual EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR presente a ACCION un acta de recibo del BIEN INMUEBLE suscrita por el ADMINISTRADOR y EL INTERVENTOR, la cual deberá contener como mínimo:

- 6.2.1. Relación detallada de las áreas que se recibe, donde se deje expreso la conformidad o detalles que deberán ser solucionados durante el periodo de Post Entrega.
- 6.2.2. Relación detallada de equipos y sistemas de seguridad y control con sus manuales de mantenimiento y uso.
- 6.2.3. Inventario de Muebles y Enseres, si hay lugar a ello.

LOS PARTICIPES EN EL EVENTO QUE SE DECIDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DAR POR TERMINADA LA ETAPA DE OPERACIÓN, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES TRANSFIERAN LOS BIENES QUE CONFORMEN EL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE DERECHOS QUE TENGAN EN EL MISMO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.2.9. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA.- INSTRUCCIONES: Para cumplir con el objeto del presente contrato, LA FIDUCIARIA, deberá atender las siguientes instrucciones, entre otras que se desprendan del presente contrato y/o de los contratos de vinculación, dependiendo de la ETAPA en que se encuentre el FIDEICOMISO:

7.1. ETAPA PREVIA:

- 7.1.1 Recibir como vocera del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 la titularidad jurídica de EL BIEN INMUEBLE y mantener la propiedad fiduciaria del mismo, entregando su custodia y tenencia al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a título de Comodato precario, cuya extinción depende únicamente de la voluntad del concedente.
- 7.1.2 Invertir los recursos que ingresen al FIDEICOMISO por aportes de LOS FIDEICOMITENTES, en los términos del numeral 2.10. de la cláusula segunda del contrato de fiducia mercantil y realizar con ellos los pagos que por escrito le ordene EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, durante la ETAPA PREVIA.
- 7.1.3 Suscribir los documentos que resulten necesarios en su condición de propietario fiduciario de EL BIEN INMUEBLE que conforma el FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 y que le sean solicitados por escrito por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, tales como englobes, solicitud de licencias, permisos, etc.
- 7.1.4 Recibir de LOS PARTICIPES los recursos acordados en el CONTRATO DE VINCULACIÓN y mantenerlos invertidos de conformidad con las instrucciones



que éstos impartan para el efecto, en cuentas individuales a efectos de poder reintegrarlos en caso de que no se obtenga el PUNTO DE EQUILIBRIO.

7.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- 7.2.1. Atenderá las órdenes de giro que solicite por escrito EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR con la autorización del INTERVENTOR, para cuyos efectos procederá a registrar las firmas de estos y de las personas naturales a quienes autorizarán para realizar las órdenes de giro. La orden deberá contener el nombre y apellidos completos del (los) beneficiario(s) del giro, o su razón social, documento de identificación personal y tributaria, la suma neta a pagar, cuenta del fideicomiso que se afectará, el número de cuenta donde se consigna, entidad financiera respectiva y la fecha en que deberá realizarse el giro. Las órdenes deberán impartirse con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha del giro, salvo casos de urgencia manifiesta debidamente comprobados. Los aspectos tributarios de los giros realizados son ajenos al FIDEICOMISO, y por tal motivo corresponderá al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR llevar a cabo la Retención por impuesto de Renta, IVA e ICA que se genere con los giros realizados y en general cumplir con las obligaciones y declaraciones fiscales. Las órdenes de pago son de obligatorio cumplimiento para LA FIDUCIARIA, liberándola de toda responsabilidad por la observancia de las mismas, y sin que sea función de la FIDUCIARIA constatar el destino final de las sumas así entregadas por no ser objeto del presente contrato de fiducia.
- 7.2.2. Contabilizar el valor de las mejoras que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR le reporte por escrito.
- 7.2.3. Proceder a la sustitución de los PARTICIPES incumplidos en los términos y condiciones establecidas en el respectivo CONTRATO DE VINCULACIÓN.
- 7.2.4. Celebrar como vocera del FIDEICOMISO el CONTRATO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA o aquellos que hayan sido autorizados previamente por EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, para efectos de la explotación económica de EL PROYECTO.
- 7.2.5. Requerir a LOS FIDEICOMITENTES el aporte de recursos a efectos de atender los gastos y costos del FIDEICOMISO cuando los recursos del mismo no sean suficientes para su atención.
- 7.2.6. Terminada la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, restituir los excedentes resultantes a LOS FIDEICOMITENTES de acuerdo con lo previsto en este contrato. Así mismo los derechos fiduciarios que no hayan sido colocados serán de propiedad de los FIDEICOMITENTES en las proporciones que instruya la JUNTA DE FIDEICOMITENTES o de quien éstos designen, atendiendo para el efecto las instrucciones de la JUNTA DE FIDEICOMITENTES.
- 7.2.7. Terminada la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN restituir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los aportes en industria por este ejecutados y certificados a la FIDUCIARIA.



7.2.8. Convocar a la primera ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS a efectos de que la misma designe a los miembros del COMITÉ DE BENEFICIARIOS, dentro de los siete (7) días siguientes al momento en el cual, de acuerdo con el presente Contrato, deba darse inicio a la etapa de Operación.

7.3. ETAPA DE OPERACIÓN.

- 7.3.1. Hacer entrega al ADMINISTRADOR, una vez termine la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con el contrato para administración que se haya suscrito para tal efecto. Esta entrega se entenderá surtida con la suscripción del Acta a la que se refiere el numeral 6.2. anterior y por la entrega real y efectiva del mismo.
- 7.3.2. Mantener temporalmente invertidos los recursos del FIDEICOMISO en la forma prevista en el numeral 2.10. de la cláusula segunda del presente contrato.
- 7.3.3. Recibir del ADMINISTRADOR los recursos generados por la explotación económica de los activos del FIDEICOMISO.
- 7.3.4. Realizar los pagos que al FIDEICOMISO correspondan por concepto de la titularidad de los inmuebles, tales como impuestos prediales, valorización, reformas, mantenimiento, seguros que sean autorizados por el COMITE DE BENEFICIARIOS y mantener las reservas que de conformidad con el presente contrato y las decisiones que sobre el particular adopte el Comité de Beneficiarios.
- 7.3.5. Celebrar cualquier acto de disposición de bienes que hagan parte del FIDEICOMISO, previa aprobación de la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS o del COMITÉ DE BENEFICIARIOS, según la cuantía, mediante Acta debidamente legalizada, que indique los términos y condiciones bajo los cuales se habrán de suscribir dichos contratos.
- 7.3.6. Enajenar los derechos fiduciarios de propiedad de los PARTICIPES incumplidos en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y en la forma que establezca la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS.
- 7.3.7. Recibir los excedentes de la operación de los bienes y distribuirlos entre los PARTICIPES, a prorrata de su participación, una vez atendidos los gastos, y costos del FIDEICOMISO, una vez efectuadas las reservas a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en este contrato. Los excedentes percibidos serán distribuidos por ACCION entre los PARTICIPES a prorrata de su participación en EL FIDEICOMISO, mensualmente o en la forma en que con posterioridad lo determine el COMITÉ DE BENEFICIARIOS, previo acuerdo con ACCION.
- 7.3.8. Ejercer la secretaría de las reuniones de ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR COMO CONSTRUCTOR DEL PROYECTO: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR ejecutará las obligaciones de construcción del PROYECTO que en general involucran aspectos de índole administrativa, legal, ética, comercial y económica-financiera y son todas las



relacionadas en el numeral noveno del Decreto 2090 de 1.989, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Además de las relacionadas en el numeral noveno del Decreto 2090 de 1.989, y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, serán obligaciones especiales del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, las siguientes:

- 8.1. Responder por el desarrollo, culminación de la construcción del PROYECTO, y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo y culminación del mismo.
- 8.2. Controlar y verificar el adecuado desarrollo y avance de EL PROYECTO.
- 8.3. Notificar a ACCION las mejoras que se ejecuten en los inmuebles de EL FIDEICOMISO, si las hay, señalando su valor.
- 8.4. Entregar con cinco (5) días hábiles de antelación las minutas de los documentos que ACCION deba firmar en desarrollo de este contrato en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41, el cual ostenta la calidad de propietario del bien inmueble sobre el cual se ejecuta EL PROYECTO.
- 8.5. Solicitar a ACCION autorización escrita, en el evento que pretenda por sí o por interpuesta persona, hacer uso de avisos, o cualquier otro medio publicitario relacionado con la comercialización del PROYECTO a desarrollarse en el inmueble fideicomitado, cuando de algún modo se mencione en ellos a ACCION.
- 8.6. Gestionar y obtener acometidas e instalación de servicios públicos para EL PROYECTO.
- 8.7. Efectuar la entrega definitiva de EL PROYECTO al ADMINISTRADOR.
- 8.8. Ejercer la custodia y tenencia de los bienes inmuebles de EL FIDEICOMISO en las ETAPA PREVIA y DE CONSTRUCCIÓN.
- 8.9. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes de EL FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, en el caso de que ACCION no lo hiciera.

CLAUSULA NOVENA: INTERVENTOR: EL PROYECTO tendrá un INTERVENTOR, que desempeñará todas las funciones en los términos establecidos en el numeral sexto del Decreto 2090 de 1.989, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y sus responsabilidades y funciones estarán acordes con las que ha definido para este tipo de gestión la Sociedad Colombiana de Arquitectos. El contrato de Interventoría será suscrito por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR por su cuenta.

Además de las funciones establecidas en el numeral sexto del Decreto 2090 de 1.989, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, El INTERVENTOR tendrá las siguientes obligaciones, las cuales asumirá frente a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR:

- 9.1. Aprobar las cuentas de obra presentadas por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, a fin que puedan ser pagadas por ACCION.



- 60
- 9.2. Velar porque los trámites ante las autoridades se realicen de acuerdo con las normas legales y las necesidades del PROYECTO, y con la debida oportunidad.
 - 9.3. Llevar el control sobre la ejecución de la obra y vigilar el avance de la misma.
 - 9.4. Llevar el debido control presupuestal y de programación de la obra.
 - 9.5. Ejercer funciones de auditoria sobre los aspectos que incidan sobre la construcción.
 - 9.6. Enviar un informe por escrito a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, cuando a su juicio exista amenaza de la estabilidad física o financiera de la obra.
 - 9.7. Enviar un informe por escrito a LA FIDUCIARIA cuando a su juicio exista incumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.
 - 9.8. Elaborar informes mensuales sobre el estado de la obra.
 - 9.9. Cumplir con las funciones señaladas en la ley, en el presente contrato, o en reglamentos sobre el desarrollo de esta actividad.

CLAUSULA DECIMA: ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS: Suscrita el Acta de Terminación de la obra, cesarán las funciones de LOS FIDEICOMITENTES, quedando en consecuencia el FIDEICOMISO regido por la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS y el COMITÉ DE BENEFICIARIOS.

La ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS es el máximo órgano rector de los destinos del FIDEICOMISO, y ejercerá sus funciones únicamente en la ETAPA DE OPERACIÓN. Está conformada por la totalidad de LOS PARTICIPES o de sus representantes registrados en ACCION, conforme a las prescripciones del presente contrato. A sus reuniones asistirá ACCION con voz y sin voto. Sus miembros podrán hacerse representar en las reuniones mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituirlo y la reunión o reuniones para la cual se confiere. Cuando un derecho pertenezca a dos o más personas, éstas designarán a una sola para que las represente en la respectiva reunión de la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS.

10.1. REUNIONES Y CONVOCATORIA: La Asamblea se reunirá en Bogotá por lo menos una vez cada año, dentro de sus cuatro primeros meses, por convocatoria de ACCION o por los eventos contemplados más adelante en este mismo numeral, para examinar la situación del Fideicomiso, designar los miembros del Comité de Beneficiarios y demás personas de su competencia, determinar las directrices económicas del fideicomiso, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, señalar las pautas de administración del EDIFICIO ZONA 41, así como acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de este contrato. Igualmente se reunirá cada vez que ACCION la convoque por iniciativa propia o a solicitud del comité de Beneficiarios. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Comité de Beneficiarios y, a falta de éste, por quien designe la Asamblea. En la reunión actuará como secretario ACCION. La Asamblea se reunirá el día, hora y lugar indicados en la



convocatoria. No obstante podrá reunirse sin previa citación y en cualquier hora, día y lugar cuando estuvieren reunidos la totalidad de LOS PARTICIPES y un representante de ACCION.

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea de Beneficiarios se hará por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación por medio de una publicación en un diario de amplia circulación nacional y/o de notificaciones escritas personales dirigidas al lugar o a la dirección de correo electrónico que LOS PARTICIPES hayan registrado para el envío de las comunicaciones en LA FIDUCIARIA. Si no fuere convocada la Asamblea en la forma prevista en este numeral, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en las instalaciones del EDIFICIO ZONA 41.

LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS será convocada por ACCION cuando un número plural de PARTICIPES que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los derechos en el FIDEICOMISO, se lo solicite por escrito suscrito conjuntamente y radicado quince días hábiles antes de la fecha en que deba realizarse la reunión, o por el Comité de Beneficiarios, para tratar temas específicos que se incluirán en el texto de la convocatoria.

LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero por decisión tomada por mayoría simple de los derechos presentes, y una vez agotados el orden del día, podrá ocuparse de otros temas.

10.2. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS:

- 10.2.1. Considerar y aprobar los Estados Financieros del FIDEICOMISO, así como el informe de Ingresos y Egresos del FIDEICOMISO que de conformidad con este contrato le presente ACCION, y las cuentas que el ADMINISTRADOR presente relacionadas con la administración del EDIFICIO ZONA 41.
- 10.2.2. Decidir sobre la titularización de los activos del Fideicomiso, previa aceptación expresa de ACCION, en cuyo caso deberá reglamentarse el presente contrato incluyendo el cobro de las comisiones que para el efecto se acuerden. En todo caso, deberá contarse para efectos de la titularización, con todas las autorizaciones que las disposiciones sobre la materia imponga para el efecto, en especial las contenidas en el Decreto 2555 de 2010 o todas aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 10.2.3. Autorizar a ACCION para celebrar contratos de cualquier naturaleza para el desarrollo del objeto de este contrato y en general para contraer obligaciones para tales propósitos, que conjunta o individualmente excedan los diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- 61
- 10.2.4. Decretar el pago de cuotas a cargo de los PARTICIPES, las cuales deban ser aprobadas con el voto favorable de un número plural de beneficiarios que representen por lo menos de la mayoría simple de los derechos presentes o representados en la reunión en que se adopte esta decisión, el retraso en el pago de dichas cuotas generará intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia a favor de EL FIDEICOMISO.
 - 10.2.5. Decretar la creación de reservas en las cuantías que sean aconsejables para el cabal desarrollo del objeto del fideicomiso.
 - 10.2.6. Declarar la suspensión temporal o definitiva de administración del EDIFICIO ZONA 41.
 - 10.2.7. Decidir acerca de la reconstrucción del EDIFICIO ZONA 41, y la reparación o reposición de los bienes muebles o inmuebles destinados a la operación de la misma, cuando el valor de esta reparación o reposición sea o exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En estos casos, deberá ordenar al ADMINISTRADOR que efectúe con cargo a los excedentes de la explotación económica, los pagos, si hay lugar a ello, de conformidad con el contrato respectivo, o impondrá esta obligación a cargo de LOS PARTICIPES, fijando el monto del pago que cada uno debe asumir según su participación en el FIDEICOMISO, el plazo, la forma de pago, sanciones por incumplimiento y demás aspectos necesarios.
 - 10.2.8. Decretar la liquidación anticipada del fideicomiso por decisión de un número plural de BENEFICIARIOS que representen la mayoría absoluta de los Derechos Fiduciarios debidamente registrados por ACCION. En tal caso, LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS definirá la forma y condiciones en que se efectuará la transferencia de los inmuebles resultantes del proyecto o de las unidades privadas en caso de haberse constituido propiedad horizontal y separada para cada una de ellas.
 - 10.2.9. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, y con el fin de proceder a su liquidación, instruir a ACCION sobre los términos y condiciones en que deban ser entregados los bienes del fideicomiso que correspondan a LOS PARTICIPES. En caso de que transcurra un lapso superior a seis meses sin que dichas instrucciones se hubieren impartido a ACCION, se deberá citar una nueva asamblea, para que modifique tales instrucciones.
 - 10.2.10. Designar los miembros del COMITÉ DE BENEFICIARIOS por el término de dos (2) años, utilizando para el efecto el sistema del cuociente electoral pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, y determinar sus asignaciones.
 - 10.2.11. La ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS no podrá cambiar el destino de los inmuebles mientras esté en vigencia el presente contrato. En caso de que así lo apruebe la ASAMBLEA con el voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los derechos registrados en ACCION, LOS BENEFICIARIOS serán responsables solidariamente de los perjuicios que se causen a las



personas que tengan contratos celebrados relacionadas con la administración del EDIFICIO ZONA 41, lo anterior sin perjuicio de los derechos de buena fe.

10.2.12. Adoptar cualquier decisión que no esté asignada a otro órgano del FIDEICOMISO y delegar sus funciones cuando no esté prohibido por el presente contrato.

10.2.13. Las demás funciones previstas en el presente contrato.

10.3. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Asamblea podrá deliberar con un número plural de BENEFICIARIOS que represente por lo menos la mayoría absoluta de los derechos del FIDEICOMISO y sus decisiones, salvo quórum especial expresamente determinado en otras cláusulas del contrato, se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mayoría simple de los derechos presentes o representados en la respectiva reunión. Si llegare el día señalado en la convocatoria y después de transcurrir una (1) hora exacta, contada a partir de aquella para la cual fue citada, no hubiere quórum deliberatorio, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de BENEFICIARIOS, cualquiera que sea el porcentaje de participación representado. Las decisiones serán obligatorias tanto para los disidentes como para los ausentes.

PARA LA APLICACIÓN DE ÉSTE PROCEDIMIENTO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EN EL PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA, SE PREVenga A LOS CITADOS SOBRE EL PARTICULAR. PARA LO CUAL EN TAL AVISO, SE INCLUIRÁ EL TEXTO DE ÉSTA CLÁUSULA.

La verificación del quórum, las deliberaciones y demás actividades y decisiones de la Asamblea de BENEFICIARIOS se harán constar en Actas que reposarán en las oficinas de ACCION. Las actas serán sometidas a la aprobación de una comisión designada por esta y una vez aprobadas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la ASAMBLEA. Las decisiones de la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS que consten en Actas debidamente aprobadas, conforme a este contrato, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS, al igual que las obligaciones que se impongan, incluyendo a los ausentes y disidentes.

PARÁGRAFO. En lo no regulado en este contrato respecto al funcionamiento de la Asamblea, se aplicarán las normas del Código de Comercio establecidas para las Asambleas de Accionistas en las sociedades anónimas.

PARÁGRAFO. Los PARTICIPES ausentes o disidentes podrán solicitar a la Asamblea que adopte la decisión de readquirir por el FIDEICOMISO los derechos fiduciarios que a ellos pertenecen, en todo caso, podrán ofrecerlos a terceros sin tener para el efecto que contar con la aprobación previa por parte de la Asamblea o Comité.



62

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMITÉ DE BENEFICIARIOS: LOS PARTICIPES delegan en él la adopción de las medidas necesarias para impartir las instrucciones a ACCION de las determinaciones que, dentro del marco del presente contrato, deba ella ejecutar. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS por períodos de dos (2) años, y operará a partir y durante toda la ETAPA DE OPERACIÓN del presente contrato hasta su liquidación. ACCION asistirá por derecho propio a las deliberaciones del Comité con voz pero sin voto. El Comité podrá invitar a terceros especialistas en aspectos técnicos, jurídicos o financieros, cuya opinión se requiera para una mejor ilustración de sus miembros. Constituirá quórum decisorio la presencia de tres (3) de los miembros y las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los presentes en la reunión.

11.1. REUNIONES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS.- El comité tendrá un Presidente elegido de su seno. Así mismo contará con un Secretario que será el Coordinador. De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia escrita en un libro de Actas llevado para tal efecto, bajo la firma de su Presidente y Secretario.

11.2. CONVOCATORIA, QUÓRUM.- El comité se reunirá cuando lo convoque ACCION, a solicitud del Presidente del Comité o dos (2) de sus miembros, en forma escrita mediante carta, correo electrónico, telegrama o fax, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. El Comité podrá deliberar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones del Comité serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva reunión.

11.3. REUNIONES NO PRESENCIALES: El Comité podrá deliberar y decidir en reuniones no presenciales de la forma como lo indican los Artículos 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995, y la Circular Externa No. 05 de 1996 de la Superintendencia de Sociedades o las normas que las complementen, modifiquen o deroguen.

11.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BENEFICIARIOS:

11.4.1. Nombrar el coordinador y a su suplente y fijarle su remuneración.

11.4.2. Autorizar la destinación de los excedentes del fideicomiso.

11.4.3. Estudiar y aprobar de común acuerdo con ACCION, las modificaciones del presente contrato. El Presidente del COMITÉ DE BENEFICIARIOS suscribirá el documento modificadorio en representación de todos los PARTICIPES.

11.4.4. Someter a consideración de la Asamblea el valor de las cuotas extraordinarias que se requieran para el debido mantenimiento de los activos del Fideicomiso.

11.4.5. Analizar y comentar los estados financieros del Fideicomiso que le presente ACCION, en forma previa a la presentación de éstos a la Asamblea.

11.4.6. Autorizar la adquisición de las pólizas de seguros contra todo riesgo, cuyo Beneficiario sea el FIDEICOMISO.



- 11.4.7. Autorizar al ADMINISTRADOR para celebrar contratos, y en general contraer obligaciones que conjunta o individualmente excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sobrepasen los diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 11.4.8. Presentar y elaborar los contratos que se requieran para el adecuado desarrollo de la ETAPA DE OPERACIÓN.
- 11.4.9. Notificar a la FIDUCIARIA el nombre de la persona que actuará como apoderado del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41, en las reuniones de asamblea de copropietarios del EDIFICIO ZONA 41.
- 11.4.10. Recomendar en primera instancia la enajenación a cualquier título del EDIFICIO ZONA 41 y someterla a consideración de la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS.
- 11.4.11. Evaluar la información presentada tanto por el ADMINISTRADOR como por cualquiera de las partes vinculadas al mismo y hacer las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar.
- 11.4.12. Decidir acerca de la reconstrucción del EDIFICIO ZONA 41, y la reparación o reposición de los bienes muebles o inmuebles destinados a la explotación económica del mismo, cuando el valor de esta reparación o reposición sea o exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 11.4.13. Elegir al AUDITOR de la administración del EDIFICIO ZONA 41, nombramiento que deberá recaer en una persona natural o jurídica de comprobada experiencia y seriedad y fijarle su remuneración, y aprobar o improbar los informes que éste le presente en sus reuniones.
- 11.4.14. Instruir a ACCION sobre la forma como debe llevarse a cabo la liquidación del negocio, cuando así lo haya decidido la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS. En este último evento, de ser necesario, se adoptarán las medidas del caso para procurar la continuidad en la administración del EDIFICIO ZONA 41 y la respectiva toma de decisiones del caso por parte de la comunidad, copropiedad o modalidad resultante de la liquidación del fideicomiso en cabeza de los PARTICIPES o sus causahabientes.
- 11.4.15. Ejercer todas las otras funciones y atribuciones expresadas en el texto del presente contrato.
- 11.4.16. Decretar las reservas que se consideren adecuadas para el mantenimiento, seguros, impuestos y demás erogaciones en las cuantías o porcentajes de los ingresos que a su juicio sean necesarias.
- 11.4.17. Decidir la estrategia a seguir en los casos en que se presenten pérdidas en la administración del EDIFICIO ZONA 41, previo informe del ADMINISTRADOR y del AUDITOR.
- 11.4.18. Definir los parámetros relacionados con la administración del EDIFICIO ZONA 41 entre ellos (i) el porcentaje máximo de remuneración o



participación que se le reconocerá al ADMINISTRADOR sobre las utilidades del EDIFICIO ZONA 41; (ii) el término máximo de duración del contrato de administración y de prórroga, si a ello hubiere lugar; (iii) la necesidad de contar con un mecanismo objetivo de medición de las labores del ADMINISTRADOR, como puede ser, a título de ejemplo, el número de contratos de arrendamiento sobre las unidades inmobiliarias del EDIFICIO ZONA 41; (iv) el monto mínimo que deberá recibir el FIDEICOMISO independientemente del resultado de la administrador por parte del ADMINISTRADOR.

PARAGRAFO: En el evento en que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ETAPA DE OPERACIÓN se haya suscrito un contrato para la explotación económica del EDIFICIO ZONA 41 por el FIDEICOMISO con la autorización de EL FIDEICOMITENTE, dicho contrato permanecerá vigente por el término en él establecido, sin perjuicio de los parámetros que determine la ASAMBLEA, que serán aplicables al nuevo contrato de administración inmobiliaria que se llegue a suscribir.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINADOR DEL COMITÉ DE BENEFICIARIOS: EL FIDEICOMISO contará con un COORDINADOR designado y removido en cualquier momento por EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS con las siguientes funciones:

- 12.1. Canalizar las inquietudes de LOS PARTICIPES hacia la Asamblea, el Comité o la Fiduciaria, según el caso.
- 12.2. Ejercer la secretaría del COMITÉ DE BENEFICIARIOS.
- 12.3. Presentar al COMITÉ DE BENEFICIARIOS las cotizaciones necesarias para que éste apruebe los contratos que son de su competencia.
- 12.4. Revisar que el ADMINISTRADOR cumpla con el envío oportuno de los excedentes de la administración del EDIFICIO ZONA 41 al FIDEICOMISO.
- 12.5. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS y del COMITÉ DE BENEFICIARIOS.
- 12.6. Las demás que le imponga este contrato, LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS o el COMITÉ DE BENEFICIARIOS.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL ADMINISTRADOR, será el encargado de administrar el EDIFICIO ZONA 41, de conformidad con el contrato que al efecto celebrará con el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo previsto en este contrato. Será el encargado de realizar todas las gestiones propias de este tipo de actividades, de forma tal que ni ACCION ni los PARTICIPES contraerán con terceros proveedores, contratistas o empleados, obligación relacionada con la administración misma del EDIFICIO ZONA 41. Los términos económicos del contrato del ADMINISTRADOR serán los definidos por la ASAMBLEA y el COMITE DE BENEFICIARIOS de acuerdo con lo contemplado en este Contrato, salvedad hecha del primero de los acuerdos cuyos términos serán definidos por EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUDITOR: La ADMINISTRACIÓN del EDIFICIO ZONA 41 contará con un Auditor contratado por el FIDEICOMISO con la persona que al efecto designe el COMITÉ DE BENEFICIARIOS, para periodos de dos años contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La remuneración del Auditor será establecida por el COMITÉ DE BENEFICIARIOS.

14.1. FUNCIONES: Serán funciones especiales del AUDITOR, además de las que se establezcan en el respectivo contrato, las siguientes:

14.2. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la administración del EDIFICIO ZONA 41 y porque se conserven en debida forma los comprobantes y correspondencia respectivos.

14.3. Inspeccionar los bienes del EDIFICIO ZONA 41 y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

14.4. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre la actividad del EDIFICIO ZONA 41 desarrollada por el ADMINISTRADOR. Dar su opinión sobre cualquier informe o balance presentado por el ADMINISTRADOR al FIDEICOMISO, con su dictamen o informe correspondiente.

14.5. Solicitar a ACCION que convoque al COMITÉ DE BENEFICIARIOS cuando lo estime conveniente.

14.6. Cumplir con las demás atribuciones que le señale este contrato, o que siendo compatibles con la naturaleza de sus funciones le encomiende la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS o EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS.

14.7. Llevar a cabo la Interventoría de la administración del EDIFICIO ZONA 41.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- BENEFICIARIOS: Son BENEFICIARIOS de los derechos de beneficio del Patrimonio Autónomo que mediante este contrato se constituye, LOS FIDEICOMITENTES y LOS PARTICIPES, dependiendo de la etapa que se esté surtiendo, así:

15.1. Inicialmente el BENEFICIARIO del FIDEICOMISO ^{Operación} será EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR. Durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN serán BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO LOS FIDEICOMITENTES y los PARTICIPES, éstos últimos tendrán derechos en el FIDEICOMISO equivalentes a los aportes que hayan realizado, en todo caso EL(LOS) PARTICIPE(S) no tendrá(n) derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. _{→ Agua Equate}

Sin perjuicio de lo anterior, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES tendrán derecho a recibir, una vez liquidada la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, la titularidad jurídica sobre los bienes inmuebles que comprenden los locales del proyecto, lo cual corresponde a la restitución de su aporte y que será materializada mediante el otorgamiento de la



escritura pública que haga el FIDEICOMISO LOTE a favor de los FIDEICOMITENTES APORTANTES.

LOS FIDEICOMITENTES serán titulares de los derechos fiduciarios que recaen sobre el FIDEICOMISO, en las siguientes proporciones:

PARTICIPE	NUMERO DE DERECHOS FIDUCIARIOS
CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S	10
CARLOS ENRIQUE SILGADO ROJAS	17
CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS	17

15.2. Terminada la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN e iniciada la ETAPA DE OPERACIÓN, serán BENEFICIARIOS del CONTRATO los PARTICIPES, en las proporciones que al efecto se dispongan en los correspondientes contratos a través de los cuales se vinculen al FIDEICOMISO, en el mismo sentido podrán dar instrucciones en los términos previstos en el presente contrato y tendrán los derechos y obligaciones propios de un FIDEICOMITENTE.

LOS FIDEICOMITENTES serán considerados PARTICIPES en aquellos porcentajes que no hayan sido objeto de vinculación de terceros en las proporciones que para tal efecto indiquen a la FIDUCIARIA.

Los derechos de beneficio podrán cederse en cualquier momento. La cesión se realizará mediante documento privado en el cual debe constar como mínimo la manifestación expresa del cesionario de conocer y aceptar el presente contrato; la cesión se notificará a LA FIDUCIARIA para efectos de su registro.

Durante la ETAPA DE DESARROLLO la cesión podrá efectuarse siempre que EL(LOS) PARTICIPE(S) se encuentre(n) al día en los aportes a los cuales se obligó(aron), remita toda la documentación exigida por las normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), y siempre que a criterio del FIDEICOMITENTE PROMOTOR el cesionario tenga iguales o mejores condiciones económicas que el cedente.

Durante la ETAPA DE OPERACIÓN la cesión deberá ser aprobada por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. e informada al COMITÉ.

En todos los casos de CESIÓN, ACCIÓN se reserva el derecho de aceptar o no la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PARTICIPES: Serán las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito un CONTRATO DE VINCULACIÓN al FIDEICOMISO mediante el cual se obliguen a efectuar los aportes en los valores acordados con EL FIDEICOMITENTE



PROMOTOR. LOS PARTICIPES así determinados, tienen los derechos establecidos en el presente contrato y en los correspondientes CONTRATOS DE VINCULACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la vinculación de los PARTICIPES, cada uno de ellos se vinculará al FIDEICOMISO mediante la celebración del CONTRATO DE VINCULACION, respecto de uno o más derechos fiduciarios, sin que este pueda ser de ninguna manera fraccionado, se tendrá al PARTICIPE como beneficiario del FIDEICOMISO en el(los) derecho(s) que para el efecto se establezca en el CONTRATO DE VINCULACIÓN. Los respectivos contratos de vinculación serán suscritos por LA FIDUCIARIA, EL PARTICIPE y EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento EL FIDEICOMISO podrá adquirir para sí de LOS PARTICIPES derechos de participación en el FIDEICOMISO, siguiendo para el efecto los parámetros que determine la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS, teniendo en consideración los siguientes aspectos principales:

- 16.1. Se establecerá por la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS el porcentaje o el valor en pesos que podrá reservarse el FIDEICOMISO para adquirir derechos.
- 16.2. Cuando se disponga por el COMITÉ DE BENEFICIARIOS la enajenación de los derechos adquiridos por el FIDEICOMISO, su enajenación no podrá ordenarse por un valor inferior al precio de compra del último de los derechos adquiridos por el FIDEICOMISO.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHOS DE LOS PARTICIPES: Además de los derechos que se le confieren a los PARTICIPES en otras cláusulas del presente contrato y en los correspondientes contratos de vinculación, una vez concluida la ETAPA DE DESARROLLO tendrán en especial los siguientes:

- 17.1. Revisar las cuentas generales del Patrimonio Autónomo y exigir rendición de cuentas a ACCION.
- 17.2. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes de EL FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, en el caso de que ACCION no lo hiciere.
- 17.3. Participar en las deliberaciones y decisiones de LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS, siempre y cuando se encuentren en paz y a salvo con EL FIDEICOMISO.
- 17.4. Recibir en proporción al número de derechos fiduciarios de que sean propietarios, en forma mensual o en las oportunidades que acuerde el COMITÉ DE BENEFICIARIOS con ACCION, los excedentes que produzcan los bienes del FIDEICOMISO, después de descontados los gastos que demande el desarrollo del contrato.



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio tendrá las siguientes:

- 18.1. Realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato de conformidad con las instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES, por la ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS o por el COMITÉ DE BENEFICIARIOS, dentro del marco contractual establecido.
- 18.2. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario Fiduciario, en cuanto sea necesario y sea informada por LOS FIDEICOMITENTES, LOS BENEFICIARIOS o sus CESIONARIOS, de los hechos que las generen, con cargo a los recursos del fideicomiso y en caso de no existir éstos o ser insuficientes, con cargo a LOS FIDEICOMITENTES o BENEFICIARIOS dependiendo de la Etapa en la cual se encuentre el FIDEICOMISO.
- 18.3. Recibir los bienes que le sean transferidos.
- 18.4. Llevar la contabilidad del fideicomiso y rendir informes periódicos de su gestión;
- 18.5. Cancelar con los recursos del FIDEICOMISO los impuestos que recaigan sobre los bienes del FIDEICOMISO, presentando las declaraciones de auto avalúo por los valores que al efecto le indique el COMITÉ DE BENEFICIARIOS.
- 18.6. Presentar a LOS BENEFICIARIOS, dependiendo de la etapa que se esté surtiendo, con una periodicidad de seis (6) meses, la rendición comprobada de cuentas prevista en la Circular 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera o las normas que las complementen, modifiquen o deroguen.
- 18.7. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitados, ejercer las acciones y en general prever los mecanismos y medidas de conservación o recuperación de los bienes fideicomitados contra actos de terceros, y aún de LOS FIDEICOMITENTES o BENEFICIARIOS, con cargo a los recursos del Fideicomiso;
- 18.8. Informar a LOS BENEFICIARIOS las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato y que sean conocidas por ella, que puedan incidir en su desarrollo y resultados, con total independencia de la construcción del PROYECTO la cual es ajena al objeto del presente contrato;
- 18.9. Mantener los bienes objeto de la fiducia, separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- 18.10. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones contenidas en este acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en el cual se produzca la respectiva respuesta por parte del organismo de control señalado, sin que por este hecho pueda imputarse responsabilidad alguna.
- 18.11. Las demás necesarias para el desarrollo del proyecto objeto del contrato de Fiducia, previstas en otras cláusulas de este contrato y en la ley.



PARÁGRAFO: En ningún caso LOS FIDEICOMITENTES y/o ACCIÓN garantizan la recuperación total o parcial de los recursos aportados por los PARTICIPES al FIDEICOMISO así como tampoco la obtención de una rentabilidad sobre los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: Las obligaciones que por el presente contrato contrae LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado pero responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia ACCIÓN compromete recursos propios para dar cumplimiento al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: Para el cabal desarrollo de la gestión que se le encomienda mediante este contrato, la FIDUCIARIA tiene derecho a:

20.1. Prioritaria y automáticamente, realizar las deducciones y transferencias de los recursos existentes en el FIDEICOMISO que en este contrato se mencionan y las que a continuación se relacionan de manera meramente enunciativa:

- a) La de la remuneración de la FIDUCIARIA prevista en este contrato.
- b) La de los gastos para la ejecución del negocio.
- c) La de cualquier pago legalmente obligatorio a que hubiere lugar.

20.2. Dar por terminado el presente contrato de fiducia mercantil y proceder a su liquidación cuando ocurra cualquiera de las causales previstas en la Ley y en el presente contrato.

20.3. Reservarse expresamente el derecho de oponerse al ingreso o vinculación de terceros al contrato de fiducia mercantil o al FIDEICOMISO a cualquier título. LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS exoneran de toda responsabilidad a LA FIDUCIARIA y se obligan a mantenerla indemne frente a las reclamaciones que pudieran generarse con ocasión de la abstención por parte de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES.- EL FIDEICOMITENTE en las ETAPAS PREVIA y DE CONSTRUCCIÓN, excepción hecha de la prevista en el numeral 21.1. siguiente, la cual perdura respecto de quienes transfirieron los predios al Patrimonio Autónomo, contraen las siguientes obligaciones especiales:

21.1. Si el BIEN INMUEBLE fue aportado por LOS FIDEICOMITENTES, salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en los términos de este contrato, por la tradición de los inmuebles objeto del mismo y por la construcción de las unidades resultantes del PROYECTO, situación que se deberá hacer constar expresamente en los contratos de vinculación y en la posterior transferencia de los bienes del FIDEICOMISO, quedando entendido que ni LA FIDUCIARIA ni el PATRIMONIO AUTÓNOMO, responderán por la evicción y los vicios redhibitorios.



- 21.2. Entregar a la FIDUCIARIA a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a que se le solicite, los recursos necesarios para la celebración, ejecución y terminación del presente fideicomiso, así mismo los recursos para atender los pagos de impuestos, tasas y contribuciones que se desprendan de los predios fideicomitados, sus honorarios y en general, los gastos y costos que se generen con ocasión del presente fideicomiso, siempre y cuando el FIDEICOMISO se encuentre surtiendo las ETAPAS PREVIAS Y/O DE CONSTRUCCIÓN.
- 21.3. En las ETAPAS PREVIAS y de CONSTRUCCIÓN, pagar a la FIDUCIARIA la remuneración pactada en este contrato, la cual desde ahora autoriza para que sea descontada directa, automática y prioritariamente por la FIDUCIARIA de los recursos administrados en EL FIDEICOMISO.
- 21.4. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfonos, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen. Igualmente, se obliga a enviar original de la declaración de renta, y el balance del último año por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dichos documentos sean expedidos o presentados.
- 21.5. Instruir oportuna y suficientemente a LA FIDUCIARIA para la ejecución del presente contrato a través de sus representantes legales.
- 21.6. Suministrar los recursos para el pago oportuno de impuestos y de servicios públicos de los inmuebles cuando no existan recursos en el fideicomiso para su pago, o en su defecto pagarlos directamente ante las autoridades y entidades que corresponda debiendo presentar a la FIDUCIARIA la declaración y los recibos debidamente pagados, para impuestos y valorizaciones dentro del primer semestre calendario y para servicios públicos, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento periódico previsto para su pago.
- 21.7. Será obligación del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR efectuar y certificar los aportes en industria a que hace referencia el presente contrato.
- 21.8. Será obligación del FIDEICOMITENTE PROMOTOR desarrollar y ejecutar todas las gestiones tendientes a la promoción y comercialización del PROYECTO.
- 21.9. Evaluar los informes que le presente LA FIDUCIARIA sobre el estado de cuentas y desarrollo del Fideicomiso. Es entendido, que una vez pasados diez (10) días hábiles de la presentación de los informes sin que se hubiese manifestado objeción alguna, se entenderá que se ha impartido aprobación de los mismos.
- 21.10. Revisar, hacer las observaciones, aprobar y suscribir el acta final de liquidación del fideicomiso si hay lugar a ello.



CLASULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Además de las obligaciones que se establecen para LOS BENEFICIARIOS en otras cláusulas del presente contrato, o en el contrato por medio del cual se vinculen al mismo, LOS BENEFICIARIOS tendrán en proporción a su participación en el FIDEICOMISO, las siguientes:

- 22.1. Pagar a ACCION la remuneración pactada, en los términos previstos en este contrato, durante la ETAPA DE OPERACIÓN.
- 22.2. Prestar su colaboración a ACCION, para la realización del fin establecido en este contrato.
- 22.3. Entregar a ACCION, los recursos que sean necesarios para la atención de los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se decreten y graven los bienes inmuebles del fideicomiso, durante la ETAPA DE OPERACIÓN, en el evento en que el fideicomiso no posea los recursos para efectuar su pago.
- 22.4. Informar por escrito a ACCION dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfonos, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen. Igualmente, se obliga a enviar original del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dichos documentos sean expedidos o presentados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE(LOS) PARTICIPE(S): (LOS) PARTICIPE(S) tendrán las siguientes obligaciones:

- 23.1. Entregar a LA FIDUCIARIA los documentos que ésta requiera para su vinculación como cliente, cumpliendo para ello las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 23.2. Entregar las sumas de dinero acordadas en los montos y fechas previstas en el contrato de vinculación que suscriban.
- 23.3. En caso de no cumplir oportunamente con la entrega de los dineros, pagar intereses de mora a la máxima tasa de mora legal comercial permitida, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- 23.4. Pagar a ACCION la remuneración pactada, en los términos previstos en este contrato, durante la ETAPA DE OPERACIÓN.
- 23.5. Prestar su colaboración a ACCION, para la realización del fin establecido en este contrato.



- 23.6. Entregar a ACCION, los recursos que sean necesarios para la atención de los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se decreten y graven los predios del fideicomiso, durante la ETAPA DE OPERACIÓN, en el evento en que el fideicomiso no posea los recursos para efectuar su pago.
- 23.7. Acudir a las reuniones que sean programadas por los distintos órganos del FIDEICOMISO, con el fin de ejercer sus derechos.
- 23.8. Respetar en todo momento el uso del INMUEBLE para los fines establecidos en el contrato de fiducia y en el contrato celebrado con el ADMINISTRADOR.
- 23.9. Informar por escrito a ACCION dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfonos, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen. Igualmente, se obliga a enviar original del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dichos documentos sean expedidos o presentados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS Y COSTOS.- Los gastos, honorarios, costos y pagos necesarios para la ejecución de este contrato, incluidos los que se generaron con ocasión del otorgamiento y registro de la escritura pública de transferencia, y los que se generen por su disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual, reglamentario o legal, así como la remuneración de la FIDUCIARIA, serán de cargo del FIDEICOMISO y en el evento en que no existan recursos o sean insuficientes, serán asumidos por LOS FIDEICOMITENTES durante la ETAPA DE DESARROLLO y LOS PARTICIPES durante la ETAPA DE OPERACIÓN, y serán pagados con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la cuenta por parte de la FIDUCIARIA, en la dirección que tenga registrada en sus archivos.

Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REMUNERACIÓN: ACCIÓN tendrá derecho a las siguientes comisiones fiduciarias:

- 25.1. DURANTE LA ETAPA DE DESARROLLO, la siguiente será la comisión fiduciaria, la cual estará a cargo del FIDEICOMISO y solidariamente del FIDEICOMITENTE, así:



25.1.1. A la suscripción del contrato de fiducia, tendrá derecho a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000,00), por una sola vez pagadero a la fecha de suscripción de este documento.

25.1.2. Desde la firma del presente documento hasta la fecha en la cual se dé inicio por parte de LOS FIDEICOMITENTES a la ETAPA DE CONSTRUCCION, el equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2 SMMLV), pagaderos mes anticipado por mes o fracción.

25.1.3. Iniciado por EL FIDEICOMITENTE la ETAPA DE CONSTRUCCION, tendrá derecho al cero punto seis por ciento (0,6%) del valor total de los aportes que se comprometan a entregar los PARTICIPES del PROYECTO. Este valor se pagará en forma mensual. Si culminado el término previsto para la culminación de la ETAPA DE CONSTRUCCION sin que se hubiere dado inicio a la ETAPA DE OPERACION, se cobrará a partir de ese momento dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada mes adicional, hasta la fecha en la cual se dé inicio a la ETAPA DE OPERACION.

25.2. Iniciada la ETAPA DE OPERACION la siguiente será la comisión fiduciaria, la cual estará a cargo del FIDEICOMISO y en forma solidaria por quienes tengan la calidad de PARTICIPES:

25.2.1. Por la suscripción del contrato de administración inmobiliaria o el que determine el FIDEICOMITENTE PROMOTOR la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.)

25.2.2. Por asistencia a comité una suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) y a asamblea una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

25.2.3. Por informe especial que sea requerido una suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMMLV), diferente a la rendición semestral de cuentas.

25.2.4. La comisión de la fiduciaria equivaldría al uno por ciento (1%) de los pagos realizados a los Beneficiarios del Fideicomiso con un mínimo mensual de SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7 SMLMV), durante la vigencia del fideicomiso a partir de la ETAPA DE OPERACION.

25.3. Por la inversión de los recursos del FIDEICOMISO independientemente de la etapa en que se encuentre, tendrá derecho al cobro de la remuneración que se establezca de conformidad con la instrucción de inversión derivada del numeral 2.10. de la cláusula segunda del presente contrato.

LOS FIDEICOMITENTES y LOS PARTICIPES autorizan expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para descontar de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la remuneración a que tiene derecho LA FIDUCIARIA desde el inicio del contrato hasta su liquidación.

En caso de que no existan en el patrimonio autónomo dineros suficientes para el pago de la remuneración, la FIDUCIARIA remitirá a quien corresponda según la etapa del



25.1.1. A la suscripción del contrato de fiducia, tendrá derecho a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000,00), por una sola vez pagadero a la fecha de suscripción de este documento.

25.1.2. Desde la firma del presente documento hasta la fecha en la cual se dé inicio por parte de LOS FIDEICOMITENTES a la ETAPA DE CONSTRUCCION, el equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2 SMMLV), pagaderos mes anticipado por mes o fracción.

25.1.3. Iniciado por EL FIDEICOMITENTE la ETAPA DE CONSTRUCCION, tendrá derecho al cero punto seis por ciento (0,6%) del valor total de los aportes que se comprometan a entregar los PARTICIPES del PROYECTO. Este valor se pagará en forma mensual. Si culminado el término previsto para la culminación de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN sin que se hubiere dado inicio a la ETAPA DE OPERACIÓN, se cobrará a partir de ese momento dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada mes adicional, hasta la fecha en la cual se dé inicio a la ETAPA DE OPERACIÓN.

25.2. Iniciada la ETAPA DE OPERACIÓN la siguiente será la comisión fiduciaria, la cual estará a cargo del FIDEICOMISO y en forma solidaria por quienes tengan la calidad de PARTICIPES:

25.2.1. Por la suscripción del contrato de administración inmobiliaria o el que determine el FIDEICOMITENTE PROMOTOR la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.)

25.2.2. Por asistencia a comité una suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) y a asamblea una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

25.2.3. Por Informe especial que sea requerido una suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMMLV), diferente a la rendición semestral de cuentas.

25.2.4. La comisión de la fiduciaria equivaldría al uno por ciento (1%) de los pagos realizados a los Beneficiarios del Fideicomiso con un mínimo mensual de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10 SMLMV), durante la vigencia del fideicomiso a partir de la ETAPA DE OPERACIÓN.

25.3. Por la inversión de los recursos del FIDEICOMISO independientemente de la etapa en que se encuentre, tendrá derecho al cobro de la remuneración que se establezca de conformidad con la instrucción de inversión derivada del numeral 2.10. de la cláusula segunda del presente contrato.

LOS FIDEICOMITENTES y LOS PARTICIPES autorizan expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para descontar de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la remuneración a que tiene derecho LA FIDUCIARIA desde el inicio del contrato hasta su liquidación.

En caso de que no existan en el patrimonio autónomo dineros suficientes para el pago de la remuneración, la FIDUCIARIA remitirá a quien corresponda según la etapa del



contrato, las respectivas facturas que deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días corrientes siguientes a la fecha del recibo de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las comisiones serán pagadas oportunamente en el término establecido en la presente cláusula por quien ostente la condición de BENEFICIARIO, pudiendo ser descontadas de los recursos el FIDEICOMISO. En caso contrario, se causarán y pagarán intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día del vencimiento y hasta la fecha en la cual se registre el pago. El derecho de remuneración subsiste para LA FIDUCIARIA hasta la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA: La comisión fiduciaria por la administración de los recursos se grava con la tarifa general del impuesto sobre las ventas, la que estará a cargo del obligado al pago de la remuneración.

PARÁGRAFO TERCERO- Si por cualquier motivo, no se cumplieren los requisitos establecidos para dar inicio a la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN dentro del término establecido y en el evento que LOS FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41 decidan dejar el inmueble en el fideicomiso, a partir de ese momento, se causará a favor de la fiduciaria una comisión de administración equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1SMLMV) por cada mes o fracción de mes que transcurra con los inmuebles en poder del fideicomiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración necesaria para el desarrollo del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. Cualquier modificación en las estipulaciones de este contrato previstas, requieren en las primeras etapas, del consentimiento expreso de LOS FIDEICOMITENTES y LA FIDUCIARIA, en caso de que dicha modificación afecte los derechos específicos de EL(LOS) PARTICIPE(S) se requerirá el consentimiento de EL(LOS) PARTICIPE(S) que resulten afectado(s), quién en todo caso podrá desistir de continuar su vinculación sin tener que pagar sanción alguna, y en la ETAPA DE OPERACIÓN de la aprobación por parte del Comité de Beneficiarios y de la Fiduciaria.

En cualquiera de los casos anteriores, cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato deberá contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio, este contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:

- 28.1. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 28.2. Por haberse ejecutado completamente su objeto;
- 28.3. Por el vencimiento del término previsto en este contrato.
- 28.4. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada;
- 28.5. Por haberse presentado renuncia del fiduciario, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera.
- 28.6. La FIDUCIARIA podrá dar por terminado el contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como el incumplimiento por parte de los FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS con sus obligaciones de atender los gastos del FIDEICOMISO, cuando así se requiera, en el evento que en el FIDEICOMISO no existan recursos suficientes para atender sus propios gastos o por incumplimiento de los FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS en la actualización de la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo - SARLAFT-, quien por ese hecho asume desde ahora la responsabilidad que acarrearía la terminación del contrato frente a los terceros vinculados.

Al momento en que ocurra una cualquiera de las casuales de terminación del contrato previstas en este documento o en la ley y, haya lugar a la devolución de bienes, LA FIDUCIARIA procederá a la entrega de los mismos a quien corresponda según el momento en que se presente la terminación, mediante la transferencia de estos de acuerdo con su naturaleza y lo dispuesto para el efecto en las normas vigentes, siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula trigésima primera siguiente (LIQUIDACIÓN)

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, se notificará a las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., en las siguientes direcciones:

LOS FIDEICOMITENTES	:	Carrera 18 No. 80 - 54 Bogotá, Colombia
LA FIDUCIARIA	:	Calle 85 No. 9 - 65 de Bogotá.
LOS PARTICIPES	:	La que se informe en el respectivo contrato de vinculación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes mercantiles y en especial por el título XIII libro IV capítulos I, II, III del Código de



Comercio, por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará para cada ETAPA de la siguiente forma:

31.1.LIQUIDACIÓN ETAPA DE DESARROLLO:

31.1.1. En el evento en que existan pasivos a cargo del patrimonio autónomo a la liquidación de la ETAPA DE DESARROLLO, LOS FIDEICOMITENTES deberán cancelarlos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte de LA FIDUCIARIA de los documentos soporte.

31.1.2. LOS FIDEICOMITENTES procederán al pago de las sumas que se deban a ACCION por concepto de su remuneración no pagada.

31.1.3. ACCION, de conformidad con las instrucciones que reciba de LOS FIDEICOMITENTES, procederá a transferir las sumas líquidas que resulten en el FIDEICOMISO después de haber cancelado todas las obligaciones o haber hecho las reservas para pagarlas, relacionados con la ETAPA DE DESARROLLO se entregará a LOS FIDEICOMITENTES o a quienes éstos designen.

31.1.4. Posteriormente, ACCIÓN entregará rendición final de cuentas de su gestión de la ETAPA DE DESARROLLO a LOS FIDEICOMITENTES entendiéndose que si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha entrega no se formulan observaciones o diez (10) días después de haberse presentado las explicaciones solicitadas y sean aceptadas dentro de un término igual, se da por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago a la liquidación, que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por LOS FIDEICOMITENTES quienes tendrán la calidad de deudores frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por éstos con la firma del presente contrato, la cual será consignada en el acta de liquidación de la ETAPA DE DESARROLLO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento que no sea posible la localización de los FIDEICOMITENTES, se procederá en la forma que se describe a continuación, luego de haberse agotado el procedimiento descrito en los numerales de la precedencia, en lo que fuere posible:

- a. Si existieren recursos líquidos en el FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a LOS FIDEICOMITENTES, éstos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a ACCIÓN, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éstos, invierta los recursos en nombre y por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES, de conformidad con lo



indicado en el numeral 2.10. de la Cláusula Primera del Presente Contrato.

- b. En el evento que LOS FIDEICOMITENTES no acuda a la liquidación de la ETAPA DE DESARROLLO del contrato, ACCIÓN queda facultada para efectuar la liquidación unilateralmente documento al cual se le adjuntará la rendición final de cuentas. De este hecho se dará reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia como evidencia de la liquidación del negocio fiduciario.

- 31.1. Cumplido el objeto, la ETAPA DE OPERACIÓN y la finalidad previstos en este contrato, LA FIDUCIARIA procederá a la liquidación definitiva del contrato, para lo cual en una reunión del COMITÉ DE BENEFICIARIOS se tratarán los siguientes temas obligatorios:
- 31.2. La aprobación de los últimos estados financieros del FIDEICOMISO (Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias, entre otros), presentados en los términos y condiciones exigidos por la ley.
- 31.3. La aprobación del procedimiento y las condiciones para la venta y/o escrituración de las áreas a LOS PARTICIPES.
- 31.4. La aprobación del procedimiento para la cancelación de los pasivos externos que quedaren.
- 31.5. La aprobación de la forma en que se le deberán cancelar a ACCION las comisiones pendientes de pago.

Durante el período de liquidación sólo procederá para LA FIDUCIARIA realizar gestiones directamente relacionadas con tal fin y se generará la comisión fiduciaria establecida.

En todo caso durante el proceso de liquidación deberán respetarse los derechos que cada BENEFICIARIO tiene en el FIDEICOMISO para efectos de las restituciones a que haya lugar, el COMITÉ DE BENEFICIARIOS y ACCIÓN velarán para que a lo anterior se dé estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago a la liquidación, que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por LOS PARTICIPES en el porcentaje de su participación quienes tendrán la calidad de deudores frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por éstos con la firma de los correspondientes contratos de vinculación, la cual será consignada en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EN EL EVENTO QUE NO SEA POSIBLE LA LOCALIZACIÓN de EL(LOS) PARTICIPE(S) luego de la remisión de dos comunicaciones con intervalos de veinte (20) días calendario requiriéndolo (s) en tal sentido a la última dirección



registrada en ACCIÓN, se procederá con respecto a la (las) persona (s) ilocalizable (s), en la forma que se indica más adelante, luego de haberse agotado el procedimiento descrito en la precedencia en lo que fuere posible:

a) Si existieren recursos líquidos en el fideicomiso, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a EL(LOS) PARTICIPE(S), éstos desde ya, mediante el presente documento y/o con la suscripción del contrato de vinculación, otorgan poder especial a ACCIÓN, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éstos, invierta los recursos en nombre y por cuenta de EL(LOS) PARTICIPE(S), de conformidad con lo indicado por (él) ellos en los correspondientes contratos de vinculación.

EL(LOS) PARTICIPE(S) con la suscripción del presente contrato y/o con la sola suscripción del documento de vinculación, confiere(n) de manera irrevocable poder especial, amplio y suficiente a LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO, para que suscriba en su nombre y como entidad FIDUCIARIA vocera del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41, la escritura pública de transferencia de los bienes que a la terminación de este contrato conformen el patrimonio autónomo que ostenta la titularidad de los mismos y que le correspondan a EL(LOS) PARTICIPE(S) ilocalizados (especialmente los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo y que se describen en el presente contrato de fiducia mercantil y en las escrituras mediante las cuales fueron o sean transferidos para el incremento del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41), una vez atendidas las obligaciones económicas existentes a ese momento en cabeza del FIDEICOMISO y/o de acuerdo con las instrucciones del COMITÉ DE BENEFICIARIOS si existieren tales instrucciones.

b) En el evento que no fuere posible la liquidación del FIDEICOMISO, por causas atribuibles a EL(LOS) PARTICIPE(S) o a sus ÓRGANOS, ACCIÓN queda facultada para efectuar la liquidación unilateralmente documento al cual se le adjuntará la rendición final de cuentas. De este hecho se dará reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia como evidencia de la liquidación del negocio fiduciario.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN: LOS FIDEICOMITENTES y LOS PARTICIPES por su sola vinculación, autorizan de manera irrevocable a la FIDUCIARIA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso, durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. Así mismo, faculta a la FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que LOS FIDEICOMITENTES y/o PARTICIPES tengan con el sistema financiero y para que los



datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, contenido en la Circular Básica Jurídica y las demás normas que en el futuro la adicionen o modifiquen, emitida por la Superintendencia Financiera, LOS FIDEICOMITENTES y LOS PARTICIPES por el solo hecho de su vinculación, se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA podrá dar por terminado el contrato, en caso de desatención a estos deberes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- VALOR. El valor del presente contrato es el previsto por las partes como remuneración de ACCIÓN de acuerdo con las comisiones establecidas a su favor. Teniendo en cuenta la naturaleza variable de las mismas el CONTRATO DE FIDUCIA es de cuantía indeterminada. El valor así establecido será tenido en cuenta para todos los efectos legales, incluyendo los tributarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- NO LOCALIZACIÓN DE FIDEICOMITENTES. En el evento en que ACCIÓN no pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA debido a que LOS FIDEICOMITENTES y/o LOS BENEFICIARIOS sean ilocalizables, ACCIÓN podrá proceder a dar por terminado el presente contrato de fiducia mercantil y seguir los pasos establecidos para su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los títulos o encabezados de las cláusulas del CONTRATO DE FIDUCIA tienen por objeto únicamente facilitar su lectura y en ningún momento constituyen obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- VALIDEZ. Si cualquier disposición del CONTRATO DE FIDUCIA fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el presente documento no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ANEXOS. Forman parte integral del CONTRATO DE FIDUCIA los siguientes documentos:

Anexo 1. Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del FIDEICOMISO PARQUEO ZONA 41.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- GESTION DE RIESGO: Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre el cliente y ACCIÓN en forma previa a la celebración del presente contrato; en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por ACCIÓN para la gestión de tales riesgos:

- a. Con relación al **RIESGO LEGAL:** La Fiduciaria cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones del Fideicomitente y de la Fiduciaria de acuerdo con el objeto del contrato.

Con relación al **RIESGO DE MERCADO, LIQUIDEZ y CREDITO:** ACCION FIDUCIARIA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. LOS FIDEICOMITENTES eximen a la FIDUCIARIA de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en las carteras colectivas y fondos administrados por la FIDUCIARIA.

- b. Con relación al **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** La Fiduciaria cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-.

- c. Con relación al **RIESGO OPERATIVO:** La Fiduciaria cuenta con herramientas como procesos, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el sistema de control interno y el sistema de administración de riesgo operativo (SARO), el cual está compuesto por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración del riesgo operativo, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este abarca el riesgo legal y reputacional asociados a tales factores. Adicionalmente, adicionalmente cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés, la cual tiene por objetivo evitar que las actuaciones de los funcionarios de ACCIÓN adolezcan de objetividad.



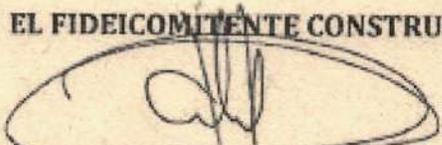
- d. Con relación al RIESGO REPUTACIONAL: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

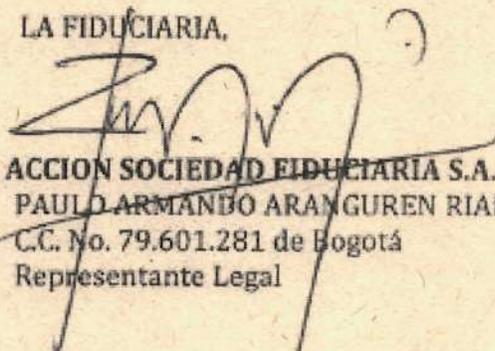
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá D. C. a los 14 OCT 2014

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

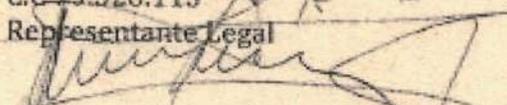

CONSTRUCTORA GLOBAL STAFF S.A.S
ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. 79.328.113
Representante Legal

LA FIDUCIARIA,


ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO
C.C. No. 79.601.281 de Bogotá
Representante Legal

EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR


ZONA 41 S.A.S
ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. 79.328.113
Representante Legal


CARLOS AUGUSTO SUAREZ ROJAS
C.C. 88.155.251 de Pamplona


CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
C.C. 79.469.694 de Bogotá



Solicitud de Inscripción de Documentos

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
2020165926	07/12/2020 13:53:50	07/12/2020 13:53:50

☐ Sede : **TODAS LAS SEDES** ☐ Tipo de registro : **Registro de documentos de una sociedad matriculada** ☐ Nombre o razón social : **CONSTRUCCIONES CA SAS**
 ☐ Número de matrícula/inscripción : **02787315** ☐ Tipo de organización : **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** ☐ Categoría : **PRINCIPAL** ☐ Correo electrónico de notificación judicial : **carlosilgadob@gmail.com**
 ☐ Correo electrónico de notificación comercial : **carlosilgadob@gmail.com** ☐ Estado : **Activa**
 ☐ Tipo de identificación : **Cédula ciudadanía** ☐ Número de identificación : **79222643**

A continuación, ingrese la información solicitada:

☐ Primer nombre / Razón social : **MIGUEL** ☐ Segundo nombre : **ELIECER** ☐ Primer apellido : **HERNANDEZ**
 ☐ Segundo apellido : **CRUZ** ☐ Teléfono : **3125184396** ☐ Actúa en su calidad de: **Representante Legal**

Tenga en cuenta que en la dirección de correo electrónico registrada recibirá las notificaciones del servicio.

☐ E-mail : **mehc1984@gmail.com** ☐ Reescriba el E-mail : **mehc1984@gmail.com**

Documento a inscribir

☐ ORGANIZACIÓN JURÍDICA : **Sociedad por Acciones Simplificada** ☐ Tipo de documento : **Acta**
 ☐ Fecha de documento : **28/11/2020** ☐ Número de documento : **6** ☐ Ciudad de origen : **BOGOTÁ, D.C.**
 ☐ Órgano : **Asamblea de accionistas**

Seleccione el acto que va a inscribir a la solicitud. Para ello, pulse el botón "Seleccionar" del recuadro "Actos", se abrirá una ventana con los actos disponibles para adjuntar, seleccione el acto correspondiente y dé clic en "Aceptar".

Actos

Actos 01 -

☐ Acto : **Nombramientos, remociones y renuncias (Representantes legales, Juntas Directivas, Revisores fiscales, Administradores, Liquidadores.)** ☐ Requisitos : 1. **Anexar carta de aceptación de la persona(s) designada(s) en el cargo a menos que en el documento se indique que la persona aceptó el nombramiento efectuado.** 2. **Indicar el número del documento de identidad y la fecha de expedición del mismo respecto de las personas nombradas.** 3. **Anexar posesión del cargo para el caso de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.**

Documentos requeridos adjuntados

☐ Documento a inscribir:

Documentación general

Documento bloqueante: Documento a inscribir (ACTA 6 - RENUNCIA-CEDULA.pdf)

Identificador: kIDcuSNOOiC3xhW+OMjBF5tCo78=

Avisos legales



Código seguro de verificación : 5ruh x4J5 5MB8 Dva+ 2Atz M.8s 1wM= (Válido indefinidamente)
 Url de validación : https://cedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica

Fecha firma: 020 13:54:00

Organización: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Firmado por: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

AC: AC SUB CERTICAMARA



Código seguro de verificación : 5rnh x4JS 5MBB Dva+ 2Atz M.8e 1wM- (Válido inclint
 Url de validación : <https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeE/lectronica>

Términos y condiciones

Al seleccionar esta casilla y hacer clic en el botón "Continuar" estoy manifestando mi voluntad de iniciar la actualización de la información de los registros públicos, en virtud a que he leído, entendido y por consiguiente acepto la totalidad de los términos y condiciones establecidos para el servicio en el que estoy navegando.

Firmado por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Fecha firma 07/12/2020 13:54:00
 Organización CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 AC AC SUBCERTIFICAMARA

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CA S.A.S.

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2020, siendo las 2:30 P.M., en el domicilio principal de la sociedad **CONSTRUCCIONES CA S.A.S.**, con NIT 901.058.577-6 se reunió la Asamblea General de Accionistas, representadas por el 100% del capital suscrito y pagado, de conformidad con los estatutos que rigen la sociedad estableció el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Renuncia Representante Legal
4. Nombramiento Nuevo Representante Legal
5. Aprobación del acta.
6. Firmas.

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum.

Se verifica el quórum en presencia del 100% de los accionistas así:

SOCIOS	CEDULA	No DE ACCIONES	ACCIONES %	VALOR
Carlos Enrique Silgado Betancourt	79.469.694	5	50%	\$5.000.000
Carlos Augusto Suarez Rojas	88.155.251	5	50%	\$5.000.000

2. Elección de presidente y secretario de la reunión.

Los presentes acordaron designar como presidente de la reunión al señor **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT** y como secretario a la señora **MARTHA LUCIA CASTRILLON CASALLAS**.

3. Renuncia del Representante Legal

La Asamblea general de accionistas con el voto favorable del 100% de las acciones presentes (equivalentes a 10 de las 10 acciones que conforman el capital suscrito y pagado) de conformidad con los estatutos que rigen la sociedad, determina aceptar la renuncia del representante legal señor **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT** Identificado con c.c. 79.469.694 de Bogotá.

4. Nombramiento Nuevo Representante Legal

La Asamblea general de accionistas con el voto favorable del 100% de las acciones presentes (equivalentes a 10 de las 10 acciones que conforman el capital suscrito y pagado) de conformidad

con los estatutos que rigen la sociedad, determina NOMBRAR nuevo representante legal al señor **MIGUEL ELIECER HERNÁNDEZ CRUZ** Identificado con C.C. 79.222.643, quien acepta el cargo.

5. Aprobación del Acta.

La Asamblea general de accionistas que representan las acciones suscritas y pagadas, luego de dar lectura al contenido de la presente acta, imparte aprobación en todo su contenido.

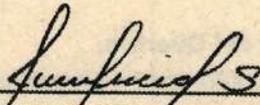
En constancia se firma por el presidente y secretario en señal de aceptación, dando por terminada la reunión a las 3:30 P.M., del día 28 de noviembre de 2020.

PRESIDENTE

SECRETARIO



CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
C.C. 79.469.694



MARTHA LUCIA CASTRILLON CASALLAS
C.C. 41.780.741

75

Bogotá D.C., Noviembre 27 de 2020

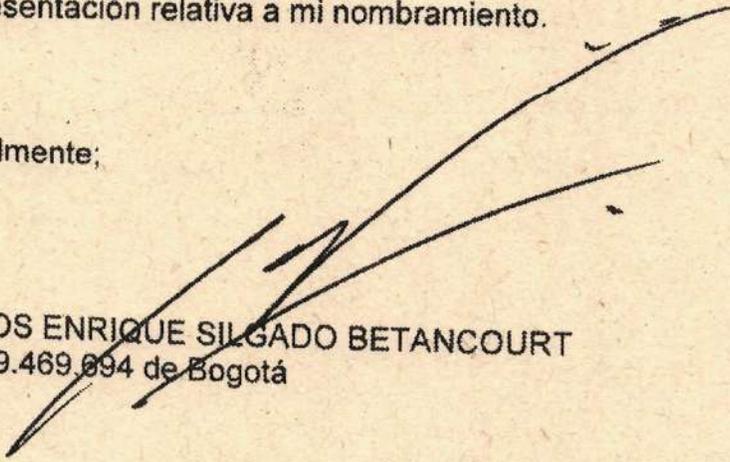
Señores
CONSTRUCCIONES CA SAS
Cr. 13 82 -91 Of 402
Ciudad.

Ref: RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL

El Suscrito Carlos Enrique Silgado Betancourt identificado con cedula de ciudadanía No. 79.469.694 de Bogotá en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada: CONSTRUCCIONES CA SAS con Nit número: 901.058.577-6, inscrita en el Registro Mercantil bajo matricula 02787315.

Presento formal renuncia al cargo de Representante legal a fin de ser excluido del cargo que ostento en dicha sociedad desde el día 15 agosto de 2018 liberándome por tanto, a partir de esta fecha 27 de noviembre de 2020, de toda responsabilidad y representación relativa a mi nombramiento.

Cordialmente;



CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
C.C. 79.469.694 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.**

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció

SILGADO BETANCOURT CARLOS ENRIQUE

quien exhibió: C.C. 19469694 expedida en: BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 27/11/2020

kómi oimul 7 unho



JRV

www.notariaenlinea.com
NP2AN9DOFRD89EZY

Huella:



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

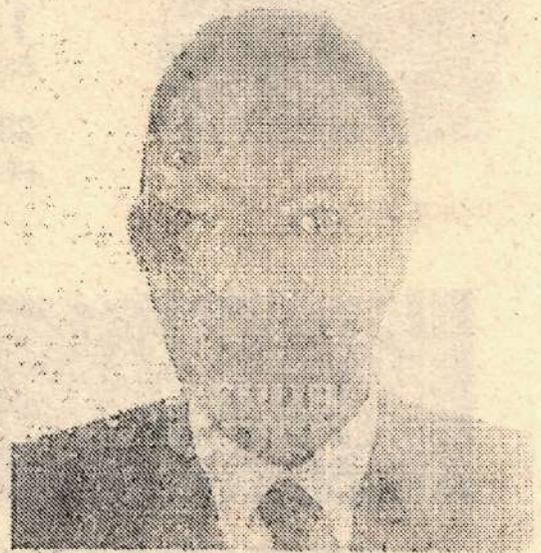
NUMERO **79.469.694**

SILGADO BETANCOURT

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

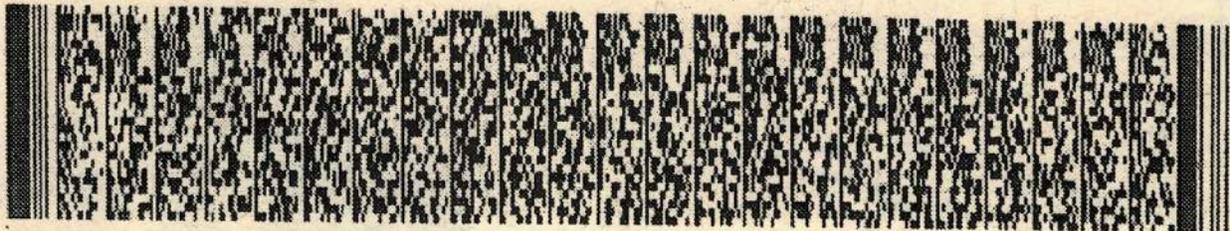
B+
G.S. RH

M
SEXO

23-FEB-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00147818-M-0079469694-20090124

0009675544A 1

28618455

77

Bogotá D.C., 28 de noviembre 2020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

REF.: ACEPTACION REPRESENTANTE LEGAL

Yo, **MIGUEL ELIECER HERNÁNDEZ CRUZ** Identificado con C.C. 79.222.643 de Bogotá, me permito aceptar el cargo que se me asignó como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **CONSTRUCCIONES CA S.A.S** con NIT. 901.058.577-6, según nombramiento efectuado por la asamblea de accionistas mediante acta No. 6.

Atentamente,



MIGUEL ELIECER HERNÁNDEZ CRUZ
C.C. 79.222.643

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

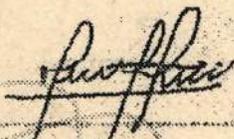
NUMERO **79.222.643**

HERNANDEZ CRUZ

APELLIDOS

MIGUEL ELIECER

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-NOV-1984

SOACHA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

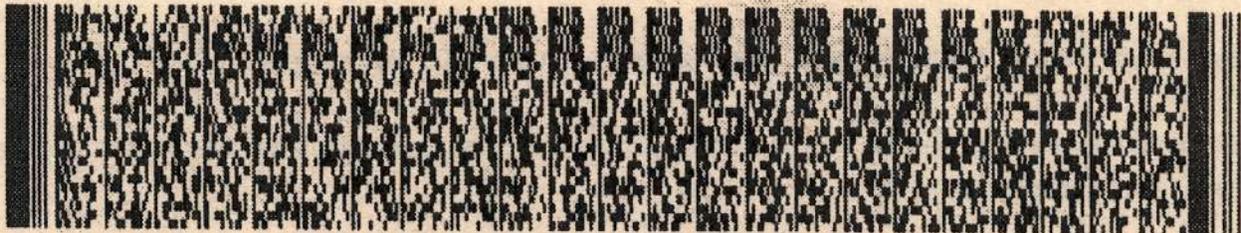
SEXO

20-FEB-2003 SOACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00771409-M-0079222643-20151204

0047593255A 1

1443695130



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.222.643
Fecha de Expedición: 20 DE FEBRERO DE 2003
Lugar de Expedición: SOACHA - CUNDINAMARCA
A nombre de: MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Enero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de diciembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: **11938816**
 Sucursal: 43 SEDE VIRTUAL
 Fecha Maxima de pago: 2021/01/01
 Valor : \$ 162,000.00



(001)0011938816(002)00000001620000(003)20210101

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: **11938816**
 Estado de la orden: VIGENTE
 Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
 Cliente: CONSTRUCCIONES CA SAS
 Identificacion: N.I.T. 9010585776
 Matricula: 02787315

Detalle de la orden

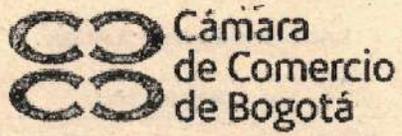
Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL Matricula(02787315) Año(1)	1	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Matricula() Año(1)	1	\$ 81,900.00	\$ 81,900.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Matricula() Año(1)	1	\$ 35,100.00	\$ 35,100.00

Valor total: \$ 162,000.00

ANEXO 16

30/

18



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



00001800291523

FECHA: 2018/06/01 OPERACION : 09CP20601015

HORA : 11:48:50 RECIBO NO.: 0918109158

MATRICULA: 02669238

CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S

NOMBRE : CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS

S.A.S

N.I.T. : 9009531793

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : TD

- MAESTRO

- EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/RE MOCION REP.	\$*****41,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	\$*****72,800.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	\$*****31,200.00
TOTAL PAGADO		\$*****145,000.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1800291523

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

Localización de usuarios

Datos del Matriculado	
Nombre o razón social:	<u>Classhome Asesores Inmobiliarios SAS</u>
Número de Matrícula o inscripción:	<u>02669238</u>

Teléfono: 4196118

E-mail: sciente@classhome.com.co

Dirección: calle 49 # 13-33 of 1302

Nombre persona encargada del trámite: Miguel Elicar Hernandez Cruz

Cargo: Representante legal

Celular: 312 5184396

Teléfono fijo: 4196118

E-mail: mehc1984@gmail.com

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

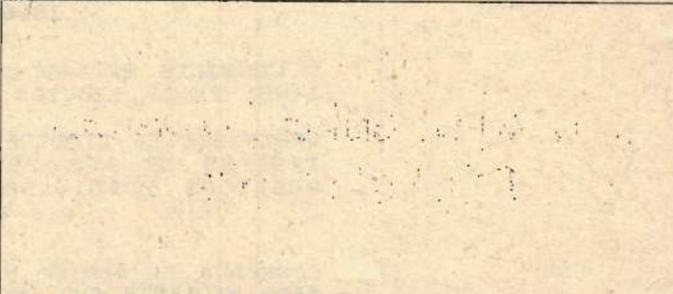
Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: E-mail Teléfono

Resultado de la gestión:

Espacio para diligenciar por la persona Natural o representante Legal de la persona Jurídica

<p align="center">Firma</p> <p>Nombre: _____</p> <p><input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.P. No: _____</p> <p>De: _____</p> <p>Teléfono: _____</p>	
---	--

Instrucciones de diligenciamiento:

- Nombre o razón social: Si es persona natural, diligencie nombres y apellidos completos como aparece en el documento de identificación, de lo contrario diligencie el nombre completo de la sociedad comercial o civil, entidad sin ánimo de lucro, establecimiento de comercio, sucursal o agencia.
- Número de matrícula / inscripción: Ubíquelo en el certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El formato debe ser diligenciado en letra legible y sin tachones y/o enmendaduras

Tenga en cuenta que:

- Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

**ACTA No. 7. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS S.AS.**

En la ciudad de Bogotá D.C, hoy 24 de mayo de 2018, siendo las 8.30 AM, en el domicilio principal de la sociedad CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS SAS., con NIT. 900.953.179-3, se reunió la Asamblea General de Accionistas, representada por el 75% del capital suscrito y pagado, de conformidad con los estatutos que rigen la sociedad y estableció el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del quórum
- 2- Elección de presidente y secretario de la reunión
- 3- Nombramiento Nuevo Representante Legal
- 4- Aprobación del acta

DESARROLLO

1- VERIFICACION DEL QUORUM

Presente la asamblea general de accionistas que representa el 75% de los accionistas que conforman el capital suscrito y pagado, se verifica que hay quórum valido para aprobar y decidir así:

ACCIONISTAS	C.C.	No. DE ACCIONES	ACCIONES	VALOR
CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCURT	79.694.964	2500	25%	\$25.000.000
CARLOS AUGUSTO SUAREZ	88.155.251	2500	25%	\$25.000.000
MIGUEL HERNANDEZ CRUZ	79.222.643	1250	12.5%	\$12.500.000
LILIANA ANDREA SANDOVAL	2.428.169	1250	12.5%	\$12.500.000

2-ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

3. NOMBRAMIENTO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL

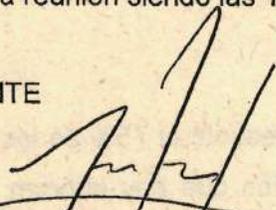
La Asamblea general de accionistas con el voto favorable del 100% de las acciones presentes (equivalentes a 7500 de las 10.000 acciones que conforman el capital suscrito y pagado) de conformidad con los estatutos que rigen la sociedad, determina NOMBRAR nuevo Representante legal al señor MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ identificado con CC.79.222.643 de Soacha, quien acepta el cargo.

4- APROBACION DEL ACTA

La Asamblea general de accionistas que representan las acciones suscritas y pagadas, luego de dar lectura al contenido de la presente acta, imparte aprobación en todo su contenido.

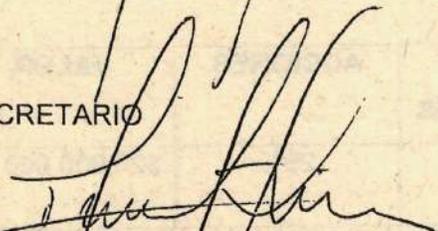
En constancia se firma por el presidente y secretario en señal de aceptación, dando por terminada la reunión siendo las 10.30 AM.

PRESIDENTE


CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCURT

C.C. 79/469/694

SECRETARIO


MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ

CC. 79222/643.

Bogotá D.C. mayo 24 de 2018

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

REF: ACEPTACION CARGO REPRESENTANTE LEGAL

Yo, MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ, identificado con CC. 79.222.643 de Soacha, me permito aceptar el cargo que se me asigno como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS SAS con NIT.900.953.179-3, según nombramiento efectuado por la asamblea general de accionistas mediante acta No.7

Atentamente,



MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ
c.c. 79.222.643

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14402914212



(415)7707212489984(8020) 000001440291421 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 9 5 3 1 7 9 - 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase:	0 4		82. Nacional:	1 0 0 %
72. Número:			83. Nacional público:	0 %
73. Fecha:	2 0 1 6 0 3 2 2		84. Nacional privado:	1 0 0 %
74. Número de Notaría:			85. Extranjero:	0 %
75. Entidad de registro:	0 3		86. Extranjero público:	0 %
76. Fecha de registro:	2 0 1 6 0 3 2 3		87. Extranjero privado:	0 %
77. No. Matrícula mercantil:	0 0 0 2 6 6 9 2 3 8			
78. Departamento:	1 1			
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1			
Vigencia:				
80. Desde:	2 0 1 6 0 3 2 2			
81. Hasta:	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	4 9	2 0 1 6 0 3 2 3	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante.	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Único Tributario Representación

MUNISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14402914212



(415)7707212489984(8020) 000001440291421 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 5 3 1 7 9	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	------------	--	------------------------------

Representación			
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 1 6 0 6 1 0	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadaní	101. Número de identificación: 4 1 9 1 0 5 1 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido HINCAPIE	105. Segundo apellido BEDOYA	106. Primer nombre MIRIAM	107. Otros nombres LUZ
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9	2 0 1 6 0 6 1 0	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 7 9 4 6 9 6 9 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido SILGADO	105. Segundo apellido BETANCOURT	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

8A

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79:222.643
HERNANDEZ CRUZ
APELLIDOS
MIGUEL ELIECER
NOMBRES





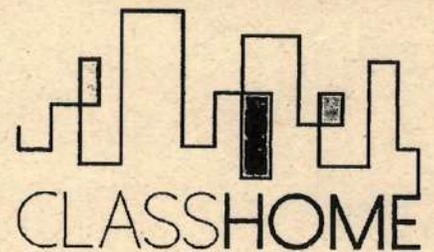
ADICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1984
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-FEB-2003 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPECIACION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL GARCIAZ TORRES



A-1500150-00771-409-M-0079222643-20151204 0047693255A 1 1443695130



Bogotá D.C. junio 1 de 2018

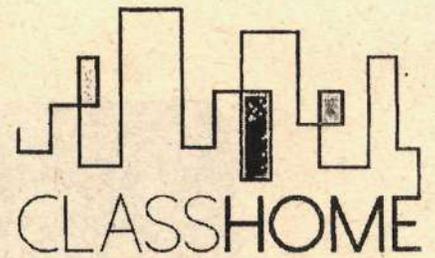
Señores
BANCO DAVIVIENDA- LA CATOLICA
Ciudad

REF: ACEPTACION CARGO REPRESENTANTE LEGAL

Yo, MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ, identificado con CC. 79.222.643 de Soacha, me permito aceptar el cargo que se me asigno como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS SAS con NIT.900.953.179-3, según nombramiento efectuado por la asamblea general de accionistas mediante acta No.7.

Atentamente,

MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ
c.c. 79.222.643



Bogotá D.C. junio 1 de 2018

Señores
BANCO DAVIVIENDA- LA CATOLICA
Ciudad

REF: ACEPTACION CARGO REPRESENTANTE LEGAL

Yo, MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ, identificado con CC. 79.222.643 de Soacha, me permito aceptar el cargo que se me asigno como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS SAS con NIT.900.953.179-3, según nombramiento efectuado por la asamblea general de accionistas mediante acta No.7.

Atentamente,

MIGUEL ELIECER HERNANDEZ CRUZ
c.c. 79.222.643

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **41.910.516**
HINCAPIE BEDOYA

APELLIDOS
MIRIAM LUZ

NOMBRES
Miriam Luz Pineda




FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1966
ARMENIA (QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-FEB-1985 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00236901-E-00-19103-10-20100428 0022067861A 1440700945

86



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18525307792A1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 15:18:09

AA18525307

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S

SIGLA : CLASSHOME

N.I.T. : 900953179-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02669238 DEL 23 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 99,982,551

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 49 NO. 13-33 OFC 1302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : miriamluz@classhome.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 49 NO. 13-33 OFC 1302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : miriamluz@classhome.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02074687 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CLASSHOME BROKERS INMOBILIARIOS Y REMODELACIONES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02155121 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18525307792A1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 15:18:09

AA18525307

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL CON UN SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, ABSOLUTAS O TEMPORALES. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL HINCAPIE BEDOYA MIRIAM LUZ	C.C. 000000041910516
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SILGADO BETANCOURT CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079469694

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS Y LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTA CUANDO FUERE EL CASO; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 3.- REALIZAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 4.- SOMETER A ARBITRAMIENTO, CONCILIAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; 5.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS; 7.- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 8.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18525307792A1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 15:18:09

AA18525307

PAGINA: 3 de 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: 10909006
Sucursal: 09 SEDE CHAPINERO
Fecha Maxima de pago: 2018/07/23
Valor : \$ 145,000.00



(001)0010909006(002)00000001450000(003)20180723

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 10909006
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: CLASSHOME ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S
Identificacion: N.I.T. 9009531793
Matricula: 02669238

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL Matricula (02669238) Año (1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) Año (1)	1	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año (1)	1	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00

Valor total: \$ 145,000.00